

sig. top: 2. 10

Año 1876.

Libro de acuerdos del Ayunta-
-miento-

Contiene sesenta y siete actas de otras tan-
tas sesiones escritas en sesenta y siete hojas de
papel sello décimo de este año, y todas estas se
encuentran publicadas por el señor Alcalde, sella-
das con el de la Corporación y foliadas desde el
numero uno al sesenta y ocho, apareciendo esta úl-
tima en blanco

El Secretario,
y dno Roca



Fco Bno
Roca

91AC-1595-J//CMI-5781

1595-J

AMCAM

1860

P. W. T. H. A. N. S.



AMC AM

N.º 111.194



Presidente
Negret
Vidiella,
Roca
Riquel
Recasens.

Número uno

En la villa de Cambrils, a los dos días del mes de Enero de mil ochocientos setenta y seis, constituidos en sesión ordinaria en este Salón Capitular los I^{tes} Concejales que al margen se relacionan, y que son los que componen el Ayuntamiento de la presente villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Benito Ferré Vidiella y con la asistencia del Secretario inscrito se abrió la sesión después de leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente se leyeron los S.º O. desde el número 309 al 312 del año último y el de número 1 del actual de cuyos decretos, circulares, órdenes y demás se impusieron los I^{tes} Concejales.

Dada cuenta de una instancia promovida por María Berenguer Capella, solicitando se le libre certificación conforme previene el artº 4º 00 de la ley hipotecaria, prescindiendo como Rosa Berenguer Correns, por espacio de mas de veinte años poseyo a título de dueña y ratifico la correspondiente contribucion de la finca inscrita en el amillaramiento bajo el número 118. Examinados cuantos documentos al efecto obran en estas dependencias municipales, y dando por resultado sentir conformidad con lo expuesto en la indicada instancia, se libró el certificado que conviene a la interesada.

4
Dada tambien cuenta de otra instancia que
firman Jose Pujol Loquis Jose y Maria Pu-
jol Saburit y Antonio Pujol Espanols, el
primero en calidad de padre de los dos segundos
y el ultimo en la de esposo de la Maria, exponien-
do, que a fin de poder regitrar conforme a las dispo-
siciones hipotecarias vigentes la mitad de la pieza
de tierra senalada con el numero 376 del amilla-
ramiento, que poseen proindiviso los dos hermanos
Jose y Maria desde la muerte de su padre Anto-
nia Saburit, se certifique en forma haciendo
constar como los referidos hermanos poseen dicha
finca y pagan por ella la correspondiente con-
tribucion al Tesoro. Vistos los libros de amilla-
ramiento y otros documentos relativos a este
asunto, resulto justa la peticion y se libró el certifi-
cado correspondiente.

En este estado y sin mas asuntos que resolver
se levanto la sesion.

Benito Ferrer Agustin Alegria

Lab. Vid. M.

Fran. Rigual

Juan Mecerrey Fran. Roca

El Secretario
Fidro Roca

Numero dos.

Presidente
Vidiella
Roca.

En la villa de Cambrils, a los nueve dias del mes
de Enero de mil ochocientos setenta y seis, se reu-
nieron en sesion ordinaria los Ex. Concejales

Riquelme
Hecasen.



que al margen se citan bajo la presidencia del Sr. Teniente de Alcalde Don Ignacio Alegret, en razón de no haber podido asistir por causa de enfermedad el que lo es en propiedad.

Dada lectura del acta de la anterior se aprobó acordando seguidamente la de este día.

Continuación se dió lectura de los B. O. desde el número 4 al 7 inclusivos, quedando impuestos de su contenido acordando cumplir las circulares del Sr. J. J. insertas en los n.º 5 y 6, las cuales se refieren a elecciones, y particularmente haciendo notar que los pueblos menores de 800 habitantes deben formar solamente un colegio electoral.

Leído un oficio de la Diputación provincial de fecha 23 Diciembre último, dando cuenta de haber sido substituido en los Banderines de Ullamar el mozo concurrente a la segunda Recensa de 1874. Agustín Berengue Libert, se acuerda unir dicho oficio al expediente de su orden.

En vista de la comunicación del Sr. J. J. dando conocimiento de que la Comisión provincial suspendió el abono del expediente de bagajes relativos al mes de Noviembre por carecer de algún requisito legal la papeleta n.º 3, y manifestando asimismo que a fin de que el indicado abono tenga efecto, se reforme convenientemente la expresada papeleta, se acuerda recogerla de aquellas dependencias y reformarla en la parte necesaria.

Vista la instancia promovida por Carlos Serra, suplicando al Cuerpo municipal le entarezca el hecho de haberse cobrado por el arrendatario de los derechos de consumo la cantidad de once

pesetas, veinte y cinco céntimos por carga de vino dulce, ya que en concepto del recurrente solo debía satisfacer por carga del expresado líquido tres pesetas, veinte y cinco céntimos. El Ayuntamiento a fin de poder resolver con fundamento sobre este asunto, ordenó la comparecencia del arrendatario como asimismo la exhibición de las libretas cobratorias; y oído aquel en comparecencia y vistas estas no resultando exacto lo supuesto por Carlos Serra, se acuerda manifestarle que no ha lugar a deliberar sobre el negocio que motivó el recurso de que se trata. Sin mas asuntos que resolver se levanta la sesión.



Mano Alegret

Pablo Vidella

Fernando Rigual

Juan Recasens

Juan Roca

El Secretario

Indro Roca

Numero tres

En la villa de Cambrils, a los diez y seis dias del mes de Enero de mil ochocientos setenta y seis, constituidos en sesion ordinaria en este Salon capitular los tres concejales que al margen se citan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Benito Ferré, se abrió la sesion despues de leida y aprobada el acta de la anterior.

Presidente

Alegret

Vidella

Roca

Rigual

Recasens.

N.º 111.195



Dada lectura de la B. O. desde el N.º 8 al 16 inclu-
sive, quedaron enterados todos los Pres. presentes de las
disposiciones que en los indicados B. se hallan insertas.
Presentada a la deliberacion del Cuerpo municipal
la instancia promovida por Concepcion Solé Benai-
jis, reclamando que a los efectos del art.º 400 de la
ley hipotecaria, se certifique como por espacio de mas
de veinte años. Magdalena Benajis Roca, difun-
ta, hia de la recurrente, por ser ya quieta y pacificamen-
te y a título de dueña la casa N.º 13 de la calle de
Hoberas de la presente villa. Vistos y examinados de
tenidamente los libros de amillaramiento, repartos
y demás al efecto, y resultando efectivamente exac-
to cuanto la interesada espone en su solicitud, se
 acuerda acceder a su petición, librando el certificado
a tenor de lo que de los referidos libros se desprende.
En este estado y no habiendo otros asuntos de
que tratar se levanta la sesión.



Demio Peris

Alto Villa

Juan C. Riquelme

Fran.º Roca

Juan Roca

El Secretario
Lidia Roca

Presidente
 Alegret
 Vidiella
 Roca
 Riquelme
 Recasens.

Número cuatro
 En la villa de Cambrils, a los veinte y tres días del mes de Enero de mil ochocientos setenta y seis, se reunieron en sesión pública ordinaria los tres concejales que al margen se relacionan bajo la presidencia de Don Benito Ferré, quien después de leída por el infrascripto Secretario y aprobada por la Corporación el acta de la sesión ordinaria anterior, declaró abierta la de este día. Trivia su orden se dio lectura de los P. O. desde el n.º 15 al 20 de cuyas disposiciones en los mismos contenidas se impusieron los tres concejales.

Sin ningun asunto de que tratar levantose la sesión.



Benito Ferré

Salvador Vidiella

Fran.º Roca

Fran.º Riquelme

Juan Recasens

El Secretario

Fidelo Roca

Presidente
 Alegret
 Vidiella
 Roca
 Riquelme
 Recasens.

Número cinco
 En la villa de Cambrils a los treinta días del mes de Enero de mil ochocientos setenta y seis, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Benito Ferré se constituyeron en este Saló capitular los tres del Ayuntamiento al margen anotados con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día. De orden del propio Sr. Presidente se dio lectura del acta de la anterior que fue aprobada.



Seguidamente se dió cuenta de los P. O. n.ºs 21, 22, 23 y 24 enterándose de las órdenes, circulares, decretos y demás que en los mismos se circulan.
 Previa autorizacion de la Presidencia el Concejál Sr. Vidiella ha recordado a la Corporacion que faltan a ejecutar muchos de los acuerdos por la misma tomados en distintas sesiones, y que en su consecuencia proponia reclamar la pronta ejecucion de los mismos, teniendo efecto este acto por haber sido tomada en consideracion la mocion de dicho Sr. Concejál.
 A continuacion el propio Sr. Vidiella dijo: que atendiendo a que hace ya año y medio que existe la actual Corporacion sin que de su administracion se hayan rendido las oportunas cuentas, reclama que esto tenga efecto a la primera posible, con preferencia a las del ejercicio económico anterior, cuyo periodo de ampliacion ha terminado. Comoda tambien en consideracion se acuerda que las cuentas aludidas sean presentadas al Ayuntamiento para luego despues, este pasartas a la Asamblea de vocales, de conformidad a lo que prescribe la legislacion municipal que rige.

Los otros asuntos que resolver el Sr. Presidente declaró levantada la sesion, de que certifico.



Benito Jerrer

Pablo V. Zilla

Juan Recasens

[Signature]

Fran^{co} Roca

El Secretario

Fidra Roca

Número seis.

En la villa de Cambrils, a los seis días del mes de Febrero de mil ochocientos setenta y seis. Constituidos en sesión pública ordinaria en este Saló capitular los tres concejales que al margen se relacionan, bajo la presidencia de Don Benito Ferré, fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Acto seguido y previa su orden se leyeron por el Secretario que suscribe los P. O. desde el Núm.º 25 al 32 inclusivos, recibidos desde la celebración de la sesión anterior, enterándose todos los Señores presentes de cuantas disposiciones en ellos se circulan.

Habiendo invitado el Sr. Presidente a los demás Señores de la Corporación para que expusiesen a deliberación de la misma lo que tuviesen por oportuno y de interés, y habiendo contestado que ningún asunto tenían sobre el cual deliberar o llamar la atención, dicho Sr. Presidente levantó la sesión de que certifica.



Benito Ferré

José Vidiella

Juan Recasens

Fran^{co} Roca

El Secretario
Fidro Roca

Número siete

En la villa de Cambrils, a los trece días del mes de Febrero de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en sesión ordinaria los tres concejales al margen citados, bajo la presidencia de Don Benito Ferré se abrió la sesión con la lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Presidente
Negret
Vidiella
Roca
Recasens.



N.º 111.196



5
11

Privia su orden fueron leídas los P.º O. desde el Número 33 al 37 inclusivos correspondientes a la presente semana.

También se leyó un oficio del Sr. Gobernador participando que la Comisión provincial en sesión del día 27 Enero último prestó su conformidad al expediente de bagajes del mes de Diciembre último.

Iguualmente se hizo lectura de otro oficio de la propia superior autoridad ordenando se le remita un ejemplar de las Ordenanzas municipales de esta villa, y en un writa y atendiendo que tal documento no se encuentra en estas dependencias, ni tampoco consta haberse emitido, se acordó que en virtud del oficio que se ha dicho y en cumplimiento del art.º 69 de la actual legislación municipal, se proceda a la formación de las citadas ordenanzas, para lo cual se atenderá a lo prescrito en la ley citada anteriormente.

Dada lectura de una solicitud firmada por Juan Canalsas Masagüe, en la cual expone a la Corporación los cuantiosos perjuicios que le irrogan no satisfaciéndole las cien y cinco pesetas restantes de su cuenta de ladrillos que le fueron comprados para la reedificación de estas murallas, y en consecuencia pide al Cuerpo municipal ordene al pronto pago de la citada suma al reur-

rente. En su virtud y teniendo en consideracion el contenido del citado documento; y atendiendo por otra parte a la penuria de fondos procedentes del reparto extraordinario que se giró para cubrir atenciones de guerra, la Corporacion acordó satisfacer al interesado la mitad del debido, como igualmente a Francisco Ferré, al que por igual concepto se le adeuda cieno ochenta y ocho pesetas, ochenta y siete céntimos.

Dada cuenta de otra instancia suscrita por Francisco Roca Olivé, pidiendo que a causa de verle un estorbo continuo para la entrada y salida de la casa que el recurrente posee en la calle de Friguet, además de afectar al ornato público de la población, una piedra que hace las veces de escalera que los herederos de Ramon Canela, tienen situada en la puerta de escape de la casa contigua por la parte de atrás con la del firmante, se sirva acordar su desaparicion, puesto que sus buenas razones de amistad con los citados herederos, no han sido suficientes a arreglar este negocio, sin necesidad de molestar la atencion del Municipio. Este en vista de la predicha instancia y atendiendo a que son muchos los estorbos de igual y parecida clase que se encuentran por la vía pública impidiendo el libre tránsito, a fin de que los efectos de una autoridad sean igualmente sentidos por todo el vecindario, acordó que accediendo a la rúplica del recurrente, se ordene la desaparicion del objeto que daba motivado, y que esta orden se haga efectiva a cuantos se encuentren en el caso igual al de los herederos de Ramon Canela, con referencia



al asunto de que se trata.

Finalmente se dió lectura de una instancia de Don Juan Fener Borrás, en suplica de que por el Sr. Alcalde, Regidor Sindico y Secretario, se le libras certificación a los efectos del art.º 400 de la ley hipotecaria, expresando que desde la muerte de un difunto a madre Manuela Borrás, posee a título de dueño y paga la contribucion por las fincas rústicas números 111, 228, 763, 994, 996 y por las urbanas núm.º 34 y cuarenta y parte de la de núm.º 256. La Corporacion, despues de vistos y examinados los cuadernos de riqueza y demás adjuntos en estas dependencias, acuerda suspender la extension del certificado que se pide por no resultar sujeta a la comprobacion verificada al efecto.

Y sin mas asuntos que resolver, se levanta la sesion.



Benito Ferré

Jabto. Vidiella

Juan Roca

Roca

Fran.º Roca

Juan Roca

Número ocho

En la villa de Cambre, a los veinte dias del mes de Febrero de mil ochocientos setenta y seis. Constituidos en este salon Capitular los tres concejales que al margen se relacionan, al objeto de celebrar la sesion ordinaria correspondiente al dia de hoy, bajo la presidencia de Don Benito Ferré y consentimiento del Secretario infrascripto

Presidente
Vidiella
Roca
Riquel
Roca

se hizo lectura del acta anterior que fue aprobada sin
discusion.

Acto inmediato el Sr. Pres. dió cuenta de quedar ya
terminadas las Ordenanzas municipales que en observan-
cia de lo acordado en la sesion del dia 13. se han forma-
do con arreglo a las prescripciones vigentes sobre el par-
ticular, las que tenia el quito de poner a deliberacion del
Cuerpo municipal, a cuyo efecto ordenó en lectura que
fue escuchada con atencion por todos los Sres. presentes,
despues de la cual prestaron su conformidad a dichas
Ordenanzas, acordándose seguidamente que por copia li-
teral duplicada se remitan al Jefe Civil de la Prov.
a los efectos determinados en el artº 71 de la Ley munici-
pal, y que luego que sean devueltas y aprobadas, sean co-
piadas literalmente a continuacion del acta de la sesion
en que se da cuenta de su aprobacion.

Dada cuenta de una instancia para suplemento de fin-
cos, que suscriben, Carlos, Fco. Juan y Fran^{co} Lera y Leonor
y Fran^{co} Lera hijos de este en calidad de hijo y los ma-
tro primeros en la de nietos de Paula Lera, para que con
arreglo al artº 400 de la ley hipotecaria vigente, se certi-
fique en forma acreditando como los recurrentes a título
de dueños y en calidad de legítimos sucesores de una ma-
dre y abuela respectiva, poseen quieta y pacificamen-
te y por ella pagan la correspondiente contribucion
de toda aquella pieza rústica señalada en el amillara-
miento con el Numbº 1387, la Corporacion acordó pra-
cticar la oportuna comprobacion con los documentos
que obran en sus dependencias, y resultando conformi-
dad con lo que se solicita, dió por atendida la referida

N. O. 107.929



instantánea, extendiendo a continuación de esta el certificado que en la misma se reclama.

Verifíquese la lectura de los P. O. desde el núm.º 38 al 43 inclusivos, quedando impuesta la Corporación de las disposiciones en ellos contenidas, y especialmente de la circular inserta en el núm.º 38 en la cual el Excmo.º Sr. D. Juan de la Pronta remisión de los certificados relativos a sueldos y haberes de empleados municipales e ingresos de presupuestos, cuyos documentos se acordó librarles a la posible brevedad.

A continuación el Sr. Pres.º dijo: que en atención a la falta cometida por el guarda-rural Juan.º Serra, quien en la noche del día del corriente y en ocasión en que se hallaba fuera de servicio, se le extrajo la carabina que usa en todos los actos de su instituto, de cuya pérdida no ha sabido dar todavía cuenta, como tampoco de las circunstancias que la ocasionaron, procedió como correctivo inmediato por semejante falta, de parte su sueldo de sueldo y sueldo por espacio de ocho días, de cuya reducción añadió daba conocimiento a la Corporación para que esta resolviera lo que creyese más en justicia relativo a este particular. El Ayte.º por unanimidad, oído lo antes expuesto, aprobó en todas sus partes lo obrado por el Sr. Presidente, y con respecto al castigo que además del ya impuesto, debe imponerse al mencionado guarda, en atención a que esta la primera vez que ha dado lugar a ser castigado, se ac-

de relevarlo de toda otra pena, y que incluya a su par al punto de guarda que tiene conperido, pero que al mismo tiempo, nuevamente en su cumplimiento, se lo aperciba seriamente para que en lo sucesivo no de lugar a la imposicion de castigos.

E por no haber otros asuntos que resolver, se levanta la sesion, de que certifico.



Benito Ferrer Pito Rilla

Fran^{co} Roca

Fran^{co} Riquel

Juan Recasens

El Sr. D.
Joaquín Roca

Presidente.
Vidriella.
Roca.
Riquel.
Recasens.

Numero nueve
En la villa de Cambrils, a los veinte y siete dias del mes de febrero de mil ochocientos setenta y seis. Se constituyeron en sesion publica ordinaria los señores concejales al margen citados, bajo la presidencia de Don Benito Ferrer y con asistencia del Secretario infrascrito.

Dada lectura del acta de la anterior fue aprobada. Tambien se hizo lectura de los P. D. desde el Num. 1.º al 9.º, enterándose todos los presentes de su contenido. Finalmente fue leida una instancia elevada al Cuerpo municipal por Fran^{co} y M^{te} Valverde, de Montuï, reclamando, que cubiertas de los datos que se encuentran en estas oficinas, se certifique de conformidad a lo preceptuado en el art.º 400 de la Ley hipotecaria, como los exponentes en calidad de dueños de un comun pardo Benito Valverde, poseen quieta y pacíficamente a titulo de dueños y pagan la contribucion de la finca inscrita Num.º 702 del amillaramiento. Visto esto, au



como los demás documentos al efecto, se acordó la expedición
del certificado de que queda hecho mérito.

Se levanta la sesión por no haber otros asuntos de que
tratar.



Bernito Ferrer

Pth. Balle

Fran^{co} Roca

Fran^{co} Riquel

Juan Recasens

José Roca, Peris

Numero diez
En la villa de Cambrils.

a la cinco días del mes de
Marzo de mil ochocientos ochenta y seis. Reunidos en este
salon Capitulor por tres concejales que al margen se relacionan,
sesion ordinaria y con la puerta abierta al publico, al Sr. Pre-
sidente Don Bernito Ferrer, después de haber leído el acta de la an-
terior, fué certificado y no teniendo oposicion alguna que hacer lo
testificamos, el Ayuntamiento lo aprueba.

Dada lectura por los Srs. D. Xim^{es} 50, 51, 52, 53, 54 y 55 cor-
respondientes a la presente sesion, resultó no estar interesado
interesante para esta localidad.

Visto una carta del Sr. D. Civil, de fecha 3 del cor^{te}, en
la cual dicha autoridad, por indicaciones de las Superiores
de la Seccion, envia el Ayuntamiento para que por su parte conti-
buya con un donativo al Fondo Nacional que se esta formando
con el fin de servir y humanitario proposito de socorrer a los hu-
eranos, cuitas e inutilizados, con motivo de la campaña reciente-
mente terminada; se abrió deliberacion sobre este asunto, después

de lo cual se acuerda contestar al Sr. Jefe que atendiendo a la grave situacion de fondos en que se encuentran las arcas municipales, y tomadas en cuenta las dificultades que se oponen a la repuracion de los desperos que animan al Cuerpo municipal en su deber a los manifestados por el Sr. Jefe, ya que las cantidades de que dicha Corporacion puede hacer uso son las presupuestadas en el del año contable y las que tiene consignadas por concepto de sus atenciones son ineludibles y que por lo tanto no puede ser dispendadas por ningun motivo, proponerle que con objeto de no dar lugar a un pretexto extraordinario y de no aumentar con otras muchas las muchas cargas que vienen atufaciendo a los vecinos, en concepto del mercedado devativo condonar la cantidad de 600 pesetas que debe percibir esta villa, consumidas en el servicio del cementerio general para la completa pacificacion del Principado una cantidad debe ser abonada por la Diputacion segun se sigue en distintos bandos y circulares. Teniendo en cuenta el acuerdo, el Sr. Presidente manifiesto que antes de poner en ejecucion un plan que aqui continúe, se oprimen tratar particularmente sobre esta cuestion con el Sr. Jefe puesto que asi y con los antecedentes que adquiriera sobre el particular, la Corporacion podria obrar con mas acierto. Acordado en consecuencia se acordó dejar en suspenso el acuerdo que se ha suscitado, hasta tanto se se de cuenta del resultado que obtenga el Sr. Pres. de la comision que se ha ofrecido designar.

Seguidamente se leyó un oficio del Sr. Jefe de fecha 16 de octubre ultimo participando haber sido aprobado por la Diputacion el expediente de bagajes relativo al mes de Enero de 1853. Igualmente queda enterada de una comunicacion de la Intendencia general visando haber abonado la cantidad de 33 pesetas 51 cent. por suministros del mes de Octubre de 1853.



N.º 107.928



Asimismo se enteraron de una comunicacion de la Diputacion invitando a este Municipio para que en representacion del mismo nombre una comision de su seno a fin de que lo represente en las fiestas que en celebracion de la Paz, deben tener lugar en los dias 18, 19 y 20 del que cursa. Con este motivo fueron nombrados el Sr. concejal D. Pablo Vidiella y el secretario Laureta.

Finalmente y con objeto de celebrar como corresponde al nuevo Municipio de la Paz, despues de cuatro años de lucha patriota que ha ensangrentado el suelo de la patria, se acordó celebrar los dias 18, 19 y 20 del actual para celebrar dichas fiestas, aplazando para otro dia proximo la redaccion y publicacion del programa que ha de precederlas.

Se levanta la sesion por no haber otros asuntos que resolver.

Benito Ferrer

Pablo Vidiella

Fran^{co} Proca

Juan^{co} Liguera

Juan Freixas

El Secretario
Ludro Proca

Número once.

Presidente Don la villa de Cambrils, a los doce dias del mes de
 Vidiella Mayo de mil ochocientos setenta y seis. Sendo las once de
 Voca la mañana, hora prefixa para la celebracion de las se-
 Briguat siones ordinarias de este Ayuntamiento, el Sr. Alcalde, concurrido
 Recarens de los Srs. concejales relacionados al margen, se constituyo en
 este Valen capitulo para celebrar la correspondiente a este
 dia.

Leida el acta de la anterior, se aprobo sin discusion.
 Auto continuo fueron leidos los B. O. Num^{os} 56, 57, 58,
 59, 60 y 61 que resulto no contengan ninguna disposicion
 de interes para esta villa.

En este estado y en la opinion del Sr. Presidente, se introdujo
 en el salon Don Calixto Novira Clot quien se presento del
 Ayuntamiento manifestando que su objeto era hacer una excitacion para
 que la Municipalidad consignase de fondos municipales
 alguna cantidad con que poder contribuir a la extincion de
 los gastos ocasionados en los festejos publicos que se han propo-
 sito hacer a cabo los vecinos del barrio de la plaza, durante los
 tres dias en que deban celebrarse estas fiestas en obsequio de
 la Sra. Comisada en consideracion a la peticion interpuesta por
 dicho Sr. Novira, se acuerda entregarse la cantidad de 100
 pesetas por el motivo expresado.

Tambien se acuerda consignar 140 pesetas que se invertiran
 en los festejos de carter oficial o sea los que realice el Ay-
 untamiento, dandose a aquellas la distribucion siguiente:

A los músicos	35	"
A los dulcineros	18	"
Para la confeccion de un dintel para el balcon de la casa consistorial	30	"



Suma anterior

Por una pintura simbolizando la Paz	12
Por unio para el Sr. Deum	15
Por bochas para la iluminacion	20
Por un bñmulo en la Iglesia	10
Total	57 0

10
21

AMCAM

Y por ultimo se acordó publicar el programa de las fiestas que se proponen celebrar, y al propio tiempo emitir al vecindario para que tome parte en las mismas.
Dio levante la sesion de que certifico.



Bernito Ferrer *Diego Villegas*

Fran^{co} Proca *Juan^{co} Riguel*

Juan Llocaeny *El Secretario
Juditro Roca*

Numero doce.

En la villa de Cambrils, a los diez y nueve dias del mes de Mayo de mil ochocientos setenta y seis. El Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento, asistido del infrascripto Secretario se constituyó en este Valmunicipal para celebrar la reunion ordinaria de este dia, transcurrida con enio la hora señalada y no habiendo comparecido mayoria de concjales, levanto el auto, de que certifico.



Bernito Ferrer *Juditro Roca, Seco*

Presidente
Vidiella
Roca
Riquelme

Número brece
En la villa de Cambrils, a los veinte y tres días del

mes de Marzo de mil ochocientos setenta y seis. Reunidos en sesión ordinaria en este Salón capitular los señores concejales cuyos nombres al margen van anotados, bajo la presidencia de Don Benito Serre. Mediante disposición de este fueron leídos los B. O. desde el Núm. 56 al setenta y tres inclusivos de cuyas disposiciones en ellos contenidas quedaron enterados, especialmente de una circular inserta en el Núm. 67 por la cual el Sr. Gobernador reclama de los Ayuntamientos el importe de las suscripciones del B. O. de otra que circula el propio B. O. suscrita por el Com.º Pral, ordenando a los Ayuntamientos la remisión certificada de las sumas de guerra que existen en poder, y de otra publicada en el B. Núm. 69 en la que el Sr. Económico pide la remisión de certificaciones de ingresos de presupuestos. Fué enterada la Corporación, de acuerdo cumplimentar debidamente las referidas disposiciones. Acto continuo se hizo lectura de una carta del Cor.º Jefe Civil de la Provincia, dirigida al Presidente del Ayuntamiento que recuerda el contenido de un anterior de fecha 3 del actual, relativa a que se le manifieste cual es la cantidad con la que contribuye esta Corporación al fondo nacional que se está formando para socorro de los buesifamos, viudas e inutilizados de la última campaña. Con este motivo, el Sr. Presidente da cuenta de su cometido cerca del Sr. Gobernador con referencia al asunto de que trata el documento que se ha leído, conforme se le autorizó en la sesión del día 5 del que cursa manifestando que el Ayuntamiento no podía presentar lo acordado en la citada sesión, por

N.º 108.341



cuanto la cantidad que procedente de lo devengado en el
somatenso acordó usarse para el objeto que se ha mentado,
según datos adquiridos no sería abonado a los pueblos,
y que en su consecuencia procedía un nuevo acuerdo
sobre el particular revocando el que anteriormente se ha
citado. Entendido lo avanzado de la hora se petitionó de
los Señores Concejales se levantara la sesión acordando antes
reunirse nuevamente pasado mañana día 28 con objeto
de continuar la discusión del asunto que queda pendiente.
Se fue a las 9 de la noche y vale este añadido.



Benito Ferré

Pablo Llorente

Juan Regual

Fran.º Roca

Juan Mecerreyes Secretario
Joaquín Roca

Número catorce
En la villa de Cambrils, a los veinte y ocho días del
mes de Marzo de mil ochocientos setenta y seis. Con obje-
to de continuar la discusión del asunto que queda sin resol-
ver en la sesión anterior, constituyese en esta Sala de
sesiones el Sr. Alcalde D. Benito Ferré, dada la hora y
para la celebración de la reunión correspondiente, sin que
asistiese ningún Sr. Concejál, levanta el auto ordenando
se transcriba en forma legal para dos días después en igual

hora a la que hoy debian concurrir. T= senatada = vale.



Bernito Perre

El Secretario
Jaidro Roca

Número quince.

Presidente
Vidiella
Roca
Rocassens
Rigual

En la villa de Cambrits, a los treinta días del mes de Marzo de mil ochocientos setenta y seis. Por la convocatoria ordenada por el Sr. Pres^{te} del Ayunt^o en la sesión que precede, se reunieron en sesión extraordinaria los Sres. concejales que suscriben. Abierta la sesión se repitió la lectura de la carta del Sr. J^{do} Civil, de la cual se dio ya cuenta en la ordinaria del día 26. Leída la Corporación al contenido del referido documento, se puso a discusión en la que tomaron parte la mayoría de Sres. Concejales. Considerada suficientemente discutida el objeto de esta reunión, se acordó contestar al Sr. J^{do} que esta Corporación se suscribe al fondo nacional para socorrer a los desvalidos de la campaña carlista con la cantidad de 200.000 pesetas, aparte de las veinte y cinco que de sus fondos particulares a ofrecido el Sr. Presidente.

En este estado y teniendo en cuenta las atribuciones que la Ley orgánica municipal confiere a la Asamblea de vocales, asociados, por lo que respecta a la inversión de caudales, se acordó someter a la aprobación de la referida Corporación, lo resuelto por el Ay^{to} para cuyo efecto deberá ser convocada en la forma prescrita, para las 8 de la noche del día tres del mes de Abril próximo.

En tanto la sesión, de que certifico.

Bernito Perre

Juan Roca Fern^{do} Rigual Jaidro Roca, J^{do} Vici





Número diez y seis
 En la villa de Cambrils, a los dos días del mes de
 Abril de mil ochocientos setenta y seis. Siendo las 9 de la ma-
 ñana la hora prefijada para celebrar las sesiones ordinarias
 de este Ayunt.^o, supo la Presidencia el Sr. D. Benito Ferré
 Alcalde de esta villa, y los señores respectivos los Sres. Concejales
 Don Pablo Vidiella y D. Juan^{co} Riquelme, habiendo concurrido
 en asistencia los demás Sres. del Ayunt.^o por causas que les fue-
 ron atendidas. Resultando no poderse formar acuerdo, después
 de leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se levantó
 la de este día.

Benito Ferré

El Secretario
Juán Roca



Número diez y siete.
 En la villa de Cambrils, a los nueve días del mes de
 Abril de mil ochocientos setenta y seis. Con asistencia del
 individuo del Ayunt.^o Don Juan^{co} Riquelme y del Secreta-
 rio inscrito, el Sr. Presidente Don Benito Ferré, se cons-
 tituyó en esta Sala de sesiones para celebrar la correspondien-
 te a esta fecha. No habiendo comparecido ningún otro indivi-
 duo de la Corporación, se levantó la sesión, de que certifico.

Benito Ferré

El Secretario
Juán Roca



Número diez y ocho.
 En la villa de Cambrils, a los diez y seis días del mes
 de Abril de mil ochocientos setenta y seis. Constituido el

Presidente
 Vidiella

Voca.
Rigual
Necayens.

Vr. Alcalde Don Benito Terré en esta Sala de sesiones, acompañado de los Tres Concejales que al margen están relacionados, después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior declaró abierta hasta este día. Inmediatamente se hizo lectura de los P. O. correspondientes a la presente semana los cuales resultó no contener ninguna disposición alguna que mereciera ocupar la atención del Ayuntamiento.

En seguida manifestó el Vr. Presidente que en atención al resultado negativo que había tenido el acuerdo de la Junta municipal celebrada el día 11 del cor.^{to}, en la que por mayoría resolvió rechazar el acuerdo del Ayte. tomado en la sesión del día 30 de Marzo último, relativo a la inscripción al fondo nacional para socorrer a los desvalidos e inutilizados en la campaña que se acaba de terminar, creyó conveniente llamar sobre esto la atención del Municipio, a fin de que resolviera o ratificarse en el mentado acuerdo o bien anularlo admitiéndose al de la Junta municipal. Dicho por el Ayte. después de un ligero y zarpado debate se acordó votar a lo resuelto por el Cuerpo municipal en la sesión que se ha citado, haciendo omisión de lo resuelto por la Asamblea de vocales, que en este caso ha dado pruebas de carecer de filantropía, sentimientos y de patriotismo, tanto mas si se atiende que las Corporaciones deben siempre contribuir a la realización de proyectos que tiendan al bien y alivio de la desgracia.

Se levanta la sesión por no haber otros asuntos que resolver.

Benito Terré

Benito Terré



Fran^{co} Voca

Juan^{co} Rigual

El Sr. D. Pedro

Quirós

Juan Necayens



N.º 0.108.339



13.

27

Presidente
Negret
Vidiella
Roca
Reigual
Recasens.

Numero diez y nueve.

En la villa de Cambrils, a los veinte y tres dias del mes de Abril de mil ochocientos setenta y seis. Reunidos en sesion ordinaria los Ins del Ayuntamiento que al margen se citan, bajo la presidencia de Don Benito Ferré y con asistencia del Letatario que suscribe, se abrió la sesion despues de haber sido leida y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido mediante la venia del Sr. Presidente se introdujo en el salon Don Juan Ferré, quien ha presencia del Ayuntamiento expuso, que habiendo reclamado distintas veces se desocupase el local de su propiedad que sirve para la escuela pública de niñas, en razon de serle perjudicial a sus intereses, y cuya reclamacion no ha sido atendida, se via en el deber de repetirla, confiando que caso que por de pronto, a la Municipalidad no le fuese posible acceder a sus peticion por no poder utilizar otro local que le sirva para el objeto, se ocupara la proposicion de que, teniendo en cuenta el aumento que han sufrido los alquileres y como compensacion a los perjuicios que uspe con tal motivo se aumente el alquiler en la cantidad que el Ayuntamiento considere equitativa. Tomada en consideracion la proposicion presentada ultimamente, se acuerda que el alquiler del local en cuestion se aumente en la cantidad de 30 pesetas anuales, con cuyo acuerdo se dio por satisfecho al reclamante y se retiró de la sala, con

terminandose la sesion con la lectura de los C. S. ¹ y ² ¹⁵, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22. Impuestos de la circular del ¹ ² ³ ⁴ ⁵ ⁶ ⁷ ⁸ ⁹ ¹⁰ ¹¹ ¹² ¹³ ¹⁴ ¹⁵ ¹⁶ ¹⁷ ¹⁸ ¹⁹ ²⁰ ²¹ ²² ²³ ²⁴ ²⁵ ²⁶ ²⁷ ²⁸ ²⁹ ³⁰ ³¹ ³² ³³ ³⁴ ³⁵ ³⁶ ³⁷ ³⁸ ³⁹ ⁴⁰ ⁴¹ ⁴² ⁴³ ⁴⁴ ⁴⁵ ⁴⁶ ⁴⁷ ⁴⁸ ⁴⁹ ⁵⁰ ⁵¹ ⁵² ⁵³ ⁵⁴ ⁵⁵ ⁵⁶ ⁵⁷ ⁵⁸ ⁵⁹ ⁶⁰ ⁶¹ ⁶² ⁶³ ⁶⁴ ⁶⁵ ⁶⁶ ⁶⁷ ⁶⁸ ⁶⁹ ⁷⁰ ⁷¹ ⁷² ⁷³ ⁷⁴ ⁷⁵ ⁷⁶ ⁷⁷ ⁷⁸ ⁷⁹ ⁸⁰ ⁸¹ ⁸² ⁸³ ⁸⁴ ⁸⁵ ⁸⁶ ⁸⁷ ⁸⁸ ⁸⁹ ⁹⁰ ⁹¹ ⁹² ⁹³ ⁹⁴ ⁹⁵ ⁹⁶ ⁹⁷ ⁹⁸ ⁹⁹ ¹⁰⁰ ¹⁰¹ ¹⁰² ¹⁰³ ¹⁰⁴ ¹⁰⁵ ¹⁰⁶ ¹⁰⁷ ¹⁰⁸ ¹⁰⁹ ¹¹⁰ ¹¹¹ ¹¹² ¹¹³ ¹¹⁴ ¹¹⁵ ¹¹⁶ ¹¹⁷ ¹¹⁸ ¹¹⁹ ¹²⁰ ¹²¹ ¹²² ¹²³ ¹²⁴ ¹²⁵ ¹²⁶ ¹²⁷ ¹²⁸ ¹²⁹ ¹³⁰ ¹³¹ ¹³² ¹³³ ¹³⁴ ¹³⁵ ¹³⁶ ¹³⁷ ¹³⁸ ¹³⁹ ¹⁴⁰ ¹⁴¹ ¹⁴² ¹⁴³ ¹⁴⁴ ¹⁴⁵ ¹⁴⁶ ¹⁴⁷ ¹⁴⁸ ¹⁴⁹ ¹⁵⁰ ¹⁵¹ ¹⁵² ¹⁵³ ¹⁵⁴ ¹⁵⁵ ¹⁵⁶ ¹⁵⁷ ¹⁵⁸ ¹⁵⁹ ¹⁶⁰ ¹⁶¹ ¹⁶² ¹⁶³ ¹⁶⁴ ¹⁶⁵ ¹⁶⁶ ¹⁶⁷ ¹⁶⁸ ¹⁶⁹ ¹⁷⁰ ¹⁷¹ ¹⁷² ¹⁷³ ¹⁷⁴ ¹⁷⁵ ¹⁷⁶ ¹⁷⁷ ¹⁷⁸ ¹⁷⁹ ¹⁸⁰ ¹⁸¹ ¹⁸² ¹⁸³ ¹⁸⁴ ¹⁸⁵ ¹⁸⁶ ¹⁸⁷ ¹⁸⁸ ¹⁸⁹ ¹⁹⁰ ¹⁹¹ ¹⁹² ¹⁹³ ¹⁹⁴ ¹⁹⁵ ¹⁹⁶ ¹⁹⁷ ¹⁹⁸ ¹⁹⁹ ²⁰⁰ ²⁰¹ ²⁰² ²⁰³ ²⁰⁴ ²⁰⁵ ²⁰⁶ ²⁰⁷ ²⁰⁸ ²⁰⁹ ²¹⁰ ²¹¹ ²¹² ²¹³ ²¹⁴ ²¹⁵ ²¹⁶ ²¹⁷ ²¹⁸ ²¹⁹ ²²⁰ ²²¹ ²²² ²²³ ²²⁴ ²²⁵ ²²⁶ ²²⁷ ²²⁸ ²²⁹ ²³⁰ ²³¹ ²³² ²³³ ²³⁴ ²³⁵ ²³⁶ ²³⁷ ²³⁸ ²³⁹ ²⁴⁰ ²⁴¹ ²⁴² ²⁴³ ²⁴⁴ ²⁴⁵ ²⁴⁶ ²⁴⁷ ²⁴⁸ ²⁴⁹ ²⁵⁰ ²⁵¹ ²⁵² ²⁵³ ²⁵⁴ ²⁵⁵ ²⁵⁶ ²⁵⁷ ²⁵⁸ ²⁵⁹ ²⁶⁰ ²⁶¹ ²⁶² ²⁶³ ²⁶⁴ ²⁶⁵ ²⁶⁶ ²⁶⁷ ²⁶⁸ ²⁶⁹ ²⁷⁰ ²⁷¹ ²⁷² ²⁷³ ²⁷⁴ ²⁷⁵ ²⁷⁶ ²⁷⁷ ²⁷⁸ ²⁷⁹ ²⁸⁰ ²⁸¹ ²⁸² ²⁸³ ²⁸⁴ ²⁸⁵ ²⁸⁶ ²⁸⁷ ²⁸⁸ ²⁸⁹ ²⁹⁰ ²⁹¹ ²⁹² ²⁹³ ²⁹⁴ ²⁹⁵ ²⁹⁶ ²⁹⁷ ²⁹⁸ ²⁹⁹ ³⁰⁰ ³⁰¹ ³⁰² ³⁰³ ³⁰⁴ ³⁰⁵ ³⁰⁶ ³⁰⁷ ³⁰⁸ ³⁰⁹ ³¹⁰ ³¹¹ ³¹² ³¹³ ³¹⁴ ³¹⁵ ³¹⁶ ³¹⁷ ³¹⁸ ³¹⁹ ³²⁰ ³²¹ ³²² ³²³ ³²⁴ ³²⁵ ³²⁶ ³²⁷ ³²⁸ ³²⁹ ³³⁰ ³³¹ ³³² ³³³ ³³⁴ ³³⁵ ³³⁶ ³³⁷ ³³⁸ ³³⁹ ³⁴⁰ ³⁴¹ ³⁴² ³⁴³ ³⁴⁴ ³⁴⁵ ³⁴⁶ ³⁴⁷ ³⁴⁸ ³⁴⁹ ³⁵⁰ ³⁵¹ ³⁵² ³⁵³ ³⁵⁴ ³⁵⁵ ³⁵⁶ ³⁵⁷ ³⁵⁸ ³⁵⁹ ³⁶⁰ ³⁶¹ ³⁶² ³⁶³ ³⁶⁴ ³⁶⁵ ³⁶⁶ ³⁶⁷ ³⁶⁸ ³⁶⁹ ³⁷⁰ ³⁷¹ ³⁷² ³⁷³ ³⁷⁴ ³⁷⁵ ³⁷⁶ ³⁷⁷ ³⁷⁸ ³⁷⁹ ³⁸⁰ ³⁸¹ ³⁸² ³⁸³ ³⁸⁴ ³⁸⁵ ³⁸⁶ ³⁸⁷ ³⁸⁸ ³⁸⁹ ³⁹⁰ ³⁹¹ ³⁹² ³⁹³ ³⁹⁴ ³⁹⁵ ³⁹⁶ ³⁹⁷ ³⁹⁸ ³⁹⁹ ⁴⁰⁰ ⁴⁰¹ ⁴⁰² ⁴⁰³ ⁴⁰⁴ ⁴⁰⁵ ⁴⁰⁶ ⁴⁰⁷ ⁴⁰⁸ ⁴⁰⁹ ⁴¹⁰ ⁴¹¹ ⁴¹² ⁴¹³ ⁴¹⁴ ⁴¹⁵ ⁴¹⁶ ⁴¹⁷ ⁴¹⁸ ⁴¹⁹ ⁴²⁰ ⁴²¹ ⁴²² ⁴²³ ⁴²⁴ ⁴²⁵ ⁴²⁶ ⁴²⁷ ⁴²⁸ ⁴²⁹ ⁴³⁰ ⁴³¹ ⁴³² ⁴³³ ⁴³⁴ ⁴³⁵ ⁴³⁶ ⁴³⁷ ⁴³⁸ ⁴³⁹ ⁴⁴⁰ ⁴⁴¹ ⁴⁴² ⁴⁴³ ⁴⁴⁴ ⁴⁴⁵ ⁴⁴⁶ ⁴⁴⁷ ⁴⁴⁸ ⁴⁴⁹ ⁴⁵⁰ ⁴⁵¹ ⁴⁵² ⁴⁵³ ⁴⁵⁴ ⁴⁵⁵ ⁴⁵⁶ ⁴⁵⁷ ⁴⁵⁸ ⁴⁵⁹ ⁴⁶⁰ ⁴⁶¹ ⁴⁶² ⁴⁶³ ⁴⁶⁴ ⁴⁶⁵ ⁴⁶⁶ ⁴⁶⁷ ⁴⁶⁸ ⁴⁶⁹ ⁴⁷⁰ ⁴⁷¹ ⁴⁷² ⁴⁷³ ⁴⁷⁴ ⁴⁷⁵ ⁴⁷⁶ ⁴⁷⁷ ⁴⁷⁸ ⁴⁷⁹ ⁴⁸⁰ ⁴⁸¹ ⁴⁸² ⁴⁸³ ⁴⁸⁴ ⁴⁸⁵ ⁴⁸⁶ ⁴⁸⁷ ⁴⁸⁸ ⁴⁸⁹ ⁴⁹⁰ ⁴⁹¹ ⁴⁹² ⁴⁹³ ⁴⁹⁴ ⁴⁹⁵ ⁴⁹⁶ ⁴⁹⁷ ⁴⁹⁸ ⁴⁹⁹ ⁵⁰⁰ ⁵⁰¹ ⁵⁰² ⁵⁰³ ⁵⁰⁴ ⁵⁰⁵ ⁵⁰⁶ ⁵⁰⁷ ⁵⁰⁸ ⁵⁰⁹ ⁵¹⁰ ⁵¹¹ ⁵¹² ⁵¹³ ⁵¹⁴ ⁵¹⁵ ⁵¹⁶ ⁵¹⁷ ⁵¹⁸ ⁵¹⁹ ⁵²⁰ ⁵²¹ ⁵²² ⁵²³ ⁵²⁴ ⁵²⁵ ⁵²⁶ ⁵²⁷ ⁵²⁸ ⁵²⁹ ⁵³⁰ ⁵³¹ ⁵³² ⁵³³ ⁵³⁴ ⁵³⁵ ⁵³⁶ ⁵³⁷ ⁵³⁸ ⁵³⁹ ⁵⁴⁰ ⁵⁴¹ ⁵⁴² ⁵⁴³ ⁵⁴⁴ ⁵⁴⁵ ⁵⁴⁶ ⁵⁴⁷ ⁵⁴⁸ ⁵⁴⁹ ⁵⁵⁰ ⁵⁵¹ ⁵⁵² ⁵⁵³ ⁵⁵⁴ ⁵⁵⁵ ⁵⁵⁶ ⁵⁵⁷ ⁵⁵⁸ ⁵⁵⁹ ⁵⁶⁰ ⁵⁶¹ ⁵⁶² ⁵⁶³ ⁵⁶⁴ ⁵⁶⁵ ⁵⁶⁶ ⁵⁶⁷ ⁵⁶⁸ ⁵⁶⁹ ⁵⁷⁰ ⁵⁷¹ ⁵⁷² ⁵⁷³ ⁵⁷⁴ ⁵⁷⁵ ⁵⁷⁶ ⁵⁷⁷ ⁵⁷⁸ ⁵⁷⁹ ⁵⁸⁰ ⁵⁸¹ ⁵⁸² ⁵⁸³ ⁵⁸⁴ ⁵⁸⁵ ⁵⁸⁶ ⁵⁸⁷ ⁵⁸⁸ ⁵⁸⁹ ⁵⁹⁰ ⁵⁹¹ ⁵⁹² ⁵⁹³ ⁵⁹⁴ ⁵⁹⁵ ⁵⁹⁶ ⁵⁹⁷ ⁵⁹⁸ ⁵⁹⁹ ⁶⁰⁰ ⁶⁰¹ ⁶⁰² ⁶⁰³ ⁶⁰⁴ ⁶⁰⁵ ⁶⁰⁶ ⁶⁰⁷ ⁶⁰⁸ ⁶⁰⁹ ⁶¹⁰ ⁶¹¹ ⁶¹² ⁶¹³ ⁶¹⁴ ⁶¹⁵ ⁶¹⁶ ⁶¹⁷ ⁶¹⁸ ⁶¹⁹ ⁶²⁰ ⁶²¹ ⁶²² ⁶²³ ⁶²⁴ ⁶²⁵ ⁶²⁶ ⁶²⁷ ⁶²⁸ ⁶²⁹ ⁶³⁰ ⁶³¹ ⁶³² ⁶³³ ⁶³⁴ ⁶³⁵ ⁶³⁶ ⁶³⁷ ⁶³⁸ ⁶³⁹ ⁶⁴⁰ ⁶⁴¹ ⁶⁴² ⁶⁴³ ⁶⁴⁴ ⁶⁴⁵ ⁶⁴⁶ ⁶⁴⁷ ⁶⁴⁸ ⁶⁴⁹ ⁶⁵⁰ ⁶⁵¹ ⁶⁵² ⁶⁵³ ⁶⁵⁴ ⁶⁵⁵ ⁶⁵⁶ ⁶⁵⁷ ⁶⁵⁸ ⁶⁵⁹ ⁶⁶⁰ ⁶⁶¹ ⁶⁶² ⁶⁶³ ⁶⁶⁴ ⁶⁶⁵ ⁶⁶⁶ ⁶⁶⁷ ⁶⁶⁸ ⁶⁶⁹ ⁶⁷⁰ ⁶⁷¹ ⁶⁷² ⁶⁷³ ⁶⁷⁴ ⁶⁷⁵ ⁶⁷⁶ ⁶⁷⁷ ⁶⁷⁸ ⁶⁷⁹ ⁶⁸⁰ ⁶⁸¹ ⁶⁸² ⁶⁸³ ⁶⁸⁴ ⁶⁸⁵ ⁶⁸⁶ ⁶⁸⁷ ⁶⁸⁸ ⁶⁸⁹ ⁶⁹⁰ ⁶⁹¹ ⁶⁹² ⁶⁹³ ⁶⁹⁴ ⁶⁹⁵ ⁶⁹⁶ ⁶⁹⁷ ⁶⁹⁸ ⁶⁹⁹ ⁷⁰⁰ ⁷⁰¹ ⁷⁰² ⁷⁰³ ⁷⁰⁴ ⁷⁰⁵ ⁷⁰⁶ ⁷⁰⁷ ⁷⁰⁸ ⁷⁰⁹ ⁷¹⁰ ⁷¹¹ ⁷¹² ⁷¹³ ⁷¹⁴ ⁷¹⁵ ⁷¹⁶ ⁷¹⁷ ⁷¹⁸ ⁷¹⁹ ⁷²⁰ ⁷²¹ ⁷²² ⁷²³ ⁷²⁴ ⁷²⁵ ⁷²⁶ ⁷²⁷ ⁷²⁸ ⁷²⁹ ⁷³⁰ ⁷³¹ ⁷³² ⁷³³ ⁷³⁴ ⁷³⁵ ⁷³⁶ ⁷³⁷ ⁷³⁸ ⁷³⁹ ⁷⁴⁰ ⁷⁴¹ ⁷⁴² ⁷⁴³ ⁷⁴⁴ ⁷⁴⁵ ⁷⁴⁶ ⁷⁴⁷ ⁷⁴⁸ ⁷⁴⁹ ⁷⁵⁰ ⁷⁵¹ ⁷⁵² ⁷⁵³ ⁷⁵⁴ ⁷⁵⁵ ⁷⁵⁶ ⁷⁵⁷ ⁷⁵⁸ ⁷⁵⁹ ⁷⁶⁰ ⁷⁶¹ ⁷⁶² ⁷⁶³ ⁷⁶⁴ ⁷⁶⁵ ⁷⁶⁶ ⁷⁶⁷ ⁷⁶⁸ ⁷⁶⁹ ⁷⁷⁰ ⁷⁷¹ ⁷⁷² ⁷⁷³ ⁷⁷⁴ ⁷⁷⁵ ⁷⁷⁶ ⁷⁷⁷ ⁷⁷⁸ ⁷⁷⁹ ⁷⁸⁰ ⁷⁸¹ ⁷⁸² ⁷⁸³ ⁷⁸⁴ ⁷⁸⁵ ⁷⁸⁶ ⁷⁸⁷ ⁷⁸⁸ ⁷⁸⁹ ⁷⁹⁰ ⁷⁹¹ ⁷⁹² ⁷⁹³ ⁷⁹⁴ ⁷⁹⁵ ⁷⁹⁶ ⁷⁹⁷ ⁷⁹⁸ ⁷⁹⁹ ⁸⁰⁰ ⁸⁰¹ ⁸⁰² ⁸⁰³ ⁸⁰⁴ ⁸⁰⁵ ⁸⁰⁶ ⁸⁰⁷ ⁸⁰⁸ ⁸⁰⁹ ⁸¹⁰ ⁸¹¹ ⁸¹² ⁸¹³ ⁸¹⁴ ⁸¹⁵ ⁸¹⁶ ⁸¹⁷ ⁸¹⁸ ⁸¹⁹ ⁸²⁰ ⁸²¹ ⁸²² ⁸²³ ⁸²⁴ ⁸²⁵ ⁸²⁶ ⁸²⁷ ⁸²⁸ ⁸²⁹ ⁸³⁰ ⁸³¹ ⁸³² ⁸³³ ⁸³⁴ ⁸³⁵ ⁸³⁶ ⁸³⁷ ⁸³⁸ ⁸³⁹ ⁸⁴⁰ ⁸⁴¹ ⁸⁴² ⁸⁴³ ⁸⁴⁴ ⁸⁴⁵ ⁸⁴⁶ ⁸⁴⁷ ⁸⁴⁸ ⁸⁴⁹ ⁸⁵⁰ ⁸⁵¹ ⁸⁵² ⁸⁵³ ⁸⁵⁴ ⁸⁵⁵ ⁸⁵⁶ ⁸⁵⁷ ⁸⁵⁸ ⁸⁵⁹ ⁸⁶⁰ ⁸⁶¹ ⁸⁶² ⁸⁶³ ⁸⁶⁴ ⁸⁶⁵ ⁸⁶⁶ ⁸⁶⁷ ⁸⁶⁸ ⁸⁶⁹ ⁸⁷⁰ ⁸⁷¹ ⁸⁷² ⁸⁷³ ⁸⁷⁴ ⁸⁷⁵ ⁸⁷⁶ ⁸⁷⁷ ⁸⁷⁸ ⁸⁷⁹ ⁸⁸⁰ ⁸⁸¹ ⁸⁸² ⁸⁸³ ⁸⁸⁴ ⁸⁸⁵ ⁸⁸⁶ ⁸⁸⁷ ⁸⁸⁸ ⁸⁸⁹ ⁸⁹⁰ ⁸⁹¹ ⁸⁹² ⁸⁹³ ⁸⁹⁴ ⁸⁹⁵ ⁸⁹⁶ ⁸⁹⁷ ⁸⁹⁸ ⁸⁹⁹ ⁹⁰⁰ ⁹⁰¹ ⁹⁰² ⁹⁰³ ⁹⁰⁴ ⁹⁰⁵ ⁹⁰⁶ ⁹⁰⁷ ⁹⁰⁸ ⁹⁰⁹ ⁹¹⁰ ⁹¹¹ ⁹¹² ⁹¹³ ⁹¹⁴ ⁹¹⁵ ⁹¹⁶ ⁹¹⁷ ⁹¹⁸ ⁹¹⁹ ⁹²⁰ ⁹²¹ ⁹²² ⁹²³ ⁹²⁴ ⁹²⁵ ⁹²⁶ ⁹²⁷ ⁹²⁸ ⁹²⁹ ⁹³⁰ ⁹³¹ ⁹³² ⁹³³ ⁹³⁴ ⁹³⁵ ⁹³⁶ ⁹³⁷ ⁹³⁸ ⁹³⁹ ⁹⁴⁰ ⁹⁴¹ ⁹⁴² ⁹⁴³ ⁹⁴⁴ ⁹⁴⁵ ⁹⁴⁶ ⁹⁴⁷ ⁹⁴⁸ ⁹⁴⁹ ⁹⁵⁰ ⁹⁵¹ ⁹⁵² ⁹⁵³ ⁹⁵⁴ ⁹⁵⁵ ⁹⁵⁶ ⁹⁵⁷ ⁹⁵⁸ ⁹⁵⁹ ⁹⁶⁰ ⁹⁶¹ ⁹⁶² ⁹⁶³ ⁹⁶⁴ ⁹⁶⁵ ⁹⁶⁶ ⁹⁶⁷ ⁹⁶⁸ ⁹⁶⁹ ⁹⁷⁰ ⁹⁷¹ ⁹⁷² ⁹⁷³ ⁹⁷⁴ ⁹⁷⁵ ⁹⁷⁶ ⁹⁷⁷ ⁹⁷⁸ ⁹⁷⁹ ⁹⁸⁰ ⁹⁸¹ ⁹⁸² ⁹⁸³ ⁹⁸⁴ ⁹⁸⁵ ⁹⁸⁶ ⁹⁸⁷ ⁹⁸⁸ ⁹⁸⁹ ⁹⁹⁰ ⁹⁹¹ ⁹⁹² ⁹⁹³ ⁹⁹⁴ ⁹⁹⁵ ⁹⁹⁶ ⁹⁹⁷ ⁹⁹⁸ ⁹⁹⁹ ¹⁰⁰⁰ ¹⁰⁰¹ ¹⁰⁰² ¹⁰⁰³ ¹⁰⁰⁴ ¹⁰⁰⁵ ¹⁰⁰⁶ ¹⁰⁰⁷ ¹⁰⁰⁸ ¹⁰⁰⁹ ¹⁰¹⁰ ¹⁰¹¹ ¹⁰¹² ¹⁰¹³ ¹⁰¹⁴ ¹⁰¹⁵ ¹⁰¹⁶ ¹⁰¹⁷ ¹⁰¹⁸ ¹⁰¹⁹ ¹⁰²⁰ ¹⁰²¹ ¹⁰²² ¹⁰²³ ¹⁰²⁴ ¹⁰²⁵ ¹⁰²⁶ ¹⁰²⁷ ¹⁰²⁸ ¹⁰²⁹ ¹⁰³⁰ ¹⁰³¹ ¹⁰³² ¹⁰³³ ¹⁰³⁴ ¹⁰³⁵ ¹⁰³⁶ ¹⁰³⁷ ¹⁰³⁸ ¹⁰³⁹ ¹⁰⁴⁰ ¹⁰⁴¹ ¹⁰⁴² ¹⁰⁴³ ¹⁰⁴⁴ ¹⁰⁴⁵ ¹⁰⁴⁶ ¹⁰⁴⁷ ¹⁰⁴⁸ ¹⁰⁴⁹ ¹⁰⁵⁰ ¹⁰⁵¹ ¹⁰⁵² ¹⁰⁵³ ¹⁰⁵⁴ ¹⁰⁵⁵ ¹⁰⁵⁶ ¹⁰⁵⁷ ¹⁰⁵⁸ ¹⁰⁵⁹ ¹⁰⁶⁰ ¹⁰⁶¹ ¹⁰⁶² ¹⁰⁶³ ¹⁰⁶⁴ ¹⁰⁶⁵ ¹⁰⁶⁶ ¹⁰⁶⁷ ¹⁰⁶⁸ ¹⁰⁶⁹ ¹⁰⁷⁰ ¹⁰⁷¹ ¹⁰⁷² ¹⁰⁷³ ¹⁰⁷⁴ ¹⁰⁷⁵ ¹⁰⁷⁶ ¹⁰⁷⁷ ¹⁰⁷⁸ ¹⁰⁷⁹ ¹⁰⁸⁰ ¹⁰⁸¹ ¹⁰⁸² ¹⁰⁸³ ¹⁰⁸⁴ ¹⁰⁸⁵ ¹⁰⁸⁶ ¹⁰⁸⁷ ¹⁰⁸⁸ ¹⁰⁸⁹ ¹⁰⁹⁰ ¹⁰⁹¹ ¹⁰⁹² ¹⁰⁹³ ¹⁰⁹⁴ ¹⁰⁹⁵ ¹⁰⁹⁶ ¹⁰⁹⁷ ¹⁰⁹⁸ ¹⁰⁹⁹ ¹¹⁰⁰ ¹¹⁰¹ ¹¹⁰² ¹¹⁰³ ¹¹⁰⁴ ¹¹⁰⁵ ¹¹⁰⁶ ¹¹⁰⁷ ¹¹⁰⁸ ¹¹⁰⁹ ¹¹¹⁰ ¹¹¹¹ ¹¹¹² ¹¹¹³ ¹¹¹⁴ ¹¹¹⁵ ¹¹¹⁶ ¹¹¹⁷ ¹¹¹⁸ ¹¹¹⁹ ¹¹²⁰ ¹¹²¹ ¹¹²² ¹¹²³ ¹¹²⁴ ¹¹²⁵ ¹¹²⁶ ¹¹²⁷ ¹¹²⁸ ¹¹²⁹ ¹¹³⁰ ¹¹³¹ ¹¹³² ¹¹³³ ¹¹³⁴ ¹¹³⁵ ¹¹³⁶ ¹¹³⁷ ¹¹³⁸ ¹¹³⁹ ¹¹⁴⁰ ¹¹⁴¹ ¹¹⁴² ¹¹⁴³ ¹¹⁴⁴ ¹¹⁴⁵ ¹¹⁴⁶ ¹¹⁴⁷ ¹¹⁴⁸ ¹¹⁴⁹ ¹¹⁵⁰ ¹¹⁵¹ ¹¹⁵² ¹¹⁵³ ¹¹⁵⁴ ¹¹⁵⁵ ¹¹⁵⁶ ¹¹⁵⁷ ¹¹⁵⁸ ¹¹⁵⁹ ¹¹⁶⁰ ¹¹⁶¹ ¹¹⁶² ¹¹⁶³ ¹¹⁶⁴ ¹¹⁶⁵ ¹¹⁶⁶ ¹¹⁶⁷ ¹¹⁶⁸ ¹¹⁶⁹ ¹¹⁷⁰ ¹¹⁷¹ ¹¹⁷² ¹¹⁷³ ¹¹⁷⁴ ¹¹⁷⁵ ¹¹⁷⁶ ¹¹⁷⁷ ¹¹⁷⁸ ¹¹⁷⁹ ¹¹⁸⁰ ¹¹⁸¹ ¹¹⁸² ¹¹⁸³ ¹¹⁸⁴ ¹¹⁸⁵ ¹¹⁸⁶ ¹¹⁸⁷ ¹¹⁸⁸ ¹¹⁸⁹ ¹¹⁹⁰ ¹¹⁹¹ ¹¹⁹² ¹¹⁹³ ¹¹⁹⁴ ¹¹⁹⁵ ¹¹⁹⁶ ¹¹⁹⁷ ¹¹⁹⁸ ¹¹⁹⁹ ¹²⁰⁰ ¹²⁰¹ ¹²⁰² ¹²⁰³ ¹²⁰⁴ ¹²⁰⁵ ¹²⁰⁶ ¹²⁰⁷ ¹²⁰⁸ ¹²⁰⁹ ¹²¹⁰ ¹²¹¹ ¹²¹² ¹²¹³ ¹²¹⁴ ¹²¹⁵ ¹²¹⁶ ¹²¹⁷ ¹²¹⁸ ¹²¹⁹ ¹²²⁰ ¹²²¹ ¹²²² ¹²²³ ¹²²⁴ ¹²²⁵ ¹²²⁶ ¹²²⁷ ¹²²⁸ ¹²²⁹ ¹²³⁰ ¹²³¹ ¹²³² ¹²³³ ¹²³⁴ ¹²³⁵ ¹²³⁶ ¹²³⁷ ¹²³⁸ ¹²³⁹ ¹²⁴⁰ ¹²⁴¹ ¹²⁴² ¹²⁴³ ¹²⁴⁴ ¹²⁴⁵ ¹²⁴⁶ ¹²⁴⁷ ¹²⁴⁸ ¹²⁴⁹ ¹²⁵⁰ ¹²⁵¹ ¹²⁵² ¹²⁵³ ¹²⁵⁴ ¹²⁵⁵ ¹²⁵⁶ ¹²⁵⁷ ¹²⁵⁸ ¹²⁵⁹ ¹²⁶⁰ ¹²⁶¹ ¹²⁶² ¹²⁶³ ¹²⁶⁴ ¹²⁶⁵ ¹²⁶⁶ ¹²⁶⁷ ¹²⁶⁸ ¹²⁶⁹ ¹²⁷⁰ ¹²⁷¹ ¹²⁷² ¹²⁷³ ¹²⁷⁴ ¹²⁷⁵ ¹²⁷⁶ ¹²⁷⁷ ¹²⁷⁸ ¹²⁷⁹ ¹²⁸⁰ ¹²⁸¹ ¹²⁸² ¹²⁸³ ¹²⁸⁴ ¹²⁸⁵ ¹²⁸⁶ ¹²⁸⁷ ¹²⁸⁸ ¹²⁸⁹ ¹²⁹⁰ ¹²⁹¹ ¹²⁹² ¹²⁹³ ¹²⁹⁴ ¹²⁹⁵ ¹²⁹⁶ ¹²⁹⁷ ¹²⁹⁸ ¹²⁹⁹ ¹³⁰⁰ ¹³⁰¹ ¹³⁰² ¹³⁰³ ¹³⁰⁴ ¹³⁰⁵ ¹³⁰⁶ ¹³⁰⁷ ¹³⁰⁸ ¹³⁰⁹ ¹³¹⁰ ¹³¹¹ ¹³¹² ¹³¹³ ¹³¹⁴ ¹³¹⁵ ¹³¹⁶ ¹³¹⁷ ¹³¹⁸ ¹³¹⁹ ¹³²⁰ ¹³²¹ ¹³²² ¹³²³ ¹³²⁴ ¹³²⁵ ¹³²⁶ ¹³²⁷ ¹³²⁸ ¹³²⁹ ¹³³⁰ ¹³³¹ ¹³³² ¹³³³ ¹³³⁴ ¹³³⁵ ¹³³⁶ <

AMCAM



Pablo Riquelme
Juan Riquelme

Juan Roca

El Secretario
Juan Recasens
Jedro Roca

Numero veinte.

Presidente
Roca
Riquelme
Recasens.

En la villa de Cambrils, a los treinta dias del mes de Abril del mil ochocientos setenta y seis. Se reunieron en sesion ordinaria los Pres Concejales relacionados al margen bajo la presidencia del 2º Teniente de Alcalde Don Pablo Riquelme, a causa de que por enfermedad no han podido asistir los dos que en categoria lo preceden. Despu orden se dio lectura de los P. O. Numº 27, 28, 29, 30 que se han recibido de la sesion ordinaria anterior, y de cuyo contenido se ha impuesto la Corporacion.

Acto inmediato y con la oportuna venia del Sr. Presidente comparecio Juan Marcos Oliva, manifestando que a causa de la guerra se le obligo a tapar la entrada de su casa habitacion sita en la calle del Pazo, cuya medida le produjo no pocos perjuicios y sigue produciendole; por lo cual con atencion ha habido cesado las circunstancias que motivaron la referida disposicion, cree conveniente pedir al Cuerpo municipal revoque aquella, permitiendole nuevamente abrir la puerta de mencionada casa. El Ayteº accede a la demanda interpuesta por el precitado Marcos Oliva acordando que igual beneficio se conceda a los demas vecinos que por las causas expresadas se encuentran en el propio caso; debiendo prevenerlos como de este luego se hace al

reclamante, que al abrir las antiguas entradas, deben taparse
a sus costas las que abrieron al cerrar estas.

Seguidamente el Consejoal Sr. Becasens, pide cumplimiento
del anterior acuerdo, que siendo de utilidad general al vecinda-
rio facilitarle otra entrada a la poblacion a mas de las dos
que tiene, y siendo la puerta llamada de la calle de las Cru-
ces la qual es muy inconveniente para ello, pide sea abierta
dicha puerta. El Ayte. accede a esta peticion, acordando que
dicha abertura se verifique cuanto antes, contruyendo en
la misma unas puertas, para lo qual podrian utilizarse
las mamparas de los portales que permanecen tapiados.

El Sr. Riquel pide se obligue a los propietarios de las minas
llamadas de las Mosas, a que limpien las acequias de tra-
que que van al mar, o causa de que los obstáculos que impi-
den el libre curso de las aguas, hacen que estas se viertan a
sus cauces e inundan las propiedades de la partida llama-
da del Esquirol. El Sr. Pres. le contesta lo pondra en co-
nocimiento del Sr. Alcalde, a fin de que este obligue a los due-
ños de las referidas minas a que el agua que de ellas sale, no per-
judique a los terrenos vecinos.

A propuesta del Sr. Pres. y teniendo en cuenta que no se
ha cumplimentado el acuerdo de la sesion anterior, relati-
vo a la satisfaccion de los tres trimestres de consumos que ade-
da el arrendatario del mentado impuesto, y que se com-
prometio a satisfacer, se acuerda sea aquel llamado y pedir
se explicaciones sobre la falta del pago que se menciona. Asi
verificado y el rematante a presencia del Ayte. despues de
enterado del objeto de un llamamiento, dijo que la falta de
cumplimiento a la orden de pago que le fue dada el ultimo
domingo, debese a que no le ha sido posible recaudar la

N. O. 108.338



totalidad del importe de los trimestres que se le reclaman. En su consecuencia se le señala un nuevo plazo que finirá el día 3 de Mayo próximo, o fin de que ingrese las cantidades que adeuda, y finido aquel sin habérlo verificado, dos días después se exigirá a los fiadores la responsabilidad a que resulten acreedores.

A causa de haberse levantado el embargo que por falta de pago a varias contribuciones pesaba sobre el contribuyente Don José Borrás Vermit, se acuerda pedir al Sr. Alcalde explicaciones sobre este caso.

También queda acordado delinar en el Sr. Alcalde encargo de cumplimentar las decisiones del Cuerpo municipal, la responsabilidad que pudiera caber a este de la falta de ejecución de muchos de sus acuerdos pendientes todavía, sin embargo de haberse tomado en fechas atrasadas.

Finalmente se acuerda que tan luego lo permita el estado de fondos del Municipio, se satisfaga lo que se adeuda por bagajes, jornales y materiales de obras de fortificación y haberes de empleados.

Fue habiendo otros asuntos de que tratar, se levanta la sesión de que certifico.

Fran^{co} Roca

José Roca
Fran^{co} Roca

Juan Roca
El Secretario.
Juan Roca

Numero veinte y uno

Presidente
Vidiella
Noca
Rigual
Recasens.

En la villa de Cambrils, a los siete dias del mes de Mayo de mil ochocientos setenta y seis. Constituidos en sesion ordinaria los individuos del Ayuntamiento cuyos nombres van al margen escritos bajo la presidencia de Don Benito Ferré, se abrió la sesion con la lectura del acta de la anterior que fue aprobada sin discusion; manifestando el Sr. Presidente que se ejecutaría cuanto en dicha acta consta escrito y que aceptaba la responsabilidad que por la falta de cumplimiento de acuerdos delino en el la Corporacion.

Vista la circular del P.^{to} inserta en el B.O. Lim.^o 103. reclamando el pago de personal a los maestros, se acordó hacerlo tan luego lo permita el estado de fondos del Municipio, como igualmente ingresar la mayor cantidad posible a cuenta del contingente de este año.

No habiéndose satisfecho todavía por el arrendatario los tres trimestres de consumos, que se le han pedido en las sesiones de los dias 23 y 30 de Abril últimos, el Sr. Presidente se opone aritame con el rematante y obligarle al pago de sus deudas por toda la ramiana actual, y en caso contrario en la sesion ordinaria inmediata hacer responsable de esta inobservancia a los fiadores.

Dada lectura de una tarjeta postal, sujeta por D. Carlos Gomez Lampert, de Madrid, encareciendo al Ayuntamiento una enérgica exposicion a los Cortes, para que no tenga efecto el proyecto relativo a las laminas por pieles de propiedad se acuerda pedir explicaciones sobre el particular al representante del Ayuntamiento en aquella capital Don Tomás G.^a Piñer.

No habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion de que certifico.



Benito Jorras

Pablo Vidiella

Juan Roca

Juan Roca

Juan Roca

El Secretario
Guillermo Roca

Numero veinte y dos

Presidente
Vidiella
Roca
Rigual
Rocassens

En la villa de Cambrils, a los catorce dias del mes de Mayo de mil ochocientos setenta y seis. Se reunieron en sesion publica ordinaria los tres de la Corporacion que alman gan van anotados bajo la Presidencia del 1º teniente de Alcalde Don Ignacio Negret.

Dada lectura del acta de la anterior, se aprobo.
Se leyó una circular inserta en el B. O. Numº 109, por la que la Diputacion pide el ingreso en caja de las cantidades por concepto de gastos carcelarios. Se acuerda cubrir dicha atencion tan luego, lo permitiera el estado de fondos municipales.

Visto el reunion que por supletorio de fincas han elevado a la Municipalidad los herederos de Ramon Boig Cudillo, en suplica de que se certifique como ellos desde la muerte de aquel poseen la casa Numº 36 del Barrio de la Marina, y por ella pagau la contribucion al Estado, se acordó extender el certificado pedido, en razon de resultar exacta la comprobacion hecha con los datos al efecto.

Queda resuelto que el Sr. Negret y el suscrito Secretario

para la Contaduría provincial con objeto de practicar la oportuna liquidación de los bagajes cuyos expedientes con tanta aprobación por la Diputación.

No habiendo tenido efecto el pago de los tres trimestres que adeuda el arrendatario de consumos, el Ayuntamiento acuerda citar a lo resuelto en la sesión ordinaria que antecede, esto es, que se exija a las personas fiadoras la responsabilidad a que resulten afectos. En virtud de dicho acuerdo el Sr. Presidente dijo, que ignorando el cuanto tenía relación sobre este negocio, por cuanto por causas de todos conocidas había dejado de asistir a un gran número de sesiones, antes de poner en ejecución la acordada, creía de un deber informarse y enterarse de cuanto ha ocurrido a fin de poder obrar con verdadero conocimiento de causa; a cuyo efecto ordenó la comparecencia del arrendatario, al cual preguntado sobre el motivo de su demora en el cumplimiento de sus compromisos con el Ayuntamiento, manifestó que a fin de poder corresponder con este verificando actualmente la recaudación de esos bagajes, y que si la Corporación se lo acepta entregará a cuenta de la mayor cantidad la que tiene en existencia; pero que antes de la sesión próxima ordinaria prometía ingresar una buena parte del cupo que debe satisfacer. Tomando en consideración el Ayuntamiento dejó en suspenso la ejecución del acuerdo relativo a los fiadores, hasta haber tirito el cumplimiento del arrendatario.

Fue levanta la sesión.



Agustin Alegret
 Fran. Roca
 Juan Torreguza

Salvo Pl. H.
 Juan. Riquelme
 Pedro Roca, Peris



N.º 108.336



Presidente
Vidiella
Roca.
Riquel.
Pecassens.

Número veinte y tres
En la villa de Cambrils, a los veinte y un días del mes de Mayo de mil ochocientos setenta y seis. Reunidos los tres concejales que al margen se expresan, en sesion ordinaria bajo la presidencia del 1.^{er} teniente de Alcalde Don Ignacio Megret, por ausencia del Por. Alcalde presidente, se abrió la sesion con la lectura del acta de la anterior que se aprobó sin discusion.

Acto seguido se hizo lectura de una circular del Por. Gobernador reclamando un estado estadístico del número clase, cabida, y demás de las fábricas y artefactos existentes en esta localidad y de otro expresivo de los frutos recolectados durante la cosecha de 1875; acordándose en su cumplimiento formar dichos estados con arreglo a los datos que sobre ambos particulares existan en las oficinas de la Corporacion.

Presentada una instancia que los herederos de Francisco Vidiella Garriot, elevan al Ayunt.^o para que se les certifique como desde la muerte de este los susodichos herederos vienen poseyendo la pieza de tierra número del Anillamamiento y pagan por ella la correspondiente contribucion al Escoro, visto los documentos al efecto y resultando ser cierto cuanto exponen, se acordó entender el certificado que se solicita. Examinada nuevamente la cuenta presentada por Esteban Dalmau Bosch, por sus trabajos en la recomposicion del reloj de esta villa, se acuerda satisfacerla.

Puesta en conocimiento del Cuerpo municipal la reclamacion producida por Don Carlos Claret para que la cantidad que le fue abonada en compensacion de haberse ocupado el corral de su propiedad, sito en la calle de Prensas, durante la guerra civil, cuyo acuerdo efectuó esta Corporacion en sesion del dia 26 de Diciembre del año último, se le desuente al verificar el pago del cuarto trimestre del reparto vecinal. El Ayunt^o resuelve contestar al interesado que interim no resultime el cobro del reparto de guerra no podria percibir el referido abono.

Fin otros asuntos que resolver, se levanta la sesion de que certifico.



Ignacio Megret

Pablo Milla

Fran^{co} Rigual

Fran^{co} Roca

Juan Recasens

José Roca Lirio

Presidente
Vidiella
Roca
Rigual
Recasens

Numero veinte y cuatro

En la villa de Cambrils, a los veinte y ocho dias del mes de Mayo del mil ochocientos setenta y seis. Reunidos en sesion ordinaria los Srs del Ayunt^o al margen anotados bajo la presidencia de Don Ignacio Megret, se abrió la sesion con la lectura del acta de la anterior que se aprobó.

A continuacion se dió cuenta de una circular del Sr^o Jefe Económico reclamando el ingreso de las cantidades que los pueblos adeudan por personal y material de escuelas. Queda acordado ingresar las correspondientes a



esta villa tan luego lo permita el estado de la Caja municipal.

El Sr. Presidente dió cuenta de la comision que se le confirió en la sesion del dia 14 del cont^o para pasar a la Contaduria provincial a liquidar los bagajes percibidos por esta villa; verificandolo por la cantidad de 1134 ptas 74 cent^{os} de las cuales se aplicaron 289²⁷ a extinguir el deficit resultante del contingente de 1874 a 75 y las restantes a cuenta del de este año. Entendiendo la Corporacion a ser muy pequeña la cantidad ingresada por el expresado concepto en la Caja provincial, acuerda que sin demora se satisfaga en metálico un trimestre del referido contingente.

En este estado el referido Sr. Presidente puso en conocimiento de la Municipalidad que dispuesto por el Sr. D^o D^o Econ^o se habia presentado un planton de apremio a causa de que esta villa se hallaba en descubierto en el pago de tres trimestres de la contribucion de consumos. Visto por el Ayunt^o y cimiendose a lo acordado tan repetidas veces sobre el particular acuerda: que procediendo de la falta del arrendatario en no satisfacer en los plazos que en el pliego de condiciones se le tienen señalados, las cantidades a ellos correspondientes, el haberse expedido el planton de que queda hecho mérito, se exija el cumplimiento de la obligacion por aquel contraida bajo su firma, a los fiadores Don Juan Aquiló y Don Miguel Pioto que en falta del referido arrendatario resultan responsables en el pago de la cantidad que debe percibir el Ayunt^o por el impuesto sobre los artículos de consumo durante el cont^o ejercicio económico, los cuales en pública subasta fueron adjudicados a Juan Barenys Ramonet.

Acto seguido ha sido llamado el arrendatario y enterado del acuerdo que acaba de tomar el Ayuntamiento ha dicho: que en el interin no recaude las cantidades que aparecen en la relacion de contribuyentes morosos, que en esta fecha ha presentado en la Gerencia. no puede, por su parte, cubrir el descubierto que se le reclama. Seguidamente con la misma forma y por igual motivo se ha ordenado la comparecencia de D. Juan Aguilo y D. Miguel Nieto, fiadores del remanente, a los cuales se les ha enterado del mismo acuerdo, enterado del cual han contestado, que mientras no se administre la correspondiente justicia a fin de obligar al pago a los contribuyentes que resultan morosos en el pago de consumos, se resisten a satisfacer la cantidad que se reclama al arrendatario. Oídas por el Ayuntamiento las contestaciones dadas por los fiadores y arrendatario respectivamente, y considerando que con ya escuiva, los plazos que se han concedido para que el arrendatario hubiese efectiva la cantidad por la que se le declara moroso, por mayoría se acuerda, que por medio de providencia gubernativa, se cija la responsabilidad consiguiente a las personas fiadoras.

A continuacion se puso de manifiesto la relacion de contribuyentes morosos al impuesto de consumos, presentada por Don Juan Pareny, arrendatario de dicho impuesto. En su virtud se acordó que con arreglo a Instruccion se proceda a la exaccion de las cantidades que aparecen en descubierto.

Leida una carta de Don Tomas I^a Piquer, representante que este Municipio tiene en Madrid, en la cual

N.º 108.335



manifiesta que en 20 Enero de este año remitió un mo-
delo del acta poder que debe remitirle esta Corporacion
para mejor gestionar el asunto de las laminas. Previ-
tando no haberse recibido en este Municipio se acuerda
ahí contestarle encareciéndole remese nuevamente el mo-
delo que se ha dicho.

Los habiendo mas asuntos que resolver se levanto
la sesion de que certifico.



Juan Megret

Pablo Idiella

Fernando Rigual

Fernando Roca

Juan Recasens

El Secretario
Fidelo Roca

Numero veinte y cinco
En la villa de Cambrils, a los treinta dias del mes
de Mayo de mil ochocientos setenta y seis. Previa convocatoria
extraordinaria se reunieron en este Cabildo capitular los se-
ñores concejales que al margen se relacionan bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde Don Benito Carré y con asistencia del
Secretario que suscribe.

De un orden hizo lectura en alta voz de la circular del Sr.

Presidente.
Megret.
Idiella.
Roca.
Rigual.
Recasens.

Señal Econ^{co} de esta Provincia de fecha 25 del actual y que se halla inserta en el B.O. Num^o del día 27 del mismo referente a la renovación por mitad de las Juntas perceptoras o amillaradoras para fijar la contribución territorial.

Enterada la Corporación de la predicha circular, en su cumplimiento y en observancia de las disposiciones que rigen sobre la materia, se procedió a verificar el corte de la mitad de los vocales que en la actualidad componen la referida Junta y que deben cesar en sus cargos. Esto verificado, se pasó al nombramiento de la mitad de los individuos que han de reemplazar a los salientes recaeando la elección a favor de Don José Salas Enoda y Don José Bertran Guimart. Hecho lo mismo con referencia a los suplentes fue nombrado por unanimidad Don Ant^o Vialla Carrasot.

Inmediatamente se verificó otro corte entre las tres clases de contribuyentes por territorial con objeto de formar las propuestas en terna para el nombramiento de los vocales y suplentes que le corresponden elegir, debe remitirse al Sr. Jefe Económico de la Provincia, cuya operación dió el siguiente resultado:

Primera terna

<u>Categoría</u>	<u>Nombres de los contribuyentes</u>	<u>Cantidades que figuran en el reparto</u>	<u>Vecindad</u>
1 ^a	Joaquín Brui Folch	1948.47.	Cambito
2 ^a	Juan Boig Cuchillo	85.22.	Id.
3 ^a	Ant ^o Massagué Bartra	4.31.	Id.

Segunda terna

1 ^a	José Gimbernat Ferré	878.48.	Id.
2 ^a	Jaime Ontoneda Cabré	101.13.	Id.
3 ^a	Juan Canalsas Massagué	28.56.	Id.

Categoría



Tercera terna
Nombres de los contribuyentes.

Cantidades que figuran
en el repartimiento

Vecindad

20
52

Juan Genes Borrás
José Garsot Ferrate
Pablo Solé Ferrate

311. 70. Cambria
126. 42. Id
1. 17. Vinoli

Suplentes

Primera terna

1ª Antº Serra Martiny
2ª Salvador Luis Serra

333. 84. Cambria
99. 19 Id

Segunda terna

1ª Domingo Dalmau Amat
3ª Lorenzo Solé Capdevila

772. 64. Montbrió
20. 23. Cambria.

Tercera terna

2ª José Aguilo Bas.
3ª Francisco Bru Vidal

130. 46. Cambria.
17. 43. Id.

Con todo lo cual se dió por terminado el acto, acordando
se que en cumplimiento del apartado tercero de la merita
da circular, se remita copia certificada de la presente acta
al Sr. Jefe Económico de esta Provincia.



Benito Ferré

Juan Alegret

Pablo Solé

Franº Roca

Juan Riquelme

Juan Rega

El Secretario

Fidro Roca

Numero veinte y seis

Presidente.
Alegret.
Vidella.
Roca.

En la villa de Cambria, a los cuatro de Junio de mil
ochocientos setenta y seis. Acordado de los Sres. concejales que
al pie firman de la presente acta se constituyó el Sr.
Presidente del Ayuntamiento Don Benito Ferré, Pres.

su orden fueron leídos los B. O. Números 127, 128, 129, 130 y 131, de cuyo contenido quedo impuesta la Corporacion. Igualmente se dio cuenta de haber sido aprobados por la Diputacion los expedientes de bagajes relativos a los meses de Febrero, Marzo y Abril del año actual, como igualmente el perteneciente al mes de Marzo de 1875, cuyo expediente no se habia suspendido en razon de tener que comprobar el numero de bagajes que en el se reclamaba con los que autoriza el For Contable Real.

Tambien fue leida una circular del For Jefe recordando a los Ayunt^{os} que no se excedan en sus atribuciones, tomando acuerdos que no son de su incumbencia.

De igual suerte, se entrego a la Corporacion de una instancia firmada por Jose Luis Lloberas, solicitando se le expida la oportuna certificacion acreditando como por espacio de mas de treinta años, y a titulo de dueño paga la contribucion al Estado de toda aquella pieza de tierra, sita en este termino señalada con el N.º del amillaramiento, cuya finca posee como legitimo heredero de su madre Maria Lloberas Roca. Vistos los documentos al efecto y resultando conformidad con lo que se expone, se le dio a continuacion de la referida instancia el certificado que en la misma se solicita.

A lo continuo el For Presidente dijo: que en cumplimiento del acuerdo tomado en la sesion del dia 28 de Mayo ultimo se habia entregado a la Caja provincial la cantidad de mil quinientas pesetas por cuenta del contingente de este año.

De su orden fue presentada al examen de la Corporacion la relacion de contribuyentes morosos al impuesto de consumo, cuya relacion en la sesion ordinaria anterior fue presentada por el arrendatario, y sobre la que se acordó proceder a la exaccion de las cantidades que en ella aparecen en descubierto, con aux.



N.º 110.803



43

glo a la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869. Mas como en la repetida relación figuran nombres de contribuyentes que se resisten ha hacer efectivos sus debidos por cuanto consideran excesiva la cuota les ha fijado el arrendatario por el encabezamiento particular concertado entre mi, a fin de salvar las dificultades que en estos casos se ofrecen, y que se hallan previstos en el artículo 5º del pliego de condiciones. la Corporación acordó nombrar la Junta de arbitros que en el propio artículo se hace referencia. Pasado al nombramiento por elección de los individuos del Ayte que deben formar parte de dicha Junta resultó de la votación en su virtud se propuso y fue aceptado elegirlos a la muerte. Hecho así resultaron favorecidos Don Pablo Villeda y Don Juan Benasens. Con igual procedimiento se verificó el nombramiento de los dos señores vocales asociados, que lo fueron Don Juan Roig y Don Marians Regnard. De esta manera queda constituida la repetida Junta de arbitros, compuesta de los señores que han resultado por muerte y del Sr. Alcalde Presidente que en la propia calidad debe tambien presidir a aquella.

Finalmente dióse cuenta de haber ingresado en la Adm. Económica la cantidad de mil seiscientas veinte y cinco pesetas por cuenta del cupo del ejercicio costº. de cuya cantidad se habian recogido las oportunas cartas de pago, habiéndose logrado levantar el apremio que por demora en el pago de este concepto pesaba sobre la Corporación y del cual se dió

ya concurrencia en la sesion ordinaria precedente.

En este momento haciendo uso de la palabra el Sr. Vidiella dijo: que habiendo transcurrido excesivamente los plazos concedidos al arrendatario de los derechos de consumos para que hiciere efectiva la cantidad por la que se le adjudicó la subasta creia conveniente proponer y proponia conferirse comision al Sr. Regidor Sindico, para que en nombre y representacion del Cuerpo municipal, nombrase abogado y procurador a fin de que con arreglo a justicia se exigiese la responsabilidad a los fiadores del referido rematante. En votacion esta proposicion, el Sr. Megret manifestó no estar conforme en que se efunde, hasta tanto se lleve a efecto la relacion de debitos en que aparecen los contribuyentes que figuran en la relacion de morosos al pago de consumos, que ha presentado el arrendatario. Los Sres. Roca, Riquel y Escuders, protejeron la proposicion del Sr. Vidiella. El Sr. Presidente se adhiera a la manifestacion del Sr. Megret, tanto mas teniendo en cuenta la proroga concedida por el Sr. Jefe Economico para que el Ayte. haga efectivos sus descubiertos por consumos. El Sr. Vidiella contestó, que no puede ser motivo de demora en el pago del arriendo el que se hagan efectivos los descubiertos de la relacion que se ha dicho, toda vez que esta no se presentó hasta el dia 28 de Mayo ultimo, y que la proroga concedida por el Sr. Jefe Economico nada tiene que ver con las obligaciones que tiene el arrendatario con el Ayuntamiento.



Fran. Riquel

Juan Trecepenz

Bernito Jerez

Valle Riquel

Miguel Megret

Fran. Roca

Juandro Roca, Pres.

Presidencia
Alcald
Vidella
Roca.
Rizual
Alcaldes.

Numero veinte y siete
En la villa de Cambrils,

a los once dias del mes de Junio de mil ochocientos setenta y seis. Se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia de Don Benito Torre en este Placon consistorial los tres concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesion correspondiente al dia de hoy.

De orden se leyeron los P.D. recibidos en la presente semana, y vista la circular inserta en el N.º 134. pidiendo los delitos por suscripcion a dicho periodico oficial se acuerda sean satisfechos; tambien se entere de otra circular inserta en el N.º 135 fijando las reglas que han de tenerse presentes para la formacion del reparto territorial. Vista asimismo la comunicacion del Sr. Gdo. para que el Ayuntamiento ingrese en la Comision del Banco de España las deudas por donativo a los inutilizados en la guerra, se acordó satisfacerlas a la brevedad posible.

Dada lectura de una solicitud elevada a la Corporacion por Carlos Serra Vidal, vecino de Llaus, para que se certifique como mas de treinta años antes del mil ochocientos cuarenta y una por la Vda. de Tomas Crill poseia la pieza rustica N.º del amillaramiento, despues de examinados los datos al efecto se acordó extender el certificado pedido.

Finalmente se puso en conocimiento de la Corporacion que el Sr. Jefe Economico habia tenido a bien nombrar a Don Joaquin Brui Polch, Don Jose Timbernast Torre y Don Juan Gene Borras, vocales y a Don Ant.º Serra Martinez y a Don Lorenzo Polo Capdevila, suplentes de la Junta pericial, cuyos nombramientos queda constituida la referida Junta en la forma siguiente:

Junta pericial de la villa de Cambrils

Vocales

Suplentes

Don Jaquim Brui Folch.
 „ Juan Genes Borrás
 „ Jose Gimbornat Ferré
 „ Mariano Regnard.
 „ Juan Aguiló Bas.
 „ Jose Bas Vidal
 „ Jose M.^a Vela Roca.
 „ Jose Guasch Padrell
 „ Jose Berbau Guinart
 „ Jose Galbas Escoda.

Ant.^o Serra Martines
 Jose Francisco Vidiella
 Lorenzo Solé Capdevila
 Juan Luis Roma
 Ant.^o Vidiella Parrot.

Que habiendo otros asuntos de que ocuparse el Sr. Presidente
 se levanta la sesion, de que certifico.



Benito Ferré

Agustín Aleget

Salvador Gulla

Fran.^{co} Riquel

Juan Teosens

Guido Roca, Pres.

Número veinte y ocho

En la villa de Cambrils, a los diez y ocho dias del mes
 de Junio de mil ochocientos setenta y seis. Reunidos en sesion
 ordinaria los tres conceales al margen anotados bajo la pre-
 sidencia de Don Benito Ferré, se abrió la sesion luego de leida
 y aprobada el acta de la anterior. Inmediatamente se hizo lectu-
 ra de los E. O. correspondientes a la presente semana de cuyo
 contenido queda impuesta la Corporacion. En seguida se hizo
 tambien lectura de una circular del Comandante general de

Presidente
 Ferré.
 Vidiella
 Roca.
 Riquel.
 Teosens.



23.
47

la Provincia, disponiendo se entreguen al Parque de Artilleria todas las armas y municiones que existan depositadas en esta poblacion, ya sean procedentes del Estado ya del Municipio. En su vista se acordó remesas dichas armas y municiones, recogiendo el oportuno recibo de su entrega.

Tambien se acuerda hacer inmediata entrega de las doscientas pesetas con aplicacion al fondo nacional para socorros de heridos y huérfanos de la guerra. Con este motivo manifiesta el Sr. Regret que como interventor de fondos autorizara el libramiento para satisfacer dicha cantidad, pero se reserva hacer constar oportunamente que el acuerdo relativo a la distribucion de la misma, se tome sin la intervencion de la Junta Municipal.

Exandose por terminada la sesion el Sr. Presidente la levanto de que certifico.



Bernito Ferré Ignasi Regret

Pablo Pich

Fran.º Rigual

Fran.º Roca

José Roca Pich

Juan Recasens

Numero veinte y nueve.

En la villa de Cambrils, a los veinte dias del mes de Junio de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en la Sala consistorial los Sres. Don Bernito Ferré, Don Ignasi Regret, Don Pablo

Presidente
Regret
Pich

Boca, Vidiella, Don Francisco Boca, Don Francisco Reigual y Don
 Reigual Juan Escasens que componen la Corporacion municipal, con
 Escasens. objeto de celebrar sesion extraordinaria para citacion al efecto
 manifesto al Sr. Presidente Don Benito Terrá, que el objeto de
 ella era para proceder al nombramiento de apoderado que a nom-
 bre de la Corporacion se presente en las oficinas de las Direccio-
 nes generales de la Deuda, Caja de Depósitos y demás dependien-
 cias del Estado a gestionar la liquidacion y recoger los valores que
 procedentes del octenta por ciento de propios y convertibles en Em-
 piones y de su tercera parte depositada en la Caja de depósitos, con-
 pondan a este Municipio en la forma que por ordenes vigentes es-
 tá mandado, ya consistan en crédito o dinero y procedan de capi-
 tales o de intereses vencidos o que en lo sucesivo vancieren, y especial-
 mente los que representa la Carpeta Núm.^o 1194 de Inscripciones
 nominales, cincuenta y tres mil, trescientos diez reales, un céntimo, conver-
 sible en Cédulas del tres por ciento interior con arreglo a la Ley de
 1.^o de Agosto de 1854. Y habiéndose sometido a discusion, convi-
 nieron unánimes y conformes en nombrar y autorizar para el de-
 pósito de dicho cometido como persona de toda su confianza al Sr.
 Don Tomas Larrea Páez, vecino de Madrid, que hace años viene
 siendo su Apoderado general, a quien confieren de nuevo amplio po-
 der y facultades bastantes para los objetos referidos. Si lo acordaron
 disponiendo al propio tiempo se expidan por el Secretario las corres-
 pondientes certificaciones, remitiendo una de ellas al Sr. Jefe civil
 de esta Provincia, para que por su conducto lo haga a la Direccion
 general local del Ministerio de la Gobernacion y así lo mande
 a la Direccion de la Deuda.



Benito Terrá

Salto Vidiella

Francisco Reigual

Fran.^{co} Boca

Francis Rignall

Guido Rosa Vero

Quimero treinta
En la villa de Cambrils.

En la villa de Cambriús, a los veinte y un dias del mes de Junio de mil ochocientos setenta y seis. Cierta convocatoria extraordinaria se reunieron los Tres Concejales que abajo firman, presididos por el Sr. Alcalde Don Benito Torre. Dictada por el mismo abierta la sesion en seguida manifesto que ignorándose el resultado del expediente incoado en este Ayuntamiento interponiendo el desahucio del encabezamiento de consumos a partir desde el año económico próximo venidero de mil ochocientos setenta y seis a mil ochocientos setenta y siete, cuyo documento a los efectos del artº 1º de la Instrucción de 15 de Junio de 1876, se remite a la Administracion Económica de la Provincia en primero de Enero del corriente año, atendiendo a la urgencia que reclama la falta de tiempo a fin de que en 1º de Julio próximo queden terminados los trabajos que han de preceder al establecimiento de la administracion y cobranza del impuesto sobre los derechos de consumos, crea conveniente proponer y proponia se nombrase una comision que constituyendose en el despacho del Sr. Jefe Económico, se enterase de la resolucion dictada sobre el particular del referido expediente; sabido lo cual y dado conocimiento de ello a la Corporacion, esta en union de los Tres asociados a que la Ley hace referencia podrian resolver sobre la adopcion de medios para poder hacer efectivo el pago que por consumos haya correspondido satisfacer a esta poblacion en el año de mil ochocientos setenta y seis a setenta y siete. Aceptada la anterior proposicion acordó conferir comision a Don Ignacio Negret y al Secretario inscrito, los cuales a tenor de lo propuesto a la

Inviada porible yasen a Barragona a confederacion con el Sr.
 D.º Economico con relacion al objeto que se ha tratado.



Benito Serre

Ignacio Allegret

Juan Becasas Fran^{co} Roca

Julio Vidella

Fran^{co} Rigual

José Roca, For

Número treinta y uno.

En la villa de Cambrils,

a los veinte y cuatro dias del
 mes de Junio de mil ochocientos setenta y seis, y siendo la ho-
 ra señalada para la que estaban convocados, se reunieron en
 sesion extraordinaria los D^{os} concejales que al margen se citan
 bajo la presidencia de Don Benito Serre. De un orden se leyó
 el acta de la anterior que se aprobó. Seguidamente usando
 la palabra el Sr. Alegret dijo: que en cumplimiento de lo acordado
 en la última sesion y en uso de las facultades que tanto a él
 como al suscrito Secretario se confirieron para tratar con el Sr.
 D^o Economico cuanto concerniere al intentado desahucio de
 consumos encabezados del año economico que va a espirar, y
 el día de ayer se presentó en las oficinas de la Administracion
 a fin de ocupar la comision para la que habian sido nombrados
 que el resultado de la misma habia sido negativo puesto que
 segun manifestacion del oficial del negociado de consumos,
 la Administracion Economica no habia recibido el expedien-
 te de desahucio a que se hace referencia en la sesion anterior y
 en consecuencia no era dable proceder a un nuevo encabeza-
 miento con la Hacienda, debiendo continuar el del año corrien-
 te, toda vez que el plazo de las reclamaciones habia termina-

Presidente
 Alegret
 Vidella
 Roca
 Rigual
 Becasas



N.º 117.939

25.
51

pero que en atención a las circunstancias que motivó el que este Ayuntamiento no apoyara en pretensión de desahucio, proceda formular nuevamente el expediente cuyo extravío se ha dicho, el cual por conducto de la Administración se remitirá a la Dirección general del ramo para su aprobación. El Ayuntamiento, después de oídas las explicaciones del Sr. Alregret de las cuales se desprende que interin la Superioridad no resuelva la petición entablada por esta Corporación y adjuntos ante la Administración Económica, relativo al desahucio del encabezamiento de consumos, es forzosa la aceptación del cuerpo señalado para el año actual, acordó por unanimidad darlo por aceptado, salvando el caso que pueda ocurrir de que en vista de los fundamentos en que apoya su pretensión el Ayuntamiento, la Dirección general decida favorablemente dando lugar a un nuevo encabezamiento en baja de derechos.

Seguidamente se procedió a la división y sorteo de los contribuyentes de esta villa que figuran en el amillaramiento en primera, segunda y tercera categoría, siendo el siguiente el resultado de la última operación:

Contribuyentes

Joaquín Brui Soler
Jose Timbernati Ferré
Jose Guasch Padrell
Juan Ferré Vidiella
Jose Cuchillo Planas

Jose Aquiló Bas
Juan Lener Borrás
Carlos Planset Cuchillo
Francisco Ferré Vidiella
Jose Bas Vidal

Jose Francesch Vidiella
Jose Lene Lera
Baudilio Rovira Dalmau
Juan Bautista Managás
Juan Brui Vidal

Ramon Planas Roca.
 Jose M^a Vela Roca.
 Juan Boig Luchillo.
 Juan Aguilo Bas.
 Ant^o Serra Martinez.

Jose Telleres Folch.
 Juan Telleres Folch.
 Mariano Boigard.
 Jose Llorca Ferrater.
 Jose Francisco Vidal.

Jose Colon Cabre
 Saturnino Dalmau Puigol
 Pablo Clavaguera Fusti
 Jose Salbas Escoda
 Jose Colon Vidal.

Quiendo por lo tanto los anteriormente expresados los contribuyentes que en union del Ayuntamiento deben acordar la adopcion de medios para poder hacer efectiva la contribucion de consumos en esta villa durante el proximo ejercicio economico.

Y dandose por terminada la sesion el Sr. Presidente la levanto, certifico.



Benito Ferrer

Juan Vilella

Pablo Vilella

Fran^{co} Roca

Juan Roca Ferrer

Fran^{co} Roca

José Roca, Portero

Presidente.
 Vilella.
 Roca.
 Riquelme.
 Roca Ferrer.

Numero treinta y dos
 En la villa de Cambrils.

a los veinte y cinco de Junio de mil ochocientos setenta y seis. Se reunieron en sesion publica ordinaria los Sres. Concejales que al margen se relacionan bajo la presidencia de Don Benito Ferrer. Leida el acta de la que precede se aprobó sin discusion. Acto inmediato se hizo lectura de una circular de la Diputacion que se halla inserta en el B. O. Num^o 44. en la cual se publica el resultado del repartimiento verificado por aquella Corporacion entre los pueblos de la Provincia, a fin de cubrir los gastos ocasionados en el Tomaten general.



de cuyo repartimiento corresponde a esta villa la cantidad de 1193 ptas con 77 cent. de las cuales deducidas las 600 que debe percibir y que fueron devengadas por los cuatrocientos individuos que tomaron parte en el referido sorteo, le restan todavía a satisfacer 593 pesetas con 77 cent. El Ayuntamiento acuerda que por los medios de publicacion oportunos se ponga esta resolucion de la Diputacion provincial en conocimiento del vecindario. Con la lectura de una comunicacion de la anteriormente nombrada Corporacion los señores del Ayuntamiento se enteraron de que el mozo Juan "C" Cabre Passedas, concurrente al segundo reemplazo del año ultimo, habia sido declarado libre del servicio militar en razon de haber sido inutilizado en los Banderines de Ultramar. Enseguida el Sr. Concejal Algeza, que ademas de la comision se le confirió junto con el Secretario para tratar con referencia al encabezamiento de consumos, de cuyo objeto dio ya cuenta en la sesion extraordinaria anterior, manifestó haber recogido una carta de pago de valor 385 pesetas, 63 centimos satisfechas a la Admon. Economica por concepto del tercer trimestre del personal de Instruccion publica un recibo de 7'50 cent. para pago del ultimo trimestre de suscripcion al B. O. en el año 1873-74. Asimismo dio cuenta el Sr. Presidente de haber vuelto en posesion del armamento de que se ha servido en la sesion del dia 18 del actual, recogiendo el oportuno recibo. Igualmente cubrio el crédito por la Comision del Banco de España en crédito de haber ingresado en la Caja de la misma las 200 pesetas donativo hecho por esta Corporacion en su nombre de 16 de Abril ultimo, con aplicacion al fondo nacional para socorro de los devorados e inutilizados de la guerra.

Vida la reclamacion interpuesta por la esposa de Juan

Chabuchi a fin de que se le paguen los trabajos por aquel em-
pleados en el reparto vicinal del corriente año, quedo aten-
dida, acordando que para la satisfaccion de los repetidos tra-
bajos se emplee la cantidad de 125 puestas que deberan ser
repartidas entre todas las personas que intervinieron en la
confeccion del meritado repartimiento.

Estando así y no habiendo otros asuntos de que ocuparse
se levanta la sesion de que certifico.



Benito Perse y Juan Alegret

Pablo Vidilla

Fran^{co} Roca

Fran^{co} Rigual

Juan Recasens

Juan Roca, Perse

Numero veinte y tres

Presidente
Alegret
Vidilla
Rigual
Roca
Recasens.

En la villa de Cambil, a los veinte y cinco dias del mes

Junio de mil ochocientos veinte y seis, bajo la presidencia del

Por Alcalde Don Benito Perse, se reunieron los Pres concejales

y asociados que firman la presente acta, al objeto de deliberar

sobre la adopcion de medidas para hacer efectiva en esta villa la

contribucion de consumos durante el proximo año economico

conforme se expuso en las papeletas de convocacion a esta se-

sion extraordinaria. Previa disposicion de dicho Sr. Presidente

se dio lectura del acta de la anterior que fue aprobada sin dis-

cusion por los Pres que a ella concurrieron y por la que se enter-

aron los adjuntos de lo ocurrido con anterioridad a este dia, rela-

tivo a la contribucion de consumos y de las gestiones practicadas

por el Cuerpo municipal sobre el propio asunto.

En este estado se abrio discusion acerca de los medios sucu-



N.º 117.937

27.
55



los en el artº 186 de la Instrucción de 15 de Junio de 1875, ya que de momento se acordó prescindiendo de los que proporciona el capítulo 2º de la propia instrucción, que es la venta exclusiva al por menor. Varios señores concejales y asociados usaron de la palabra por su orden, emitiendo cada cual sus razones, de lo que resultó una discusión amplia y razonada, y tomando en cuenta la situación y condiciones de este vecindario, la naturaleza del impuesto y de los graves inconvenientes que presentan los encabezamientos parciales, los apurtes convencionales, la administración por cuenta del Municipio, y sobre todo, la imposibilidad de realizar un repartimiento directo por el total del encabezamiento sobre las contribuciones generales, arbitrios y demás imposiciones, como igualmente tomando por base el consumo de las familias, vino a resumirse la cuestión y a declarar por unanimidad que como medio más breve, sencillo y práctico, el Ayuntamiento y asociados optan por el arriendo de los derechos con venta libre; a cuyo efecto y a fin de realizarlo se acuerda anunciar la subasta en un pliego abierto, marcándose previamente los tipos de cada una de las especies y de todas en general, formándose el correspondiente estado que deberá correr unido al expediente. Estando así y considerando que por la premura del tiempo, por falta de competencia en la licitación u otras causas pudiera acontecer que resultase un déficit entre el importe del encabezamiento y los productos del arriendo o bien que fuese negativo el resultado de la subasta, para ambos

este queda acordado: proceder a una nueva licitacion o mas si necesario fuere en la forma que previamente determinen el Ayuntamiento y asociados.

Continuando los preliminares del arriendo se acordaron los puntos siguientes: 1º Que el remate se celebre abierto como queda dicho, y precisamente el dia veinte y siete del corriente en las Casas consistoriales, ante la Corporacion, de nueve a once de la noche anunciandose por edictos en esta villa y barrio maritimo. 2º que dan por insertas en este lugar todas las disposiciones expresadas en el capitulo 3º de la Instruccion, y que ademas habra de sujetarse el rematante al siguiente pliego de condiciones:

Artº 1º

Tendra derecho el arrendatario a exigir de los expendedores de los articulos que mas abajo se citan y que son los enumerados en la Tarifa publicada por decreto de 8 de Mayo de 1875, los derechos siguientes:

Por cada carnicera de carne.....	09
Por cada id de cerdo.....	14
Por cada cuartal de aceite.....	26
Por cada parron de aguardiente y demas licores, como son mistelas, ron, marraquino &c. &c.....	09
Por cada carga de vino y vinagre.....	3.75
Por cada libra de jabon duro o blando.....	03
Por cada arroba de pan, trigo o harina.....	06
Ademas debera percibir de cada individuo mayor de catorce años y por concepto del impuesto sobre la sal.....	37

Artº 2º

Ningun propietario pondra vender al menudeo articulo alguno sujeto al impuesto sin avisar anticipadamente al arrendatario.

Art.º 3.º



Todo propietario que efectúe venta alguna de artículos señalados en la Tarifa, cuidará que por el comprador se pague antes aviso al arrendatario, sin cuyo requisito se considerará la venta fraudulenta y la multa que por este motivo se imponga correrá de cuenta del comprador.

Art.º 4.º

Todo vecino que procedente de otras poblaciones, introduzca en esta o en su distrito especies ajenas al impuesto, deberá avisar al arrendatario antes de constituir las en depósito.

Art.º 5.º

El rematante tendrá el derecho de percibir de los particulares que consuman artículos de su propiedad, las mismas imposiciones que en la Tarifa se señalan para los expendedores, pero con objeto de evitar lo oneroso de los aforos, deberá admitir encabezamientos parciales a los vecinos que lo pidieren, y caso de discrepancia respecto a la cantidad por la que puedan concertar el encabezamiento, la Junta de arbitros que nombrará el Ayuntamiento resolverá lo que considere mas en razón, y de no aceptar su fallo, aguada o sea la Junta nombrará un tercero cuya resolución será inapelable.

Art.º 6.º

En el caso de fraudulencia u ocultación por parte de algun expendedor o particular, estos, conforme a lo que la Ley prescribe, pagaran la correspondiente multa quedando el importe de esta a beneficio del arrendatario.

Art.º 7.º

Será obligación del rematante el satisfacer en cuatro plazos iguales o sea dentro de los quince primeros dias de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo del corriente ejercicio la parte correspondiente a cada plazo, del total importe de la subasta.

Art.º 8.º

Iguualmente será de su obligación presentar dos personas con el carácter de fiadoras, para que juntas y a solas respondan

del importe de la subasta siempre que no lo efectúe el arrendatario.

Artº 9º

Los gastos de papel sellado, estension y copia de las presentes condiciones y gratificacion al Alguacil por el acto de la subasta, deberán ser satisfechos por el arrendatario.

Artº 10.

El tipo fijado para el arriendo de los mentados derechos de consumos es de ocho mil, novecientas noventa y cuatro pesetas, treinta y siete centimos.

Artº 11.

Caso de que el Gobierno posteriormente al acto de la subasta aumentase el cupo designado, el arrendatario viene obligado a satisfacer dicho aumento. Para este caso se justificaran los derechos sobre las espacias aumentandolas en proporcion a la alteracion que las corresponda sufrir.

Artº 12.

No se admitira postura alguna sin que previamente el licitador constituya en deposito la cantidad de ciento veinte y cinco pesetas.

Artº 13.

Con las antes dadas condiciones se rematará al que ofrezca mejor postura el arriendo de los derechos de consumos, cuyo acto tendra lugar el dia veinte y siete de los corrientes, en esta Casa consistorial de nueva a once de la noche ante el Ayuntamiento.

En cuya forma y no habiendo otros puntos de que ocuparse relativos al establecimiento de los consumos y ejecucion de la subasta, se dio por terminado el acto, levantando la sesion y firmando los Pres. concejales y asociados que saben hacerlo, de todo lo cual certifico.



Berrito Perez

Agustín Alegre

Francisco Riquelme

Francisco Proa

Francisco Riquelme

Juan Proa



N.º 117.938 29.
59



Dñs contribuyentes asociados.

Ant. Terraz Martínez J. Juan Vidiella Jose Boy
 Mariano Reguard Carlos Llanset Jose Gimbernat
 Juan May Jose Colomé
 J. B. Boix
 Pedro Roca, Gerente

Numero treinta y cuatro

Presidente
 Alegret.
 Vidiella
 Roca
 Reizual
 Recasens

En la villa de Lambrits, a los veinte y siete dias del mes de Junio de mil ochocientos setenta y seis. Reunidos en esta sala capitular los Dñs que componen el Ayunt.º de esta villa cuyos nombres se citan al margen, con asistencia del Sr. Sindico y presididos por el Sr. Alcalde Don Benito Torre, con el objeto de proceder al remate del arriendo de los derechos de consumos en todo el año, estando presente el prozonero Alguacil, anuncio a los concurrentes como licitadores, que estaba abierta la subasta con las condiciones contenidas en el pliego que tenia en la mano y habia estado expuesto al publico en la Secretaria conforme a pessa el anuncio fijado y publicado en los parajes acostumbrados, bajo la base de ocho mil novecientas noventa y cuatro pesetas, treinta y siete centimos, para el Tesoro. Liendo las nueve de la noche, dijo el Sr. Presidente que hasta las once se admitian proposiciones que cubriesen dicha canti-

dad, en cuyo espacio de tiempo se dió la voz de quien quisiera
 arrendar D. C. de cinco en cinco minutos y no presentándose
 al dar la hora prefijada para cerrar el remate, ni
 proposicion alguna, el Sr. Presidente levanto la sesion
 despues de haber acordado con el Ayunt^o convocar nue-
 vamente a los H^{os} asociados a fin de resolver lo que conve-
 niere, mas conveniente en vista del resultado negativo
 de la subasta que se acaba de verificar.



Benito Jover
 Pablo Valls
 Juan^o Riquelme

Mano Alegret
 Fran^{co} Roca

Juan Paez, Pedro Roca, Luis

Numero veinte y cinco

En la villa de Cambrils, a los veinte y ocho dias del
 mes de Junio de mil ochocientos setenta y seis. Se reunieron
 en sesion publica extraordinaria los H^{os} concejales y asociados
 que al pie firman de la presente acta. Dada lectura del
 acta de la anterior se aprobo sin discusion. En seguida dijo
 el Sr. Presidente que a tenor de lo acordado en la sesion
 del dia veinte y cinco del cor^{te} habia convocado esta sesion
 para que el Ay^{te} y asociados resolviesen lo que procedia en
 vista de que por falta de licitadores no opusio resultado po-
 sitivo la subasta intentada en la noche de ayer. Susando
 de la palabra la mayoria de los presentes, despues de una li-
 gera y razonada discusion se acordó: 1^o Celebrar una nue-
 va subasta bajo las mismas bases que la primera y 2^o

Presidente
 Alegret
 Valls
 Riquelme
 Roca



bajo de que esta tampoco produzca resultado alguno en esta
 brara' otra divida en dos: en una se hallara compensados el
 pan, trigo o harinas y carnes de todas clases; y en la otra el
 vino, aguardientes y licores, jabon y aceite. La primera bajo
 el tipo de 5,532 ptas 88 centimos, y la segunda bajo el de
 3461 pesetas 50 centimos, que forman el total del cupo para
 el Tesoro.

Letando au lo lavanto la sesion de que certifico.



Benito Ferré
 Alfo Ferré

Mano Alegret
 Juan Riquelme Fran Roca

Dñes asociados

Ant. Serranmartinez

José Gumbert
 J. Ferré
 J. Ferré
 J. Ferré

Maria Rosa Poggiani

Castor Blanchet

José Colomé

José Bas

Fran Roca

José Roca, Srío

Número treinta y seis
 En la villa de Cambrils, a los veinte y ocho dias del
 mes de Junio de mil ochocientos setenta y seis, siendo las
 nueve de la noche el Sr. Alcalde Don Benito Ferré, se
 constituyo en esta sala Capitular, reunido del Sr. Regi-
 dor Sindico y de los demas Sr. concejales que al margen se
 relacionan, concurriendo tambien el suscrito Secretario y
 el pregonero alguacil, con objeto de celebrar una nueva licita-
 cion sobre los derechos de las especies de consumo, conforme
 a lo acordado por el Ayuntamiento y asociados en sesion de

Presidente.
 Alegret
 Ferré
 Roca
 Riquelme
 Poggiani

este día, cuya resolución se ha publicado por edictos en esta villa y barrio de la Marina según consta en el expediente al efecto. Estando así el Sr. Presidente anunció que se iba a comenzar la subasta, a cuyo efecto ordenó al pregonero Alvar Gil diese las oportunas voces de, quien quiere arrendar &c. y hecho así se presentó Don Juan Torre Solá, que ofreció la cantidad de nueve mil pesetas. Siguió la licitación y por parte de Don Mariano Rovira Marti se puso la suma de dos mil pesetas mas sobre la suma ofrecida por el primer postor, por la cual y habiendo dado las voces, ha concluido para cerrar el remate, sin que se presentara mejor proposición el Sr. Presidente declaró definitivo y a favor de Don Mariano Rovira Marti, como mejorante el arriendo de los consumos para todo el año económico de mil ochocientos ochenta y seis a ochenta y siete, a quien se pondrá en posesión luego de llenadas todas las formalidades requeridas. En seguida y con el carácter de fiadores, presentes a los vecinos de esta localidad V. de José Rovira Aubá y José Bas Boig, los cuales han dicho que juntos y a solas con todos sus bienes, habidos y por haber responden de la cantidad total bajo la cual se ha adjudicado el remate. Habiendo sido dichas personas fiadores aceptados por la Corporación, se levantó el acta.



Berni & Jerez

Mariano Alegret

El rematante

Mariano Rovira

Fran^{co} Roca

Juan^{co} Riquelme

Los fiadores

José Martí

Juan Becapón

José Bas

El Alguacil
Miguel Miguel

El Secretario
Fidro Roca

N. 0,593,065



Numero treinta y siete

*Presidente
Sidiella
Roca
Rigual
Recasens.*

En la villa de Cambrils, a los dos días del mes de Julio de mil ochocientos setenta y seis. Reunidos en sesión ordinaria los Pres del Ayuntamiento que al margen se citan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Eugenio Alegret, en defecto de Don Benito Ferré que se encontraba ausente, se hizo lectura del acta de la que precede que se declara aprobada.

Acto inmediato se enteraron los Pres presentes del contenido de los Boletines Oficiales correspondientes a la presente semana. Vista una circular del Comandante General de la Provincia de fecha treinta del proximo finido Junio, en la cual se pide algunos datos con referencia a las obras de defensa de esta villa, se acuerda suministrar los datos indicados a la premura posible.

Asimismo se enteró la corporación de un oficio del Sr. Gobernador de fecha veinte y seis del mes ultimo, participando haber sido aprobado por la Comisión provincial, el expediente de bagajes de esta villa perteneciente al mes de Mayo.

Se acuerda complementar lo resuelto en la sesión del día treinta de Abril ultimo relativo a la apertura

de la salida de las calles de las cruces.

Igualmente queda acordado aplicar igual resolucion con referencia a la del *Través* de Prensas.

Y sin mas asuntos de que ocuparse se levanto la sesion de que certifico.



Juan M. Hegret

Alto (Signature)

Fran^{co} Roca

Fran^{co} Riquel

Juan Recasens

José Roca, Lirio

Numero treinta y ocho

Presidente
Hegret
Virella
Roca
Riquel
Recasens.

En Cambrils, a los nueve dias del mes de Julio de mil ochocientos setenta y seis. Reunidos en este Salon Capitular los Sres del Ayuntamiento que al margen se citan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Benito Herre con objeto de celebrar la sesion ordinaria correspondiente al dia de hoy, despues de leida y aprobada el acta de la anterior se declaro esta abierta, dandose seguidamente lectura de los Boletines Oficiales recibidos en la presente sesion. Asimismo quedo enterada la Corporacion de la atenta comunicacion que le ha sido dirigida por el Consejo del Administrador de la caja de socorros a inutilizados y hermanos de la guerra, con motivo del donativo hecho en favor de los indicados desvalidos.

Habiendose tenido noticia del paradero



del Comandante Militar que fue de esta villa Don Vicente Gallego, que es quien debe firmar los vales de pago con el que fueron socorridos desde el día primero al diez y siete de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro, los soldados de guarnición de esta y cuyo expediente remitido en tiempo oportuno a la aprobación resultó extraviado; se acuerda gestionar para que el nombrado ex Comandante Militar firme por duplicado los referidos vales, y este obtenido formular nuevamente el expediente y elevarlo a la aprobación del Rey.

Vista la cuenta presentada por Rosa Domenech, singuilina de la casita-repero que el Comunal posee en la marina cuya cuenta acredita el trabajo y material invertido en la reparación de aquel edificio; resultando que las obras han sido ejecutadas sin conocimiento del Cuerpo municipal que es quien debía autorizarlas, se acuerda devolver la cuenta a la interesada declarando que no ha lugar al abono de las 12 pes. 13 centimos a que asciende dicha cuenta.

Vista y hecha la oportuna comprobación con los documentos que obran en Secretaría, la instancia firmada por Jose Gimbernat en suplica de que a los efectos de la ley hipotecaria se certifique como por espacio de mas de 15 años poseyó y pacíficamente las fincas rústicas Nos 118, 211, 213, 289, 356, 386, 396, 405, 1016, 1017, 1053, 1086, 1123, 1349, 1398, 1415, 1449, 1456, 147, 169, 1132, 1169 y las urbanas Nos 23, 89, 230, 231, 334,

403, 404, 503 y 504, se acuerda acordarlo certificado a tenor de los extremos expuestos.

Igual resolucion se cogió en otro documento de la misma clase inscrito por Rosa Vidieilla Margallo esposa de Juan Juande Padrell, con referencia a las fincas rústicas L^{ra} 131 y 185, y la urbana L^{ra} 111, cuyos inmuebles si bien constan amillanados a nombre de Juan Otoneda Gabri, segun manifestacion de este proceden de la herencia de su difunta esposa Maria Vidieilla Fortuny a favor de la cual debe recaer el contenido del certificado pedido.

Finalmente se hizo lectura de un oficio del Sr. Gobernador Civil devolviendo aprobadas las ordenanzas municipales. En su consecuencia se acuerda prescindir de lo acordado en la sesion del dia 20. de Febrero de este año; publicarlo inmediatamente y sacar de las mismas las copias correspondientes.



Berito Perie *Alfonso Alegret*

Pablo [illegible]

Fran^{co} Roca

Juan^{to} Riquel

Judro Roca

N.º 593.078



Numero treinta y nueve.

En la villa de Cambrils, a los diez y seis días del mes de Julio de mil ochocientos setenta y seis. Constituidos en esta sala capitular los señores del Ayuntamiento que al margen van anotados, bajo la presidencia de don Benito Ferré con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día, se hizo lectura del acta de la anterior que fue aprobada sin discusión.

Acto seguido se leyeron los Protestes Oficiales correspondientes a la presente semana de cuyo contenido se penetraron todos los señores presentes.

A propuesta del señor Negret se acuerda practicar los oportunos trabajos para la limpieza y demas de la mina llamada de la Font de la Niera. Igual acuerdo recae sobre la pista de Lloberas, entendiéndose para efectuarlo con los demás interesados. Con este motivo tambien se acuerda adquirir un testimonio de la primitiva escritura de convenio de la repetida fuente, con objeto de que el Ayuntamiento obligue a quien corresponde al cumplimiento de lo en dicho documento estipulado.

Habiendo pedido los vecinos de la calle de la Victoria y parte baja del de San Placido autorización para

*Presidente
Negret
Vidella
Roca
Rizual
Becarera.*

desnivelar la corriente de las aguas que en días de grandes lluvias pasan por ambos puntos, se accede a su petición. La propia autorización se concede a los propietarios que se utilizan del camino llamado de Pinols, para repararlo del mejor modo que creen conveniente al servicio público.

Teniendo en cuenta la Corporación el exiguo precio que se paga del alquiler de la casita representativa del Barrio de la Marina, acuerda que en lugar de doce sean treinta pesetas las designadas por este concepto, con la condición además de que todos los gastos de recomposición de dicho local deben correr a cargo del inquilino; cuya resolución se comunicará al interesado para los efectos oportunos.

Se levantó la sesión de que certifico.

Benito Ferré

Juan Alegret

Alfonso Vidella

Fran^{co} Roca

Juan Recasens

Indro Roca

Numero cuarenta

En la villa de Cambrils a los veinte y tres días del mes de Julio de mil ochocientos setenta y seis. Se reunieron en sesión pública ordinaria las tres del Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del señor Alcalde D. Benito Ferré, y con asistencia del secretario infrascripto.

De orden del nombrado señor Presidente se

Presidente
Alegret
Vidella
Roca
Rigual
Recasens.

Hizo lectura de los Boletines Oficiales correspondientes a la presente semana, quedando enterados del contenido de los mismos y particularmente de la Real Orden relativa al pago del personal y material de los maestros.

En vista del estado casi inservible en que se hallan los faroles del alumbrado publico se acuerda proceder a su recomposicion.

Estando así y sin otros asuntos que resolver se levanta la sesion de que certifico.

Benito Ferrer

Agustín Alegret

Pablo Vidriella

Juan Roca

Juan Picoaz

Diego Roca, Seco

Número cuarenta y uno
En la villa de Cambrils, a los treinta días del mes de Julio de mil ochocientos setenta y seis. Con objeto de celebrar la sesion ordinaria correspondiente al día de hoy el Sr. Presidente del Ayuntamiento Don Benito Ferrer asistido de los señores Concejales que al margen se relacionan se constituyó en este salon Capitular. Siendo las nueve de la mañana declaró abierta la sesion, ordenando seguidamente la lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Inmediatamente se dió cuenta de las dispo-

Presidente
Alegret
Vidriella
Roca
Rigual
Recasens.

siciones contenidas en los Boletines Oficiales correspondientes á la presente semana, acordando cumplimentar cuanto de las mismas tiene aplicacion á esta localidad.

A continuacion y teniendo en cuenta la marcha irregular del reloj publico, cuya falta debase á la poca inteligencia del relojero segun confesion del mismo, la Corporacion considerando como mas inteligente para este cargo á Esteban Dalmau Roca acuerda ofrecer á este dicho empleo como tambien el de tocar las campanas de aviso con el mismo haber que disfruta el que lo ejerce actualmente. Llamado ante el Ayuntamiento y habiendosele notificado el anterior acuerdo, dijo aceptar. En su consecuencia queda relevado de ambos empleos Jose Figueras Padrell que los ejercia, cesando en sus funciones el ultimo dia de este mes que le substituirá el que se acaba de nombrar.

Vistas las cuentas presentadas por el concejal D. Roca, del segundo semestre de consumos de mil ochocientos setenta y cuatro á setenta y cinco que administró como representante del municipio, se acuerda pasar á informe de la Comision al efecto, compuesta de los Sres. Piñella y Riquel segun acuerdo que se acaba de tomar.

Acto seguido el señor Regidor Sindico ha dicho: Que segun se le habia manifestado la empresa de Ferro-Carril de Valencia á

N.º 593.080



Tarragona, en la rectificación del puente de la riera
 derribado por las avenidas de la ruina en Setiembre
 de mil ochocientos setenta y cuatro, trataban de pro-
 longarlo por la parte del Este; y con este motivo
 creía de su deber llamar la atención del Cuerpo
 municipal afin de que se ocupase de este asunto,
 puesto que de llevarse a efecto la obra indicada,
 ómas de perjudicar notablemente las puertas
 comprendidas desde la memorada vía férrea hasta
 el mar, que se convertirían en cause de la riera,
 sería además una amenaza constante para la
 vida de los moradores del Barrio de la Marina.
 Tomada en cuenta esta moción la Municipalidad
 acordó estar en expectativa hasta tanto se de-
 mienzo á los trabajos de prolongación que se han
 citado, para después hacer valer su derecho ante
 quien corresponda, con objeto de impedir que
 se egecuté el proyecto de la repetida empresa
 de la línea férrea de Valencia á Tarragona,
 si como actualmente aparece de su egecución
 han de parar perjuicios en las vidas é intereses de
 los habitantes del Barrio de la Marina.

Y sin otros asuntos que resoltar se levanta la sesión.
 Benito J. J. J.
 J. J. J.

080.885.0.7

D. D. M.

Juan Poca

Juan Poca

Juan Poca

Presidente
 Alegret
 Pocheta
 Poca
 Poca

Trinero cuarenta y dos.
En la villa de Cambrils. a los tres días del mes de
 Agosto de mil ochocientos setenta y seis. Se reunieron
 en sesión pública extraordinaria los señores Concejales
 que al margen se relacionan y que componen esta
 Corporación municipal bajo la presidencia del Sr. Al-
 calde Don Benito Ferré, y el Secretario de cuenta
 de la solicitud de fecha primero del que cursa, sus-
 citada por varios vecinos de esta villa y otros del Barrio
 de la marina cuyo tenor literal de dicho documento
 es el siguiente: = Los abajo firmados empadronados
 y vecinos en esta villa, atentamente a esa Corpora-
 ción exponen: = Que la avenida que la Miera
 de esta villa tuvo el veinte y tres de setiembre de
 mil ochocientos setenta y cuatro, derribó el puente
 que sobre la misma tiene la línea férrea de Barra-
 gona a Talamón; cuya reconstrucción se está lle-
 vando a cabo en la actualidad dando a dicho
 puente para su defensa una longitud doble de
 la que tenía por la parte del Este. De la simple
 inspección ocular, que la empresa de dicha vía
 hace unas obras que no deben ni pueden com-

tiere, resulta palmariamente para lo que exponemos
en prueba los siguientes hechos. = 1.º La Rivera tiene un
cauce regular, ancho y espedito, defendida la orilla del
Este de las avenidas por dos márgenes naturales equi-
distantes algunos metros y que forman muro de con-
siderable altura. = 2.º Que dichos muros o márgenes
sirven de defensa natural a los vinedos, huertos
y caseríos y puerto de esta Villa, en la que habitan
unos cien vecinos. = 3.º Que las obras que para dicho
puerto se construyeron se hallan fuera del cauce en
la parte Este, rompen los muros aludidos y desvían
la corriente. = 4.º Y finalmente que de permitir
dichas obras es consentir inevitables inundaciones.
De estos hechos ciertos e inevitables lógicamente
podemos deducir y manifestar a esa Corporación las
consideraciones siguientes. = Según la Ley de aguas
de tres de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis para
la construcción de obras de defensa en ríos y ram-
blas, se necesita la aprobación de la Autoridad Civil
Superior quien no puede concederla sino en vis-
ta del plan y así a los que pueden ser perjudicados,
precofinamiento justo e ineludible, del que tenemos
por cierto ha prescindido dicha empresa. = Que
en la avenida citada apenas de no haber podido
romper los márgenes de su orilla izquierda, que
son los referidos, tropa sobre los mismos inundan-
do tierras y caseríos, poniendo en grave riesgo a
muchos de los vecinos y casas del puerto, ocasio-
nando perjuicios sin cuento; y que por lo mismo
si se comienza hoy a la empresa lo que la corriente

no pudo y la fuerza de las aguas separadas de su corriente hallan paso. ¿Que suerte esperara los propietarios? ¿Cual sera la de los habitantes de los cañeros? ¿Cuál la de las casas y vecinos del puerto? ¡Fatal e inevitable! = La Ley de aguas impide dichas obras por cambiar el cauce, por causar innumerables perjuicios y por poder producir desgracias personales por inundacion. = De lo dicho se desprende que el no consentir las referidas obras es cuestion humanitaria, y presumiendo que esta Corporacion en vista del artículo 84 de la repetida Ley de aguas, sabrá defender los intereses de esta villa, por ello nos apresuramos a darle conocimiento de un hecho que puede traer dias de luto a ese vecindario. = Por lo que suplicamos se sirva acordar lo procedente para suspender dichas obras y hacer que no se lleven a efecto pues varios son los medios a que dicha empresa puede apelar para que sin perjuicio a este defendido su puente. = Cambiados primero de Agosto de mil ochocientos setenta y seis. = Jose Guasch. = Carlos Clauzet. = Jose Gené, Juan Ferré Vidiella, Mariano Reguardol, Juan Guasch, Jose Guimbernat, Jaquim Bru, Cesario Ferrando, Bonifacio Colom, Mariano Domenech, Petri Planell, Miquel Corbella, Jose Alferats, Juan^{co} Papió, Manuel Casas, Juan Bautista Cal, Juan Martí, Juan Domenech, Jose Roca y Montany, Juan Bardina, Juan Fonturans. = La Corporacion enterada de su contenido y en virtud de lo tratado en la sesion ordinaria precedente acordó

N.º 593.067



do hacer suya la presente instancia, y promover por
 sí el asunto que la motiva; y con objeto de darle el cor-
 respondiente curso y poder resolver con verdadero cono-
 cimiento sobre cuanto se espone; se acordó nombrar
 una comisión compuesta de dos individuos del ayunta-
 miento y de tres vecinos de esta población los cuales deberán
 ser elegidos de entre los que no figuren como interesa-
 dos individualmente en la cuestión de que se trata;
 para que constituidos en el lugar donde se ha comen-
 zado la nueva edificación del repetido puente, ins-
 peccionen sobre el terreno las circunstancias que con-
 curran para que el Ayuntamiento pueda fundar su
 reclamación oponiéndose a la construcción de la
 citada obra. Asimismo se acordó que detengan
 que practiquen deberán formar una memoria con-
 signando todos los detalles y emitir su parecer
 relativo a la prolongación del puente y demás
 que creyeran necesario para mejor ilustrar al
 Cuerpo municipal. Estando así se pasó al nombra-
 miento de la comisión que se ha dicho y resultó
 quedar constituida en la siguiente forma Don
 Pablo Vidella y Don Juan^{co} Noca, en representa-
 ción del municipio y en la del vecindario Don
 Salvador Jene, don Juan^{co} Barado y don José Ma-
 sedas Porras, a cuyos tres señores últimamente

monstrados se les ha notificado el encargo conyterio
que han dicho aceptar. Se levanto la sesion de
que certifico.



Benito Ferrer

Juan Alegret

Salvador Vidiella

Juan Roca

Juan Roca

Juan Roca

Presidente
Alegret
Vidiella
Roca
Roca

Número cuarenta y tres
En la villa de Cambrils, a los seis dias del mes de
Agosto del año mil ochocientos setenta y seis. Reu-
nidos en sesion publica ordinaria los señores Con-
cejales que al margen se citan y que componen
el ayuntamiento de la presente villa bajo la pre-
sidencia de Don Benito Ferrer, se declaro abierta
la sesion. Leida el acta de la anterior, fue ap-
robada.

Por disposicion del señor Presidente se hizo lectura
de la memoria presentada por los señores que com-
ponen la Comision nombrada en la sesion extra-
ordinaria anterior para la inspeccion de las obras
del puente del Ferro-Carril de Valencia a Barra-
gona en la Miera de esta Villa. Impuesta la Cor-
poracion de cuanto en el referido documento

se consigna y de lo que se desprende que de ejecutarse las obras proyectadas por la Empresa de la navegación por ferrocarril, la inundación total del Barrio de la marina es segura e inevitable además de inutilizar completamente para el cultivo todos los terrenos que existen en la parte Norte del mentado Barrio; Atendiendo á que la corporación como encargada de velar por el bien de sus administrados no puede consentir en la realización de un proyecto que por su naturaleza entraña el luto y miseria de muchas familias; por unanimidad acuerda que en uso de las facultades que le concede el artº 89 de la vigente Ley de aguas, se disponga la suspensión de los trabajos que se están practicando á partir desde el antiguo estribo Este del puente hasta la última excavación abierta en igual dirección destinada á la elevación á las columnas que han de sostener la nueva longitud que se le quiere dar. Y que al propio tiempo se dé conocimiento de esta resolución al señor Gobernador Civil de la provincia, y una comisión del Ayuntamiento y vecinos pase á personarse con dicha autoridad afín de conferenciar con relación al asunto que motiva este acuerdo, y le entregue para los efectos oportunos el expediente de las diligencias que sobre el mismo se han practicado.

Pisto el oficio de la Diputación provincial de fecha veinte y nueve de Julio último ordenando al actual Ayuntamiento que proceda á formar de oficio y á costa de los interesados

en ellas las cuentas municipales referentes a los años economicos de mil ochocientos sesenta y ocho a sesenta y nueve y de mil ochocientos sesenta y nueve a setenta, a cuyo efecto esta Corporacion debiera exigir a los cuentadantes toda la documentacion perteneciente a dichas cuentas que obre en su poder.

El Ayuntamiento acordó cumplimentar en todas sus partes el contenido del precitado oficio.

Tambien se leyó una comunicacion del tenor Gobernador Civil participando haber sido eximido del servicio militar Orencio Pira Lozano, concurriendo al tercer reemplazo de mil ochocientos setenta y cuatro.

Iguualmente se dió cuenta de haberse recogido los recibos de suministros del mes de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro que ha firmado con la nota de duplicados el Comandante militar que fue de esta Villa Don Vicente Gallego; En su ausencia se acuerda instruir nuevamente el expediente relativo a dichos suministros y acompañado de una atenta solicitud se eleve a la aprobacion del Neg; en cuya solicitud deberan hacerse constar las causas que motivan el atraso de esta presentacion que como ya consta escrito se deriva de haberse extraviado el primitivo expediente presentado dentro el termino legal y que no pudo reproducirse por cuanto no ha sido dable obtener mas oportunamente los recibos que



N. 0.593.475



39.

79

son causa de este acuerdo.

Finalmente con objeto de enterar a los señores de la Junta municipal de Consumos del resultado de la subasta celebrada en veinte y ocho de Junio ultimo para el arriendo de los derechos sobre dicha contribucion se acordó convocar aquella para las diez de la mañana del Domingo proximo.

Sin otros asuntos de que resolver el señor Presidente levanto la sesion de que certifico.

Benito Ferrer

Juan Allegre

Pablo Vique

Juan^{co} Roca

Juan Bergey

Indro Roca, Lero

Numero cuarenta y cuatro
En la villa de Cambrils, a los trece dias del mes de
Agosto de mil ochocientos setenta y seis. El señor
Presidente del Ayuntamiento Don Benito Ferrer,
asistido de su secretario se constituyó en el
salon de sesiones de esta casa Consistorial con objeto

371.805

de celebrar la ordinaria de este día. *Atendiendo*
 sucesivamente la hora señalada sin que hubiese
 asistido suficiente número de Concejales para
 poder formar mayoría el señor Presidente
 declaró levantado este acto ordenándose que
 constar que aplazaba hasta la sesión propia
 el dar cuenta de los asuntos ordinarios pe-
 dientes de despacho, de todo lo que certifico.

Benito Ferrer

Luis Roca

Presidente
 Alegret
 Vidalla
 Roca
 Rigual
 Recasens.

Número cuarenta y cinco
 En la villa de Cambrils, a los catorce días del mes

de Agosto de mil ochocientos setenta y seis. Bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde Don Benito Ferrer
 reunieron en sesión extraordinaria todos los Con-
 cejales que componen esta Corporación municipal.
 Abierta la sesión ordenó el Sr. Presidente, se pusiese
 de manifiesto el expediente de suministros y utensilios
 del mes de Octubre de 1874, que conforme se acordó en
 sesión del día seis del actual, se eleva a la aproba-
 ción del Rey por los motivos que en el acta de dicha
 sesión se expresan. Hallado conforme por la Comuni-
 dad esta lo autorizó con su firma como igualmen-
 te el memorial que le acompaña el cual está concebido
 en los términos siguientes: " Señor: Los abajo sus-
 critos que componen el Ayunt^o de la villa de Cam-
 brils en la Provincia de Tarragona, a V. M. ac-

den y de la manera mas conforme ^{el} Exponen. Que ⁴⁰
habiéndose extraviado al ser remitido a su debido ⁸¹ ~~tiem~~
po a la Delegacion del Banco de España en esta Pro-
vincia el expediente de los suministros y utensilios que fa-
cilitó esta Corporacion a las tropas de guarnicion en esta
villa durante el mes de Octubre de 1844, a fin de percibir
su importe, el Ayuntamiento trató de reproducir dicho
expediente, lo que no le fue posible, por cuanto los dos Cuer-
pos que habian utilizado los referidos suministros y utensi-
lios, fueron trasladados a distintos puntos siendo vanas las
diligencias que se practicaron con objeto de obtener por du-
plicado los recibos cedidos por los interesados, puesto que con
motivo de la guerra no residian en punto fijo. Mas habien-
do ultimamente logrado que fuesen firmados como se ha
dicho, esta Corporacion si bien le cuenta que ha transcurri-
do excesivamente el plazo que para su presentacion concede
la ley de 16 de Feb^{bre} de 1848, no ha vacilado en acudir
a V. M. en suplica de que, tomando en cuenta las causas
alegadas, se dicke decreto lo necesario para que por quien
corresponda se admita a la aprobacion el expediente
de que queda hecho mérito, y se reintegre a esta Caja
municipal del valor de los referidos suministros, a cuyo
efecto se acompaña la relacion y comprobantes de los
mismos.

Quiera que no duden alcanzar de la reconocida justi-
ficacion de V. M.

Cumbrido quince Agosto de mil ochocientos setenta
y seis. Tenor. A. L. M. P. D. N. M. = Benito Torre =
Ignacio Megret = Pablo Vidiella = Fran^{co} Roca =
Fran^{co} Bignat = Juan Recasens = El Secretario
Juan Roca = "

Lo siguiente se dio cuenta del P. I. Numero 19 en el cual se circula el repartimiento que la Diputacion provincial ha girado entre los pueblos de la Provincia para cubrir el contingente de 1876 a 77. Examinado dicho reparte y resultando que al verificarse no se ha tenido en consideracion las circunstancias que concurren en esta localidad para que el cupo señalado sea menor al de los otros pueblos que no son puntos de etapa; toda vez que estos vienen obligados a presupuestar una cantidad para socorros a peones transeuntes, la cual en virtud del P. I. de 13 Abril de 1875, no se les abona; y considerando en consecuencia fuera de los limites de la equidad y de la justicia el memorado repartimiento por lo que se refiere a esta villa, por este motivo se acuerda reclamar de la Diputacion, que en virtud de las causas alegadas, devota se reforme convenientemente el cupo señalado a esta poblacion para el ejercicio actual.

No pudiendose tratar de otros asuntos se levanto la sesion, de que certifico.



Benito Ferrer Ignacio Negret

Alto Llailla

Fran. C. Aguas

Fran. C. Roca

Juicio Roca, Perito

Numero cuarenta y seis
 En la villa de Cambrils, a los veinte de Agosto de mil
 ochocientos setenta y seis. Continuo el Sr. Presidente del
 Ayuntamiento
 Negret



N. 0.593.076

61
83

Vistiella Ayunt.^o Don Benito Perre se reunieron en sesion ordinaria todos los H^{os} Concejales que componen dicha Corporacion municipal, al objeto de celebrar la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha. Inmediatamente se leyó el acta de la anterior que fue aprobada.

A continuacion se dió cuenta del C. O. Num^o 193 en el que se acuerda el nuevo cuerpo de consumos que con motivo del recargo del 10 % impuesto sobre dicha contribucion, se levanta a cada pueblo. El Ayunt.^o en su virtud y atendiendo a que la resolucion para adoptar medios con que hacer efectivo dicho aumento, compete tambien a la Junta Local de consumos, se acuerda llamar a esta para que con la Corporacion delibere y determine con relacion al asunto expresado.

A propuesta del Sr. Alegret y tomando en cuenta lo por el mismo manifestado con referencia al mal estado de algunos muebles y efectos del Santo Hospital, se acuerda proceder en seguida a su recomposicion.

Acto seguido y en consideracion a la alteracion de salud que se nota en el Barrio de la Marina y siendo opinion de la mayoria de los habitantes de dicho Barrio, que la causa de las enfermedades que actualmente reinan, son producidas por las condiciones anti-higienicas en que se halla el canaveral contiguo a la espalda de las casas comprendidas en la parte E. de dicho Barrio, se acuerda que en el punto designado se pida un reconocimiento por los medicos de esta poblacion.

los cuales deberán formular su dictamen por escrito en vista de lo que resulte del reconocimiento de que se trata.

En otros asuntos de que tratar se levante la sesión de que certifica.



Benito Ferrer

Juan Megret

Salvador Pizella

Juan Riquel

Juan Poca

El Secretario,
J. Poca

Numero cuarenta y siete.

Presidente
Vidella
Megret
Poca
Riquel

En la villa de Cambrils, a los veinte y dos dias del mes de Agosto, de mil ochocientos setenta y seis. Reunidos en sesión extraordinaria bajo la presidencia de Don Benito Ferrer en este Salón consistorial todos los Ex^{tes} del Ayunt^o que al margen se expresan, se abrió la sesión previa lectura del acta de la anterior que se aprobó.

Acto seguido el Sr. Presidente dijo: Que hasta tanto se entreguen a la Admⁿ Económica de la Prov^a las dos mil doscientas cincuenta pesetas, entregadas por el arrendatario de consumos del año anterior, crea conveniente se nombre de entre los Ex^{tes} concejales, uno que habiendo las veces de depositario respecto a la expresada cantidad, las retuviera en su poder hasta que se determine ingresarlas en concepto de que proceden en la Admⁿ que anteriormente se ha dicho, toda vez que el que es depositario de los fondos municipales, no ha recibido ninguna cantidad por consumos, a causa de que el dinero entregado por el arrendatario lo ha ido aplicado en cartas de pago referentes a consumos del anterior ejercicio que

42
85
le interesa. Comada en consideracion lo manifestado por
el Sr. Presidente, se acordó nombrar a Don Ignacio Me-
gret Olch, 1.^{er} Cent.^o de Alcalde, para el cargo que se
ha mentado, cuyo señor ha dicho aceptar, incautando
se requidamente de las dos mil, doscientas cincuenta
pesetas que motivan esta sesion.

Y sin poder discutir otros asuntos se levanta la sesion,
de que certifico.



Donito Perre

Ignacio Megret

Abto. Vidella

Fran. Riquel

Fran. Roca

El Secretario
Fidro Roca

Numero cuarenta y ocho
En la villa de Cambrils, a los veinte y tres dias del
Presidente Megret mes de agosto de mil ochocientos setenta y seis. El Sr. Presidente del Ayuntamiento Don Donito Perre, asistido de los
Riquel tres concejales que se citan al margen, se constituyó en el
Roca. Salon de sesiones de esta Casa consistorial para celebrar
la sesion extraordinaria convocada previamente para
este dia. Leida el acta de la anterior, se aprobó sin dis-
sion.

1876
Igualmente dijo: Que atendiendo a que el arrendatario
de los derechos de consumos que fué durante el ejercicio econo-
mico anterior Juan Barenys Ramonet, de estos vecinos,
sin embargo de haberselo requerido repetidas veces, segun
consta en actas anteriores para que ingresase el total del
cupos por que se remató a un favor el arriendo de los derechos

sobre las espesas de consumo por todo el año de mil ochocien-
tos setenta y cinco y a setenta y seis, no lo había sumari-
ficado; consideraba oportuno que en vista de esta falta de
cumplimiento, la Corporacion resolviese lo mas proceden-
te a fin de obligarle a satisfacer las dos mil novecientas cin-
cuenta y dos pesetas, cincuenta centimos de que se halla en
descubierto por el concepto expresado. Siendo del mismo pa-
recer los demas Señores de la Corporacion, después de discutir
algunos puntos sobre el propio asunto, por unanimi-
dad se acuerda: que sin perdida de tiempo se proceda por
las vias legales contra el responsable Juan Barrens a
fin de que, dentro el preciso término de tercero día, sin
ausa, prebuto ni dilacion ingrese la cantidad anteriormen-
te anotada; y en caso contrario se le imponga el recargo cor-
respondiente con sujecion tambien al embargo y venta de
sus bienes muebles y raices en cantidad bastante; a cuyo
efecto el Sr. Alcalde Presidente hará uso de todas las
facultades que las vigentes leyes le confieren para estos
casos.

En este estado y sin poder deliberar sobre otros asun-
tos el Sr. Presidente declaró levantada la sesion
de que certifico.



Benito Ferrer Aguas Regent

Fran.º Regal

Salto Cuatle

Fran.º Roca

El Secretario,
Jidro Roca

N. 0.593.077



Número cuarenta y nueve
En la villa de Cambrils,

a los veinte y siete dias del mes de Agosto de mil ochocientos setenta y seis. Se constituyó en este Salou de sesiones el Sr. Presidente Don Benito Terré, con objeto de celebrar la ordinaria del día de hoy. Y habiendo transcurrido la hora señalada para comenzar la, se levanta el acto por no haber asistido suficiente número de concejales para formar acuerdo, firmando acto seguido la presente acta el Sr. Presidente conminado el Secretario de que certifique.



Benito Terré

Ludro Roca

Número cincuenta
En la villa de Cambrils,

a los veinte y siete dias del mes de Agosto de mil ochocientos setenta y seis. El Sr. ^{1º} Centº de Alcalde Don Ignacio Megret, con asistencia de los Sres. concejales que al margen se relacionan y que habian sido convocados por orden del mismo, se constituyó en este Salou capitular. De un orden y el Secretario inscrito lee un oficio del Sr. Jefe Civil de fecha 26 del actual cuyo contenido dice así: "Relevado del cargo de Alcalde de ese Ayuntamiento Don Benito Terré, se encargará a S. de dicho cargo, y dará pose-

Presidente
Vidiella
Roca
Riquel
Cecases.

posesion de dicho cargo a Don Juan^{co} Roca para el que
 ha sido nombrado por mi autoridad. En consecuencia
 se instaló en el precitado cargo de 1.^{er} Alcalde de esta
 poblacion al Excmo. Sr. Don Juan^{co} Roca, a quien se
 ha hecho entrega de la respectiva credencial y del ~~libro~~
~~de su mando~~. Acto seguido ocupando la presidencia
 ha dado posesion del de concejal a Don Esteban Dal
 mace Bosch nombrado tambien por el Excmo. Sr. D. D. Curil.
 Fue levanto la sesion.



Juan^{co} Alegret

Pablo Vidiella

Juan^{co} Roca

Juan^{co} Riquel

Juan^{co} Roca, Excmo.

Presidente
 Alegret
 Vidiella
 Dalmau
 Riquel
 Rocasens.

Numero cincuenta y uno.

En la villa de Cambrils, a los veinte y nueve dias
 del mes de Agosto de mil ochocientos setenta y seis. Re
 nidos en sesion publica extraordinaria los Sres. del
 Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la pre
 sidencia del Sr. Alcalde Don Juan^{co} Roca, se
 abrió la sesion luego de leida y aprobada el
 acta de la anterior.

Acto continuo el mismo dijo: Que para normalizar
 el estado de la administracion municipal se hacia
 preciso que por el recaudador Francisco Figueras, se
 verificase una liquidacion de repartos por los que res
 pectan a los años economicos de mil ochocientos se
 tenta y cuatro a setenta y cinco y de setenta y cinco
 a setenta y seis, en cuyos años, además de los repartos

para atenciones municipales y provinciales, iban tambien comprendidos el de consumo, referente al primer semestre de mil ochocientos setenta y cuatro a setenta y cinco y el de guerra para satisfacer las obras de fortificacion ejecutadas en esta villa durante la ultima guerra civil. En virtud del Ayuntamiento acuerda se oficie al nombrado recaudador, emplazandole para que en el mas breve termino rinda la liquidacion que anteriormente se ha mentado.

No pudiendo tratar de otros asuntos se levanto la sesion de que certifico.



Juan Roca

Pablo Vidella

Juan P. Riquelme

Agustin Alegret

Estevan Salmas

El Secretario
Fidro Roca

Numero cincuenta y dos
En la villa de Cambrils a los tres dias del mes
de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis. Con obje
to de celebrar la sesion ordinaria de este dia se reunieron
en este Salon consistorial los Sres que componen el
Ayuntamiento de esta villa, bajo la presidencia del Don
Juan Roca, y con asistencia del Secretario que
suprime. Leida el acta de la anterior quedo aprobada.
Igualmente se dio lectura de una circular inserta en
el B. O. Num. 201. en la cual se hace publico que los
vagos y facilitadores a presos pobres transeuntes seran
abandonados por la Carcel del Partido mediante la rela

cion documentada que debe presentarse cada trimestre. Ato seguido se dio lectura de un oficio de la Diputacion reclamando el ingreso en la Caja provincial de las cantidades por concepto de gastos carcelarios.

Tambien se dio cuenta de haber sido devuelta por el Sr. Jefe Economico, aprobada convenientemente el acta donde constaban los medios adoptados por la Junta de consumos para poder hacer efectiva dicha contribucion durante el actual ejercicio.

Finalmente se acordó comunicar al actual arrendatario de consumos para que dentro tercero dia aprente la cantidad correspondiente al 1.^{er} trimestre que ya ha venido, y que luego de haberlo percibido el Sr. Presidente junto con el Sr. se trasladen a Casragona con objeto de entregar en la Administracion Economica la parte correspondiente a la Hacienda por el citado trimestre.

No habiendo otros asuntos de que tratar, levanto la sesion.

Fran.^{co} Roca

Agustin Alegret

Salvador Vidiella

Estevan Dalmau

Juan.^{co} Riquelme

José Roca, Lcdo.

Presidente
Alegret
Vidiella
Dalmau
Riquelme
Recasens

Numero cincuenta y tres.
En la villa de Cambrils, a los seis dias del mes de Setiembre, de mil ochocientos ochenta y seis. Reunidos en sesion extraordinaria los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia de Don Francisco Roca Montaña, y con asistencia de mi el Secretario

15
91
N.º 112.716

se abrió la sesión. Acto seguido dicho Sr. diputado que
go el Secretario leyó en alta voz la contestación
que por escrito ha dado Juan Barrens, en el acto
de serle presentada la copia de la última providen-
cia que consta en el expediente de un orden, cuyo origi-
nal obra unido al mismo. Enterada la Corporación
de su contenido y en vista y en vista de lo que el repe-
tido Barrens contesta es en su concepto con el solo
objeto de paralizar o cuando menos retardar la ejecu-
ción de lo antes acordado a fin de que haga efectiva
la cantidad que está adeudando por consumos; resul-
tando que al Ayunt.^o no le cabe el menor conocimiento
que dice arrendo los derechos sobre las especies de con-
sumo durante el año económico de mil ochocientos
setenta y cinco a setenta y seis, toda vez que el úni-
co arrendatario aparece ser el firmante; por unanimi-
dad se acuerda desestimar por considerarlo inoportuno,
el documento de que queda hecho, y en consecuencia
se proceda a lo que haya lugar contra el referido Ba-
rens, si dentro el plazo que tiene marcado no satis-
face la cantidad por la que está en denunciado.

Tras poder resolver otros asuntos se levantó la sesión.

Fran.^{co} Roca

Juan Barrens

Alto Villa Estevan Dalman

Fran. ^{co} Riquel

El Secretario

Judro Roca

Numero cincuenta y cuatro

Presidente
Ategret
Viedilla
Riquel
Dalman.

En la villa de Cambrils, a los diez dias del mes de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.

Reunidos en sesion ordinaria bajo la presidencia de D. Francisco Roca, se abrió la sesion.

De su orden se dió cuenta de los Boletines Oficiales respectivos a la semana que acaba de transcurrir, resultando no contener disposicion alguna aplicable a esta localidad.

Acto inmediato el propio señor Presidente manifestó: que conforme a lo resuelto en la sesion ordinaria precedente, habia reclamado al actual arrendatario de consumos la cantidad correspondiente al trimestre que acaba de transcurrir, que importa dosmil setecientos cincuenta pesetas de las cuales se abonaron al referido arrendatario doscientas cuarenta y una, treinta y tres céntimos, como valor de las existencias resultantes del arriendo anterior. Al propio tiempo poniendo en conocimiento de la Municipalidad que con el infrascrito Secretario se constituyó en



la Capital de la provincia con objeto de ingresar en la Administracion Economica la cantidad correspondiente al referido trimestre junto con el aumento del diez por ciento sobre el primitivo cuyo de este año, decretado ultimamente por el Gobierno; resultando de esta comision que el señor Jefe Economico no quiso admitir cantidad alguna á cuenta del año corriente, hasta tanto no quede saldado el anterior: en virtud de lo cual tuvo á bien depositar la mentada cantidad importe del 8^{er} trimestre en el Banco de Barragona, recogiendo el oportuno recibo para su resguardo y el de la Corporacion. Esta aprobó en todas sus partes lo obrado por su señor Presidente ratificando su resolucion de no entregar cantidad alguna por consumos de este año, mientras no se haga efectiva el anterior, á cuyo efecto se está instruyendo el oportuno expediente de responsabilidad contra aquel arrendatario.

Seguidamente y tomando en consideracion el estado de deterioro en que estan los respectivos tejados de la casa Ayuntamiento y del Santo Hospital se acuerda proceder á su reparacion, como igualmente practicar los trabajos necesarios para la limpieza y demas del pozo existente en este ultimo punto.

Por ultimo se acordó rectificar las comisiones permanentes en que segun el artº de la Ley municipal debe dividirse el Ayuntamiento lo cual se hizo en la forma siguiente:

D. Ignacio Alegret Gode, encargado de cuanto atañe
a la contribucion de Consumos.

D. Pablo Vidiella Jassot, policia urbana y rural.

D. Esteban Dalman Borda, Hospital, pesas y medidas.

D. Francisco Nigual Calleja, Alumbrado publico.

D. Juan Mecaseus, caminos vecinales y fuentes pu-
blicas.

Y no habiendo mas asuntos que resolver se le-
vanto la sesion.



Fran^{co} Noca Ignacio Alegret

Pablo Vidiella Esteban Dalman.

Fran.^{co} Nigual

El Secretario
Fidro Noca

Numero cincuenta y cinco.

En la villa de Cambrils, a los diez y seis dias

del mes de Setiembre de mil ochocientos setenta y

seis: reunidos los señores del Ayuntamiento que

al margen se citan, previa convocacion al efecto,

bajo la presidencia de D. Francisco Noca se abrio

la sesion. Acto seguido dicho señor dispuso la

lectura de la instancia promovida por don Juan

Mecaseus, en reclamacion de que se suspenda la

Presidente
Alegret
Vidiella
Nigual
Dalman



N.º 112714

47
95

tramitacion del expediente que se le instruye por resultar moroso al pago de la contribucion de consumos, de cuyos derechos fue arrendatario en esta Villa durante el año economico anterior. Enterada la Corporacion de dicho documento del que resulta que no puede resolverse la reclamacion que interpone por considerarla extemporanea, toda vez que su presentacion se ha hecho el dia antes de procederse a la subasta de los frutos le fueron embargados: por unanimidad se acuerda devolver el memorado expediente al interesado con certificacion a su continuacion del acta de la presente sesion, a los usos que pueden convenirle. Se levanto la sesion de que certifico.

Juan C. Roca

Pablo V. H.

Agustino Mayet

Esteban Salma.

Juan C. Riquel

El Secretario,

Joaquín Roca

Número cincuenta y seis

En la villa de Cambrils,

a los diez y siete dias del mes de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.

La villa se reunió en sesion publica ordinaria, bajo la

presidencia de D. Francisco Foca, los señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan.

Leida el acta de la anterior se aprobó sin discusión. Acto seguido se dió lectura de los Boletines Oficiales correspondientes a la presente semana, enterándose de las circulares insertas en los números 218 y 219 relativas la primera al ingreso en caja de todos los mozos que faltan para completar los cupos de años anteriores y la otra con referencia a la celebracion de conferencias agrícolas: respecto a la primera de dichas circulares se acuerda cuando venga el caso, hacer presente a quien corresponde, que el Ayuntamiento ingresó todos los mozos pertenecientes a cada recemplazo que se hallaron existentes en la poblacion, declarando profugos a los que no se presentaron al llamamiento en virtud de lo cual se instruyó contra los mismos el oportuno expediente de responsabilidad. Y respecto a la ultima en atencion a que en esta poblacion no se encuentra persona alguna que pueda celebrar las conferencias agrícolas a que la ultima referida circular se refiere, se acuerda manifestarlo así al Señor Gobernador Civil de la Provincia.

Inmediatamente se dió cuenta de haber sido entregadas las armas de la Milicia en cumplimiento de lo dispuesto por el Señor Gobernador Militar de Carriagón, de cuya entrega existe el correspondiente recibo en secretaría, así como tambien otro importante dos peretas que se han satisfecho.

por recomposicion de algunos juveniles.

Acto seguido se exhibio una carta de pago de fecha ca-
torce del actual expedida por la Administracion Eco-
nomica, en credito de habersido satisfechos cuatrocientos
taes setenta y ocho pesetas ochenta y ocho centimos im-
porte del cuarto trimestre de personal y del segundo
semestre de material de 1.^a enseñanza con lo cual que-
dan satisfechos los señores Maestros de todo el ejerci-
cio de mil ochocientos setenta y cinco á setenta y
seis.

Finalmente se dio cuenta de una instancia de
Pedro Gavaldá, panadero vecino de esta poblacion
en cuyo documento se solicita que habiendosele exi-
gido por el arrendatario de consumos el pago de
los derechos correspondientes á un deposito de harin-
as que el exponente tiene destinadas para la ela-
boracion de pan el consumo de los pueblos co-
marcanos, el Ayuntamiento teniendo en cuenta
lo que sobre el particular determinan las Leyes
vigentes, resuelva se devuelva al interesado la can-
tidad que por el concepto dicho satisfizo al arren-
datario. En su vista y en la de la Instruccion de
quince de Junio de mil ochocientos setenta y cinco
que presija deben ser abonadas las extracciones de
los depositos siempre que aquellas sean para fuera
de la poblacion; se acuerda por unanimidad ac-
ceder á lo solicitado.

No habiendo otros asuntos
de que tratar el señor Presidente declaró



levantada la sesion de que certifico

Fran^{co} Roca

Agustín Alegret

Pablo Vidiella

Estevan Salmau.

Fran^{co} Riquel

Juana Roca, Lirio

Numero cincuenta y siete.

En la villa de Cambrils, a los veinte y seis dias del mes

de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.

Reunidos en este Salon consistorial los tres

del Ayuntamiento que al margen se relaciona

previa citacion pasada ayer a su domicilio el

Señor Presidente D. Francisco Roca, ordenó al

infraescrito secretario dar lectura de la convo

catoria que ha dado margen a esta reunion y

practicandose acto continuo ha manifestado que

estaban sobre la mesa las diligencias practicadas

en el apremio de primero y segundo grado contra

Juan Marceny y Ramonet, deudor a los fondos mu

nicipales por el arriendo de los derechos de consu

mos del año economico de mil ochocientos se

tenta y cinco a mil ochocientos setenta y seis,

las cuales pueden examinarse por los señores que

lo deseen. Todo continuo ha sido indicado por



N. C. 593. 144

49

99



uno de los tres Concejales y aprobado por los demás, que el Secretario infrascripto diere cuenta de dichas diligencias. En su virtud se han leído y examinado detenidamente y el resultado de ello y el acuerdo de la Corporación es como sigue:

El debito de Juan Barcenas no se ha hecho efectivo por no haberse encontrado bienes muebles y si unicamente le han sido embargados los productos de su finca cuyo importe ha ascendido a ciento cuarenta y tres pesetas cincuenta centimos sin contar los gastos ocurridos que importan cincuenta y cinco pesetas cincuenta centimos, quedando tan solo la cantidad de ochenta y ocho pesetas. En su consecuencia y despues de haber deliberado la Corporacion sobre el particular, acuerda por unanimidad que se lleve a efecto el apremio de tercer grado contra el expresado deudor. A cuyo efecto se le remite

Se levantó la sesión por no poder tratar de
otros asuntos. Y un día = vale este amadido. I cito en la
fijada de Wapone. = Plan para el embargo y venta en un caso el vinado citado
autorigamente y lo para que paise en la plaza de la Compañía = hasta otro día
dita. Fran. Voca Juanes Mieguel

Atto Regia

Estevan Salmau.

Juan.º Rignal

Secretario

Yidro Koca

Presidente
 Megret
 Vidiella
 Dalmau
 Rigual
 Pacasens.

Numero cincuenta y ocho.

En la villa de Cambrils, a los veinte y cuatro dias del mes de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.
 Reunidos en sesion publica ordinaria los Tres concejales que al margen se citan bajo la presidencia de Don Francisco Roca y con asistencia de mi el Secretario se abrió la sesion despues de leida y aprobada el acta de la anterior.

Vista la circular del Sr. J. J. publicada en el B. O. num. 222 relativa a los datos estadísticos que reclama la Junta de Agricultura, se acuerda darla el debido cumplimiento. Igualmente se acordó ejecutar lo dispuesto por la propia superior autoridad en otra circular inserta en el propio B. O. relativa a la rendicion de cuentas atrasadas, que deberá exigirse a todos los que resulten morosos en el cumplimiento de dicho servicio, procediéndose a formarlas de oficio y a costa de los interesados todas aquellas que se presenten o se hayan ya presentado.

Se dió cuenta de una comunicacion del Habilitado de los maestros del Partido manifestando que en lo sucesivo, el haber personal de aquellos y las atenciones por material de primera enseñanza, podrá satisfacerse a los mismos profesores mediante el oportuno recibo, siendo este bastante para recoger la oportuna carta de pago de la Adm. Economica, segun así lo ha acordado el Jefe de la misma, a fin de evitar a los Ayunt. la traslacion de caudales de un punto a otro.

Vista y examinada la instancia suscrita por Juan Bargas yansa y Juan, Jose y Magdalena Bargas Berengue, el primero padre de los tres últimos, solici-

tando que a los efectos de la ley hipotecaria, se certifique conforme los recurrentes posean promerovicio las fincas rústicas n.ºs 13, 3 y 801 y la urbana n.º 250; se acuerda extender el certificado pedido por resultar junta la petición.

Enterado el Ayuntamiento del expediente instruido por Maximino Rubio Linana, vecino de la presente, solicitando de la Diputacion le conceda uno de los lotes operidos por la misma en sesion de ocho de Mayo ultimo, a los padres cuyos hijos hubieren fallecido en, o a consecuencia de la guerra; y como el hijo del exponente, Ant.º Rubio, falleció de resultas de una herida recibida en campaña; debiendo la Corporacion informar con relacion a las demás circunstancias que concurren en el interesado para poder percibir el lote que se ha dicho, la Corporacion, por ser de justicia, acordó informar favorablemente el mentado expediente.

Finalmente se enteró la Corporacion y acordó suspender su deliberacion hasta la sesion próxima ordinaria, de una solicitud que le ha dirigido Juan Barrens, para que se le releve del pago de la cantidad que se halla en descubierto por consumos de cuyos derechos fue arrendatario durante el año de mil ochocientos setenta y cinco a setenta y seis.

En este estado y sin mas asuntos que resolverse se levantó la sesion, de que certifico.



Juan^{co} Poca

Pablo V. M.

Juan^{co} Riquelme

Maximino Alegret

Eduardo Salma.

Fidra Poca

Presidente.
 Alegret.
 Sistiella.
 Dalmau.
 Paizual.
 Recasens.

Número cincuenta y nueve
 En la villa de Cambrils, a los veinte y siete días del mes
 de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis. Remitido
 su sesión extraordinaria los Pres del Ayuntamiento al margen
 expresados bajo la presidencia del Por. Alcalde D. Francisco
 Moya Montaña, se abrió la sesión luego de leída y aprobada
 el acta de la anterior.

Seguidamente se dio cuenta de la relación de débitos que por
 concepto de material de escuelas se encuentran en descubierto
 a este Municipio, desde mil ochocientos sesenta y ocho a
 sesenta y nueve, hasta mil ochocientos setenta y cuatro
 inclusive, cuya relación han presen-
 tado los Pres. propios de las escuelas públicas de esta villa,
 para que sobre la misma informe el Ayunt.^o, todo conforme
 se previene en la circular del Ex.^o Jefe de la Ins.^{ta} D. O. N.^o
 217. Vista la referida relación que arroja una suma de dos
 mil seiscientos noventa y nueve pesetas, veinte
 céntimos; vistos igualmente los presupuestos pertene-
 cientes a los periodos económicos que se citan, re-
 sultando de aquéllos que por el concepto expresado solo
 se consiguieron mil doscientas sesenta y cuatro pesetas,
 la Corporación en pleno y con intento de que se le rele-
 ve del pago de la expresada cantidad, que por otra
 parte no ve medio de poder cubrirla, acuerda emi-
 tir su informe en esta forma:

Examinado con detención el estado de descubierto por
 material de primera enseñanza, inscrito por los profes-
 ores de las escuelas públicas de ambos sexos de esta villa,
 cuyo estado arroja una suma de 2699 pesetas, 20 céntimos



N.º 727.621



51

103

por material de escuelas, desde 1868 ó '69 hasta 1874-75 inclusivos.

Examinados igualmente los presupuestos municipales correspondientes a los citados ejercicios económicos, se demuestra que en ellos se consiguieron por el concepto dicho solamente 1264 pesetas, en la forma siguiente:

Año 1868-69.	250 pesetas.
" 1869-70.	250 "
" 1870-71.	125 "
" 1871-72.	125 "
" 1872-73.	80 "
" 1873-74.	60 "
" 1874-75	374 "
Total...	1264

Resultando de ahí que el Ayuntamiento únicamente se adeuda la mentada cantidad de 1264 pesetas, por el material de ambas escuelas, puesto que según se desprende del referido citado todas las demás atenciones quedan satisfechas.

En atención a las azarosas circunstancias que han atravesado los pueblos durante un no corto periodo de tiempo, los perjuicios ocasionados por la guerra civil; las sensibles pérdidas que experimentó esta villa a causa de los terribles aguaceros de Setiembre de 1874; la escasez de cosechas y el reducido valor que estas han alcanzado, hacen que el Mu-

-municipio agobiado por el peso de tantas vicisitudes, no pue-
-da absolutamente satisfacer la cantidad a que queda
reducido su descubierdo por material de escuelas.

Por otra parte, durante el año último, esta Municipalidad a satisfecho puntualmente todas las atenciones que tenía presupuestadas para primera enseñanza, con cuyas cantidades ambos profesores han podido atender a las mas precisas necesidades de sus respectivas escuelas, y procediendo de esta suerte en lo sucesivo la Corporacion, no duda que en breve tiempo se logrará la completa adquisicion del menaje que falta y la reparacion del hoy existentes, no considerando que por este motivo pueda resentirse en lo mas minimo la enseñanza y educacion de los niños, en virtud de lo cual la Corporacion que suscribe, suplica enserrecidamente a V. P. que tomando en cuenta cuanto se lleva expuesto en el presente informe, se dignara dispensarla del pago de la repetida cantidad de 1264 ptas importe del material de escuelas correspondientes a los periodos economicos que anteriormente se han dicho. Preentes ambos Pres profesores Don Pedro Pallós y D^{na} Magdalena Noto, han manifestado que salvando su responsabilidad con relacion a lo que pueda acontecer de la presentacion de sus respectivos cuentas de años anteriores, y mediante la aprobacion del M. P. Sr. J. Civil de la Provincia, estan conformes con el parecer emitido por la Corporacion; en fe de lo cual firman con la misma de que certifico.

No pudiendo tratar de otros negocios, se levanto la sesion.
Fran^{co} Proca
Miguel Chegar



Atto. V. J. J. J.

Estevan Dalmay

Juan Areceaga

El Vro
Judio Roca,

Numero sesenta
Presidente En la villa de Cambrils,

Al primer dia del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis. Acordado de los Vros concejales que se citan al margen el Vro Presidente del Ayunt.^o D. Francisco Roca, se constituyo en el Salon de sesiones de esta casa consistorial con objeto de celebrar la ordinaria de este dia. Declarada abierta se leyó el acta de la anterior que se aprobo.

A continuacion y previa orden de dicho Vro Presidente se entero con satisfaccion el Ayunt.^o de un oficio del Vro J.^o Civil en el que participa haber acordado acceder a la peticion del Cuerpo municipal con referencia a los debitos por material de escuela, cuyo asunto se trato y resolvió en la sesion extraordinaria anterior, cuya conclusion dice: hace la nombrada autoridad, bajo la garantia de que en lo sucesivo no se retardara el pago de cuanto conviene a primera enseñanza, ya que no sucediendo asi, queda nula y sin efecto aquella, y por lo tanto ufeto al Municipio el pago de los referidos descubiertos.

Vista la exposicion que los vecinos de la calle de La Concordia han elevado al Ayunt.^o pidiendo que en atencion de haber desaparecido las circunstancias que motivaron el cierre del boquete de dicha calle que da salida a la riera, se les concede abrir nuevamente el referido en el que a sus es-

expensas, además de los trabajos necesarios para la apertura, construirán una puerta que se abrirá por la parte anterior para mejor poder recibir el empuje de las aguas, caso de una avenida, cual puerta se comprometen a tenerla cerrada durante las noches, como asimismo quedan en dejar el mismo boquete en el estado que hoy se encuentra siempre que se lo ordene la autoridad. La Corporación acuerda conceder la autorización que se solicita en el referido documento, siempre y cuando los firmantes no se separen de las condiciones en aquel estipuladas.

Vista igualmente otra solicitud del propio tenor que la anteriormente expresada, y que la firman los vecinos de la calle de Prensas, se resuelve conforme en un todo a aquella.

Señale estado y en otros asuntos que resolver se levanta la sesión, de que certifico.

Fran^{co} Roca

Ignacio Alegret

Atto Villalta

Esteban Dalman

Juan Roca

El Secretario,
Guido Roca

Número sesenta y uno.

Presidente En la villa de Cambrils, a los tres días del mes
Alegret de Octubre de mil ochocientos setenta y seis. Se reunieron
Villalta en sesión extraordinaria los Tres del Ayunt^o que abajo
Riquel firman bajo la presidencia de Don Francisco Roca,
Dalman y con asistencia de mi el Secretario, con objeto de poner
a deliberación del Cuerpo municipal la instancia que



N.º 727.619



53.

107

en veinte y tres de Setiembre último presento Juan Barrio,
Ramonet, arrendatario que fue de los derechos de consumo
en esta villa durante el ejercicio de mil ochocientos setenta
y cinco a setenta y seis, cuyo documento por causas ajenas
a la voluntad del Ayt.^º no pudo ser discutido en la sesión
ordinaria anterior, según lo acordado en la que lo precede.
Estando así y después de enterada la Corporación por
lectura íntegra del memorado documento, del que result-
a que ninguna de las causas que el interesado expone
para evadir el pago de las dos mil, novecientas cin-
cuenta y dos pesetas, cincuenta céntimos que adeuda a
los fondos comunales por el arriendo que se ha merita-
do, no pueden ser atendidas por la Corporación, toda vez
que esta, lejos de obrar conforme a los deseos del reclamante,
que pretende hacer aparecer como responsable del pago
de aquella cantidad a los fiadores, debe hacerlo directa-
mente contra dicho arrendatario, por la vía ejecutiva, co-
mo lo ha en parte verificado, hasta lograr la cobranza
del débito, y caso de que aconteciere resultar insolvente,
proceder por los mismos medios contra los fiadores que
son los que a falta de aquel, según el art.^º 8.^º del pliego de
condiciones vienen obligados a satisfacer la cantidad
de dos mil, novecientas cincuenta y dos pesetas,
cincuenta céntimos, o sea de menos que resulta en el
pago del repetido arriendo. En esta consideración el Ayt.

lamiento acordó desestimar y considerar nula y de ningún valor la instancia que se ha presentado, acordando asimismo que se una original al expediente de su referencia y se de conocimiento de este acuerdo al interesado para los efectos que puedan convenirle.

Fue pudiendo tratar otros asuntos se levantó la sesión de que certifico.

Fran^{co} Roca

Robt Vidiella Estan Dalman

Fran^{co} Rigual

El Secretario,
Fidro Roca

Numero sesenta y dos.

En la villa de Cambrils, a los ocho días del mes

de Octubre de mil ochocientos setenta y seis. Constituido

en el salon de sesiones de esta casa capitular el señor

Presidente del Ayuntamiento Don Francisco Roca,

junto con los señores concejales cuyos nombres al mar-

gen van escritos, al objeto de celebrar la sesión ordinaria

correspondiente a este día, después de leída y apro-

bada el acta de la anterior la declaró abierta. Peto

inmediato dispuso que yo el secretario que suscribe

dien cuenta de los asuntos ordinarios pendientes de

despacho lo cual hice dando lectura a los Boletines

Oficiales desde el numero 227 hasta el 233 inclusi-

ves los cuales no contenian disposicion alguna

aplicable a esta localidad.

Presidente

Alcald

Vidiella

Dalman

Rigual

Recasen

Y sin otros negocios de que tratar el señor Presidente
declaro levantada la sesion, de que certifico.

Fran^{co} Roca

Edto Quinto Estevan Salmar

Fran^{co} Regual

El Secretario,
Guido Roca

Numero sesenta y tres
En la villa de Cambrils, a los doce dias del

Presidente
Alegret
Vidella
Salmar
Regual
Necaus

mes de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.
Reunidos en este salon Capitulor los Señores del
Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la
presidencia de Don Francisco Roca, con objeto de
celebrar la sesion extraordinaria convocada por el mis-
mo en el dia de ayer, despues de leida y aprobada el acta
de la anterior fue declarada abierta la de este dia.

A continuacion dicho señor Presidente dispuso que
yo el infrascrito Secretario hiciere lectura integra
de los proyectos de presupuestos de gastos e ingresos
para atenciones ordinarias del Municipio y de guar-
daria rural, durante el ejercicio economico de mil
ochocientos setenta y seis a setenta y siete, redactados por
los señores Vidella y Necaus que componen la Comisi-
on al efecto; cuyos proyectos han sido ya confirmados por
el señor Regidor Sindico, segun es de ver en el dictamen
firmado por el mismo a continuacion de aquellos, en

el que se nota la aprobacion de las reglas que en su confeccion se han usado. Levantada la Corporacion de cada uno de los Capítulos y Artículos contenidos en los repetidos proyectos, como así tambien de las reformas sobre los mismos propuestas; despues de discutidos ampliamente; por unanimidad se acordó dar por aceptadas las modificaciones propuestas y aprobar en su totalidad los proyectos de presupuestos de que queda ya hecho merito; los cuales a los efectos de la regulacion vigente del Ramo, se acordó tambien se espusiesen por espacio de quince dias de manifiesto al publico en la Secretaria municipal, y transcurrido dicho plazo pasen a la discusion y aprobacion de la Asamblea de vocales asociados, conforme al Artículo 140 de la ley municipal vigente.

Estando así y sin otros asuntos de que poder tratar el Señor Presidente declaró levantada la sesion que forman por duplicado con los Señores concejales y coningo el secretario, de que conu a tal certifi-

Fran^{co} Proca

Felipe Cardillo

Fran^{co} Regual

Estevan Salmau.

El Secretario,
Guido Roca

Numero sesenta y cuatro
En la villa de Cambril a los catorce dias del
mes de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.



N.º 727.620

55.

111



Presidente Reunidos en sesion publica extraordinaria los Sres
Alfregat del Ayuntamiento al margen relacionados bajo la
Vielilla presidencia del Señor Presidente Don Francisco Roca,
Dalman se dió lectura del Reglamento para la rectificación de los Aui-
Nigual namientos de fecha diez y nueve Setiembre último.
Recasens Acto seguido se procedió a cumplimentar lo prevenido
en el artículo 4.º del mismo, esto es, a formar la Jun-
ta de que en el se trata y demás procedente, a cuyo
efecto se tomaron los acuerdos siguientes.

Primero. Acordado para designar los individuos del
Municipio que han de formar parte de la referida
Junta lo fueror por unanimidad.

Don Francisco Roca Montaña, como presidente nato
Don Pablo Vielilla 2.º teniente, como vocal
Don Esteban Dalman Juidico, como el anterior
J.D. Pedro Roca como a Secretario que los es tambien
del Ayuntamiento.

Segundo. Debiendo elegirse por sorteo igual numero
de contribuyentes que los designados del Ayuntamiento,
se verificó la operacion resultando favorecidos
Don Carlos Cloupet Eucillo, de la primera cuota
o grupo.

Don Francisco de Anís Vidal, de la segunda.

Don José Francesch Vidal, de la tercera

y Don Juan Canaldas Masagüe, de la cuarta.

Tercero. Que en sustitucion de dos peritos agronomos se nombran los dos vecinos reputados como practicos y que son
Don Jose' Francisco Vidiella y don Juan Barcaylla
monet.

Cuarto. Que se omita el nombramiento de las demas personas que segun el memorado articulo deben formar parte de la Junta por cuanto ninguna reside en esta villa.

Quinto. Que a todos los señores anteriormente nombrados se les pase la oportuna credencial con expresion del concepto y grupo de contribuyentes a que pertenecen.

Decimo y ultimo, que de esta sesion se de conocimiento al señor Jefe Economico para que le conste la formacion de la Junta; y que se abra el correspondiente diligenciado para la ejecucion del referido Reglamento.

En este acto se dió por terminada la sesion de que certifico.

Juan^{te} Roca

Pablo Vidiella

Estevan Salmau

DO

Juan^{te} Roca

El Secretario
Juan Roca

En numero sesenta y cinco
En la villa de Cambrils, a los quince dias del
mes de octubre de mil ochocientos setenta y seis.

Presidente
Vidiella

56
113

Rigual Reunidos en este salou capitular el señor Alcalde Don
Dalmau Francisco Roca, junto con los señores concejales anotados
al margen y con asistencia de mi el secretario, se abrió
esta sesión ordinaria.

De orden del señor Presidente, hice lectura en alta
voz de las disposiciones contenidas en los Boletines
Oficiales correspondientes a la presente semana
de los cuales se enteraron todos los señores presentes.
Sin otros asuntos de que ocuparse se levantó
la sesión de que certifico.

Fran^{co} Roca

Pablo Vidiella Estevan Dalmau

Fran^{co} Rigual

Indro Roca, Secio

Cinco y seis.

Presidente En la villa de Cambrils, a los veinte y dos días del
Vidiella mes de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.

Dalmau Después la presidencia de Don Francisco Roca, se

Rigual reunieron en sesión ordinaria los señores que se citan
al margen y que componen esta Corporación mu-
nicipal. Leída el acta de la anterior se aprobó sin
discusión. Seguidamente se procedió por orden de
dicho señor Presidente a dar cuenta del despacho
ordinario, lo que hice en esta forma.

Se leyó una circular de la Diputación inserta en
el Boletín Oficial N^o 245, por la que se reclaman

los deudores que á la Caja Provincial deben ingresar los Ayuntamientos. Se acordó hacer efectivos los de esta localidad pertenecientes al ejercicio anterior inicos á que debe responder la actual Corporacion, tan luego lo permita el estado de sus fondos. Y por lo que respecta del año actual, hasta tanto se gire y recaude el reparto para cubrir el déficit del presupuesto.

Tambien se enteró la Corporacion y acordó cumplir lo de la circular del Señor Gobernador inserta en el propio Boletín, pidiendo una nota del número de fincas rústicas, urbanas y ganaderas que aparezcan en los respectivos Anillamientos.

Vista otra circular que publica el Boletín Oficial N^o 249 suerita por el Sr. Gobernador Civil de la Provincia ordenando se proceda nuevamente á recoger todas las armas que se hubiese omitido entregar en virtud de lo dispuesto anteriormente sobre el particular; se acuerda ejecutarla en todas sus partes.

Leído otro documento del tenor del anterior circulado en el Boletín Oficial citado ultimamente, relativo á que los Ayuntamientos reclamen á la Administracion Economica los capitales é intereses de los depositos procedentes del ochenta por ciento de propios, se acuerda trasladar integra dicha disposicion al representante del Ayuntamiento en Madrid Don Tomas Garcia Picher, para que informe sobre el estado actual de las Inscripciones que posee este Municipio, para luego proceder ó no á la reclamacion de los referidos capitales é intereses.



N.º 727.750



57

115

Dada cuenta de la renuncia que del cargo de vocal de la Junta de Annullamientos ha presentado Don Francisco Vidal Gimbernau, el Ayuntamiento no considerando atendibles las razones en que la funda, por no venir basadas en ningún concepto legal, acuerda desestimarla.

Enterada de otra renuncia que del propio cargo que el anterior presenta Juan Canals Masaguer, no se admite por las mismas causas que lo ha sido aquella.

La Corporación quedó enterada de tres comunicaciones de la Diputación participando haber sido admitidos a cuenta por el cuerpo de esta Villa en el segundo reemplazo de mil ochocientos setenta y cinco, los mozos Juan Barolina Pallesá, Casiano Alteras Guinart y Salvador Capella Cabas, este último admitido condicionalmente hasta tanto acredite legalmente hallarse sirviendo en la Marina de guerra.

Con este motivo el Señor Presidente puso en conocimiento de la Corporación que el día diez y siete de los corrientes la guardia Civil del puerto de esta villa en altas horas de la noche además de los mozos antes nombrados capturó y metió en la cárcel a Juan Berenguer Gibert, Placido Pallesá Berenguer, Juan Lluís Romá, y Juan Pallesá Cabré, todos en calidad de prófugos.

de varias quintas; trasladandolos luego a Tarragona en mi-
 tad de cuyo camino fueron manietados por los pries
 y conducidos al Castillo de Pilatus. Que con objeto
 de gettionar su libertad, junto con el Secretario se
 traslado a la capital de la Provincia con cuyas au-
 toridades conferensio sobre el particular dando por
 resultado que de los siete capturados tres tenian
 las licencias absolutas uno ilimitada, otro afiliado
 a la Armada y los otros dos excedentes de cuerpo.
 Desprendiendose de ahi que la disposicion para
 capturarlos fue improcedente en prueba de lo
 cual logro la libertad inmediata de los cinco pri-
 meros.

Finalmente se dio cuenta de una instancia
 que Don Salvador Rovira y Ebot eleva al Cuerpo
 municipal para que se le devolvien la posesion
 de la torre denominada la "Cenia" cita en terre-
 no de su propiedad cuya posesion disfrutaba an-
 tes de la ultima guerra carlista y que no pudo
^{utilizar} continuar durante la misma por haber sido de-
 cha torre ocupada por fuerzas populares para
 la defensa de la villa. La Corporacion acuerda
 acceder a la peticion del interesado conforme se
 ha acordado con referencia a otras reclamaciones
 del mismo tenor.

Estando asi y sin otros asuntos de que tratar se dio por terminada
 la sesion y se levanto de que certifico.

Fran^{co} Rovira

Table Vellilla

Estevan Dalmau

Fran^{co} Rignal

El Sr.
Fidro Roca

Numero sesenta y siete

Presidente En la villa de Cambrils, a los veinte y nueve dias
Viedella del mes de ^{Setiembre} Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.

Dalman En el salon de sesiones de esta Casa consistorial se
reunieron los Srs del Ayuntamiento cuyo nombre
al margen se anota con objeto de celebrar la sesion
ordinaria de este dia, bajo la presidencia de Don
Francisco Roca y con asistencia de mi el Secretario.
Dada lectura del acta de la anterior, se aprobo sin dis-
cusion.

Acto seguido se leyeron los B. O. correspondientes
a la semana que acaba de transcurrir, resultando
de los mismos que no contenian disposicion alguna
aplicable a esta localidad.

En seguida se dio cuenta de una instancia supleto-
ria de fincas, reclamando se certifique como los herede-
ros de Eulalia Montañeta, desde la muerte de esta,
poseen todas sus propiedades sitas en este termino
jurisdiccional. Resultando comprobado se acordo cer-
tificar conforme a la petition de los interesados.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Jefe Economico,
manifestando al Ayunt^o que debiendo recogerse el
original del recibo de quinientas pesetas entregadas
de fondos del comun al Oficial de la Comenda de
Reus de guarnicion en esta villa el 9 de Agosto
de 1874, cuyo recibo obra en la Admⁿ Econ^{ica} por
haber sido devuelto por la Intendencia general,

dicho Sr. Jefe en su mentado oficio de su nombre
 un delegado para que pase a recoger aquel recibo y
 deje el resguardo del mismo que se libro al Ayuntamiento.
 Este acuerda que antes de proceder a retirar el refe-
 tido recibo de 500 pesetas, se averigüe antes la causa
 de su devolución; y si resulta fuera de abono hacer omi-
 sion de la orden del Sr. Jefe Econ.^{co} pues aquellas 500
 deben ser admitidas a cuenta de consumos, y en su
 consecuencia no debe retirarse, puesto que en poder
 de la Aton siempre representa un crédito por dicha
 cantidad a favor del Municipio.

Acto seguido el Secretario infrascripto dió conocimiento
 al Cuerpo municipal que en la Secretaría de
 su cargo obraba una carta de D. Miguel Artal
 agente de negocios de Tarragona, en cuya carta
 consta que dicho Sr. retiene en su poder ciertas la-
 minas propiedad del Ayuntamiento, cuyos documen-
 tos dice en la misma, no entregará hasta tanto le
 sean satisfechos los honorarios que como a represen-
 tante de este Municipio tiene devengados. En
 su consecuencia se acuerda oficiar al nombrado Sr.
 Artal y manifestarle que puede remitir la cuenta
 de sus honorarios para serle satisfechos, y luego se
 pase a hacerle cargo de las láminas que se ha dicho.

Seguidamente el Sr. Alcalde puso sobre la mesa
 una carta de pago librada por la Tesorería pro-
 vincial, cuyo valor de mil pesetas, han sido ingresa-
 das por cuenta del contingente del año anterior, au-
 como otras cuatrocientas sesenta y tres, con treinta y
 seis centimos, que importan los expedientes de bagajes

59
119
N.º 727.749

desde el mes de Enero hasta el de Mayo, incluso tambien el de Marzo del año ultimo.

Habiéndose dado cuenta de que D. Juan Ferré habia presentado la documentacion de sus cuentas como Alcalde que fue en 1868 a '69, se acuerda proceder a informacion de oficio.

En este momento y previo consentimiento del Excmo. Alcalde, ha penetrado en el Salon el Capitan de la Guá Civil, el cual ha presencia del Municipio ha dicho: que atendiendo a la urgencia que requiere el acuartelamiento de su fuerza destacada en esta poblacion, solicitaba el celo del Ayto. para que se lo reciese oportuno junto con los mayores contribuyentes, resolviera el mejor modo de dar solucion a este asunto, toda vez que la falta de acuartelamiento se deriva de un error en el precio de alquiler de local a proposito, que no puede satisfacer el Cuerpo. En obsequio al citado Excmo. Capitan fueron llamados varios señores contribuyentes, a los cuales se entere del objeto de su llamamiento y de ello enterados acordaron ceder como una atencion especial a la Guá Civil, la cantidad de 40 pesetas, que deberán ser satisfechas de fondos comunales.

En este estado y en otros asuntos de que me pare el Excmo. Presidente declaró levantada la

señores de que certifico.

Fran^{co} Roca

Labla Bidiella

Estevan Balmar.

José Roca. Jefe

Presidente
Bidiella
Balmar.

Número sesenta y ocho

En la villa de Cambrils.

En la villa de Cambrils, a los cinco días del mes de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis. Reunidos en sesión ordinaria bajo la presidencia de Don Francisco Roca los tres concejales al margen relacionados, con asistencia de mi el Secretario, se abrió la sesión luego de leída y aprobada el acta de la anterior. Acto inmediato y por disposición de dicho Sr. Presidente, se dio cuenta del despacho ordinario en la siguiente forma:

Primeramente se hizo lectura de los R. D. enterándose muy particularmente de una circular disponiendo que todos los Municipios consignen en sus presupuestos la cantidad de 36 pesetas para atender a la suscripción de la Gaceta agrícola del Ministerio de Fomento, cuya publicación se ha creado recientemente, de otra circular del Sr. D. reclamando varios datos estadísticos, de otra sobre la Exposición vinícola que ha de celebrarse en Madrid en 1877 y finalmente de una R. D. declarando desde que cesó la suspensión de la ley municipal, queda derogada la ley de arbitrios, y en consecuencia en los repartos muni-

ciptales debe aplicarse a los hacendados forasteros el artº 131 base 3ª regla 2ª del mismo, o sea del referido artículo de la memorada ley.

También se leyó una carta del Diputado por este distrito D. Mariano Pons, participando que según comunicación le dirigió el Sr. Director del Hospital de Santa Cruz de Barcelona, el rematado demente Juan Martí Médico, que se encuentra encerrado en esta cárcel pública en espera de ingreso, puede desde luego entrar en aquel establecimiento.

Finalmente se dio cuenta y se resolvió favorablemente una instancia que firman los vecinos de la calle de las Parras, pidiendo autorización para abrir una puerta en el boquete que desde dicha calle da salida a la riera, cuya autorización se concede con la condición de que los recurrentes se sujeten a las mismas condiciones a que se están los de las demás calles que lo han solicitado.

Fin otros asuntos de que compare se levanta la sesión.



Don Francisco Roca

Don Esteban Vidal

Este van Galman

Don Francisco Roca

Numero sesenta y nueve.

En la villa de Cambrils a los doce días del mes de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis. Acordados de los Sres. Concejales al margen expresados, el Sr. Alcalde Don Francisco Roca se constituyó en este salón

Presidente
Vidella
Rigual
Galman

capitular con objeto de celebrar la reunion ordinaria de este dia; a cuyo efecto despues de leida y aprobada el acta de la anterior la declaro abierta.

Previa disposicion del mismo se enteraron los tres presentes de las ordenes circuladas en los P. D. correspondientes a la presente semana de las cuales se nota no tienen aplicacion a esta localidad.

De su misma orden se dio cuenta de que el Comisionado ejecutor contra el Municipio por debitos de consumos del año ultimo, habia reclamado al Sr. Alcalde una relacion nominal de los individuos que componen dicha Corporacion para poder proceder al embargo y venta en su caso de los bienes muebles de cada uno, a fin de garantizar a la Adon. del debito que se ha dicho. En virtud de esta manifestacion se acuerda retardar todo lo posible la entrega de la relacion que se ha dicho, por cuanto se confia que dentro breve plazo se hara efectiva la cantidad que se reclama, toda vez que el expediente de responsabilidad contra el arrendatario toca a su fin.

Asimismo y para poderlas ingresar en la Adon. se acuerda reclamar a Don Ignacio Megret las 2250 pesetas que obran en su poder en calidad de Depositario segun consta en el acuerdo del dia 22 de Agosto ultimo.

Dada igualmente cuenta de una relacion de propietarios que citan en desacuerdo sobre el precio del encabozamiento intentado con el arrendatario de consumos, se acuerda citar en un todo a lo que sobre el particular se determina en el pliego de condiciones.

atrasados premium

alimento de saliv al

N.º 727.622

123



Vista la solicitud elevada al Cuerpo municipal por los vecinos de la calle de las (Parras) Prensas solicitando se les autorice para abrir el boquete de la misma contiguo a la Riera, se acuerda atenderla bajo las mismas restricciones a que vienen sometidos los demás vecinos que se hallan en igual caso.

Finalmente se hizo lectura de una instancia suscrita por Juan Barrens, de fecha 10 del actual,uplicando al Ayunt.^º que al anunciarse la subasta de las fincas le han sido embargadas como deudas a los fondos del Comunal por el arriendo de consumos del año anterior, se hacen constar en el edicto los gravámenes a que se hallan sujetas las referidas fincas. En su consecuencia acuerda la Corporacion no acceder a la demanda por cuanto esta no se hace en el modo y forma que se previene, toda vez que con la misma no se acompaña documento alguno legal que justifique la existencia de los memorados gravámenes.

En otros asuntos de que tratar se levanta la sesion.

Fran. Proca Pablo Vigil

Fran. Riquelme Estevan Salma

Jos. Proca, Pres.

Presidente.
 Roldán.
 Salmau.
 Biquel.
 Micaens.

Numero setenta En la villa de Cambrils.

a los diez y ocho dias del mes de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.
 Por convocatoria pasada a domicilio se reunieron en sesion extraordinaria los tres del Ayunt^o que al margen se citan, bajo la presidencia de D. Francisco Roca. De su orden se dio cuenta de una comunicacion de fecha de siete dias surtida por el primer jefe de la Gu^a Civil de la Provincia encareciendo al Ayunt^o se dignase resolver definitivamente con relacion al amartelamiento de dicha fuerza en este punto, haciendo constar terminantemente al Ayunt^o se brindaba a facilitar para el objeto expresado local a proposito, o bien pagaba de sus fondos el precio del alquiler que resulta entre el preceptuado por el Cuerpo y el que se le pide por los propietarios, con los cuales a concerta de el inquilinato. El Ayunt^o enterado de la referida comunicacion, y teniendo en cuenta los graves apuros en que se encuentra la Caja del Municipio para poder hacer un donativo de la naturaleza que se pide, y no pudiendo exceder de las facultades que le estan conferidas, toda vez que en este negocio debe de entender la Junta municipal, y atendiendo por otra parte a que por este propio concepto tiene previstas cuarenta pesetas anuales, que en la epoca actual debe considerarse como un gran sacrificio por parte de la Corporacion, por unanimidad acuerda estar a lo resuelto sobre el particular en la sesion del dia veinte y nueve de Octubre de este año.

Y no pudiendo tratar de otros asuntos se levanto la sesion.
 Francisco Roca D. Roldán D. Salmau.
 D. Biquel D. Micaens.

Presidente
Vidiella
Dalmau
Rigual
Recasens.

Numero setenta y uno
En la villa de Cambrils, a los diez y nueve dias

62,
125

del mes de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.
Reunidos en este Salon consistorial los Vtes del Ayun-
to que al margen se relacionan bajo la presidencia de
Don Francisco Poca, despues de leida y aprobada
el acta de la anterior, se abrió la ordinaria de este dia.
Seguidamente dicho Vto Presidente ordenó se diese
cuenta de los asuntos ordinarios pendientes de despa-
cho, lo cual se hizo empezando por la lectura de los
E. O. Num.^{os} 271 y 272, de los cuales el primero contiene
algunas aclaraciones sobre el impuesto de las cédulas,
y el segundo una circular de la Diputacion pidiendo
a los pueblos el contingente que les corresponde apro-
par por gastos del somaten general del año pasado.
Respecto a la primera de dichas disposiciones la Cor-
poracion se dió por enterada; y por lo que toca a la úl-
tima, acordó reusar en lo posible su cumplimiento,
toda vez que esta poblacion por los muchos perjui-
cios se le ocasionaron durante los dos dias que duró
aquella operacion militar, no debe contribuir al
gasto general, antes bien, en justicia, debiera reimpe-
narse.

Acto seguido se dió tambien cuenta de que D. Miguel
Ortiz, agente de negocios en Tarragona, habia contesta-
do al oficio que le acordó dirigirse en sesion del dia 29 de
Octubre del año corriente, en cuya contestacion manifies-
ta, que efectivamente obran en su poder las Inscrip-
ciones nominiales a que dicho acuerdo se refiere, por la ge-
nion de las cuales se le adeudan 169 pesetas. La Corpo-

se acordó que tan luego sea posible se recoja las
referidas inscripciones, siguiendo al mismo tiempo al
Sr. Alcalde las 169 peticas que se han dicho.

Seguidamente el Sr. Presidente dijo: que según tenía in-
terido por los rumores que circulaban se trataba de supri-
mir la Aduana de esta villa y crear otra de igual clase
en Talou; y como de llevarse a cabo este proyecto podrían
reventarse los intereses de esta localidad, era convenien-
te proponer a la Corporación se hicieran las gestiones nece-
sarias para que el tal proyecto no se realice. Conada en
cuenta por el Ayuntamiento esta moción del Sr. Alcalde,
se acordó elevar una sentida y enérgica exposición al Sr.
Ministro de Hacienda, en duplica de que continúe como
hasta ahora la existencia de la Aduana en esta
villa.



Fue levantada la sesión sin otros asuntos de que tratar.

Fran^{co} Roca

Salvador Vidiella

Estevan Dalmau

Fran^{co} Riquel

José Roca Lario

Presidente
Vidiella
Dalmau
Riquel

Numero setenta y dos
En la villa de Cambrils.

a los veinte y seis dias del mes
de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis. El Sr.
Alcalde Don Francisco Roca, presidente del Ayun-
tamiento, asistido de los tres Concejales anotados al



N.º 946.665

63,
127

margen se constituyó en este Salón de sesiones con objeto de celebrar la ordinaria de este día. Dada lectura del acta de la anterior se aprobó sin discusión.

Encontamenti se dio cuenta de las disposiciones contenidas en los B. O. desde el N.º 275 al 281 que resultaron no ser aplicables a esta villa.

A continuacion se hizo lectura de un oficio del Comisionado jefe de apremios contra el Ayuntamiento por deudor de consumos del año anterior, manifestando que no habiendo sido facilitado la relacion de los individuos que componen esta Corporacion, lo cual tiene ya reclamado, se le facilite cuanto antes, ya que toda demora en este servicio perjudica los procedimientos que esta operando. En consecuencia y por las mismas causas que motivaron la resolucion del día 12 del actual relativas a este particular se resuelve en igual sentido.

Visto y enterada la Corporacion de un oficio de este Excmo. Cura-párroco, que solicita se le faculte para establecer una escuela dominical en el punto que ocupa la pública de niños, cuya instruccion y educacion debe correr a cargo de ciertas señoras que no nombra; la Municipalidad en pleno acordó contestar al referido oficio manifestando que a fin de que pueda tener efecto la concesion que se reclama, se hace preciso que el Cuerpo municipal le comite

El nombre de las indicadas *Escuelas*, como igualmente la clase de educacion y ensenanza que han de recibir las personas que concurren a aquella escuela todo lo cual puede tener efecto solicitandolo debidamente las interesadas.

Iguualmente se entere la Corporacion de un oficio del *Juz* de primera instancia de este Partido, participando que en aquel Juzgado obran 100 pesetas procedentes de la causa seguida contra *Fran^{co} Basas Lanza*, cuya cantidad percibira el Municipio en concepto de indemnizacion a sus fondos. Para esta comision se delega al *For. Alcalde*.

Por ultimo la Corporacion se entere de que en cumplimiento de acuerdos anteriores, se habia oficiado al Diputado por este Distrito *D. Mariano Bens*, y al representante del Municipio *D. Tomas G^a Gicher*, para que ambos señores se ocupen con interes en activar los asuntos que el *Ayto* tiene pendientes en la Corte, y especialmente el relativo a las *laminas*.

Y sin otros asuntos de que ocuparse se levanto la sesion.



Fran^{co} Proca

José Llibre

Estevan Salmau

Fran^{co} Riguet

José Roca, Secretario

Cinco y sesenta y tres.

Presidente
Vidiella

En la villa de Cambrils, a los tres dias del mes de
Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis. Contado

Regual de los Señores Alcalde D. Francisco Bocas junto con los
Datuau, demás individuos al margen anotados y con asistencia
tambien del Secretario que inscribe, luego de leída y aprobada el acta de la anterior se abrió la de este
día.

Privia disposicion del nombrado Sr. Presidente, se dió
lectura de los B. O. N.ºs 282 y 283, el primero contiene
un proyecto de ley para el reemplazo del Exerito y el
segundo otro proyecto de ley electoral.

Enterados los Sres. presentes de un oficio de fecha de ayer,
firmado por el Sr. Curaz parroco en el cual hace presen-
te que si el Ayunt.º no asiste a las funciones religiosas
que se celebraran durante los dias de la Fiesta mayor,
suprimirá la celebracion de las procesiones; se acuerda
contestar en sentido negativo; sin embargo de lo cual
la autoridad cuidará de que aquellas sean respetadas
conforme es debido.

Vista la instancia susrita por D^{ña} Ana. M^a Pique,
maestra elemental con título, suplicando al Municipi-
pio se digna dictar las ordenes oportunas para que
en la escuela pública de niñas de esta villa, no se
admitan alumnas que tengan menos edad que la
que prefiija el Reglamento vigente; fundándose en
que de no obrarse así, sufre perjuicio la recurrente, ya
que se le priva del sustento puesto que la escuela de
parvulos que tiene establecida se va mermando diaria-
mente el numero de las alumnas, por ser admitidos en la
elemental de esta poblacion, oponiéndose así a lo que
sobre el particular se determina en la legislacion
del Ramo. Comadas en cuenta las razones expuestas

acuerda disponer lo necesario para que tenga debido cumplimiento lo que el Reglamento citado determina.

A continuacion el Sr. Presidente puso en conocimiento de los tres Concejales, que habiendo observado que el reloj público funcionaba de una manera irregular, tuvo a bien ordenar su recomposicion. El Ayuntamiento aprueba esta resolucion.

Debiendo ingresar en la Admon. Econ.^a los abastos de consumos del año anterior, se da comision para ello al Sr. Presidente y Secretario.

Ultimamente se dio cuenta de haberse verificado la subasta de las fincas embargadas a Juan Barrio por debitos del arriendo de consumos del año pasado; cuyas fincas se adjudicaron a Plácido Morraque Parba, único postor, por la cantidad de 5.000 pesetas.

No habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion.



Fran.^{co} Roca

Plácido Morraque

Este van Dalman.

Fran.^{co} Riquelme

J. Roca, Seco

Número setenta y cuatro
En la villa de Cambrils, a los diez días del mes de
Diciembre de mil ochocientos, setenta y seis. Sendo las
nueve de la mañana hora señalada para la celebra

Presidente.
Nardiella.
Dalman.

N. 0.946.664



cion de las sesiones ordinarias, el Sr. Alcalde se cometi-
tuyo en este Salon capitular al que tambien concurren
los Sres. Concejales al margen nombrados, para celebrar la
ordinaria correspondiente al dia de la fecha. Leida y
aprobada el acta de la anterior fue declarada esta
abierta.

Resultando de la lectura de los B. O. correspondientes
a los ultimos ocho dias transcurridos que no contenian
nada de interes para esta villa, se paso a dar cuenta
por lectura integral de la correspondencia recibida en los
ocho anteriormente citados dias, que temporero merecio aue-
do al gusto, exceptuando una carta del Diputado Don
Mariano Pons, en la cual manifiesta que por mas gestiones
ha practicado no ha podido personarse con el Sr. Garcia
Picher.

Fin otros asuntos de que tratar se levanto la sesion.

Fern. Roca

Salv. Villa

Rosa Riquelme

Estevan Salmau.

Jos. Roca Lina

Presidente,
Vidiella.
Salman.
Rigual.
Recasens.

Trinero setenta y cinco
En la villa de Cambrils, a los diez y siete de Diciem-
bre de mil ochocientos setenta y seis. Reunidos en sesion
ordinaria bajo la presidencia de Don Francisco Coca
y Montaña y con asistencia de mi el Perito. Los Vros del
Ayunt.^o al margen anotados, despues de leida y apro-
bada el acta de la anterior se declaró abierta. Ato
seguido se dió lectura de los C. D. correspondientes a la
última semana transcurrida enterándose especialme-
te del C. D. extraordinario relativo a las elecciones muni-
cipales que han de celebrarse el mes de Febrero próximo.
Tambien se dió ^{cuenta} y se acordó cumplimentarlo, de un oficio
del Sr. D. "referente a la rectificacion del amillara-
miento que ha de practicarse.

Vista una instancia de Maria Gual pidiendose se cer-
tifique como poseyero de mas de veinte años por las
fincas amilloradas a su nombre, se acordó resolver
la favorablemente.

En vista de que D. Tomas Garcia Picher, no ha con-
tado a las varias comunicaciones que se le han dirigido,
lo cual demuestra una decidia digna de censura, se
 acuerda gestionar su relevo a cuyo efecto debera escri-
birse al Diputado Sr. Pons, ofreciéndole la represen-
tacion confiada al Sr. Picher, y caso de que no lo
acepte cuide de proporcionar otro agente que pueda
ocupar el lugar de aquel.

Atendiendo a que el recibo de 500 ptas cedió el Co-
mandante Militar de esta villa, cuya cantidad
se le facilitó de fondos municipales para cocorroz
a la Banda de Reus, no habiéndolo admitido

en la liquidacion que practicó este cuerpo con la In- 66
tendencia general, se acordó dirigirse al Excmo. Sr.
Capitan Genl del Distrito, y reclamarle obligue al
referido Comd^{te}. Militar, que lo era D. Francisco Bis- 133
bal, Teniente del Bon. Reverso de Barragona,
a satisfacer las 500 pesetas que se han dicho.

Se acuerda satisfacer los gastos ocurridos en los dias
de la fiesta Mayor.

Tambien se acordó satisfacer la cuenta procedente de
la recomposicion de los faroles.

Iguualmente quedó acordó pagar tambien la de gas-
tos ocurridos en la recomposicion del reloj.

Finalmente se acordó ordenar al Sr. Cura Parroco la
suspension de las obras que se estan ejecutando en la parte
exterior de la Iglesia, toda vez que se hacen sin la compe-
tente autorizacion.

Ultimamente se acordó nombrar



Fran^{co} Roca

Salvador Gual

Stevan Dalmau

Riquelme

José Roca, Secretario

Número setenta y seis
En la villa de Cambrils

a los veinte y tres dias del
mes de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis. Contri-
buido el Sr. Alcalde Don Francisco Roca Montaña en
esta Sala Capitular, con asistencia de los Sres. Concejales

Presidente
Vicesilla
Dalmau
Riquelme

cuyos nombres al margen se citan, y fué de celebrar la sesión ordinaria de este día, la cual se declaró abierta luego de leída y aprobada el acta de la anterior.

En seguida se leyó el C. D. N.º 300 en el que van insertas las reformas introducidas recientemente en las leyes electoral y municipal, y un Decreto convocando a elecciones generales de Ayuntamientos para los días 7, 8 y 9 de febrero próximo. Con tal motivo se acuerda proceder a los trabajos preliminares que han de precederlas.

Fin otros asuntos de que tratar se levanta la sesión.



Fran. Roca Salto. Vidiella

Estevan Dalmau

Fran. Sigual

Luis Roca, Lrdo

Presidente
Vidiella
Dalmau
Sigual
Recarens.

Numero setenta y siete

En la villa de Cambrils, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis. Reunidos en sesión pública ordinaria los Il.ºs Concejales anotados al margen, bajo la presidencia de D. Francisco Roca y con asistencia del Secretario que suscribe, se abrió la sesión luego de leída y aprobada el acta de la anterior.

De orden del nombrado Sr. Presidente se hizo lectura de una circular ampliando hasta el día de Enero el plazo concedido para poder producir reclamaciones sobre las listas electorales; y de otra dictando reglas para la aplicación de la ley electoral.

Por

Iguualmente quedaron enterados y acordaron su cumplimiento.



miento de otra circular del Jefe Económico pidiendo una nota de los arrendatarios de consumos habidos desde el año 1874-75 hasta la fecha, con expresión de la cantidad por la cual se les adjudicó el arriendo.

Acto seguido el Sr. Presidente puso en conocimiento de la Corporación que quedaba saldado con la Hacienda el 2.º semestre [de este año, según lo acreditaba la carta de pago que puso de manifiesto].

También manifestó haber satisfecho el primer trimestre de personal y material de escuelas, conforme era de ver según carta de pago que exhibió.

Continuación se dió cuenta de haber sido aprobados los expedientes de becas de Julio, Agosto y Setiembre.

Por último enterados de la solicitud que D.^{ña} Maria Pastor y otras han dirigido al Municipio solicitando se les permita establecer sus escuela dominical en los días festivos en el sitio que ocupa la pública de niños, se acordó acceder a la petición de las interesadas.

Quin otros asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Fran.^{co} Roca

Pablo V. Linares

Esteoan Salmar,

Juan^{co} Sigual

José Roca, Pres.



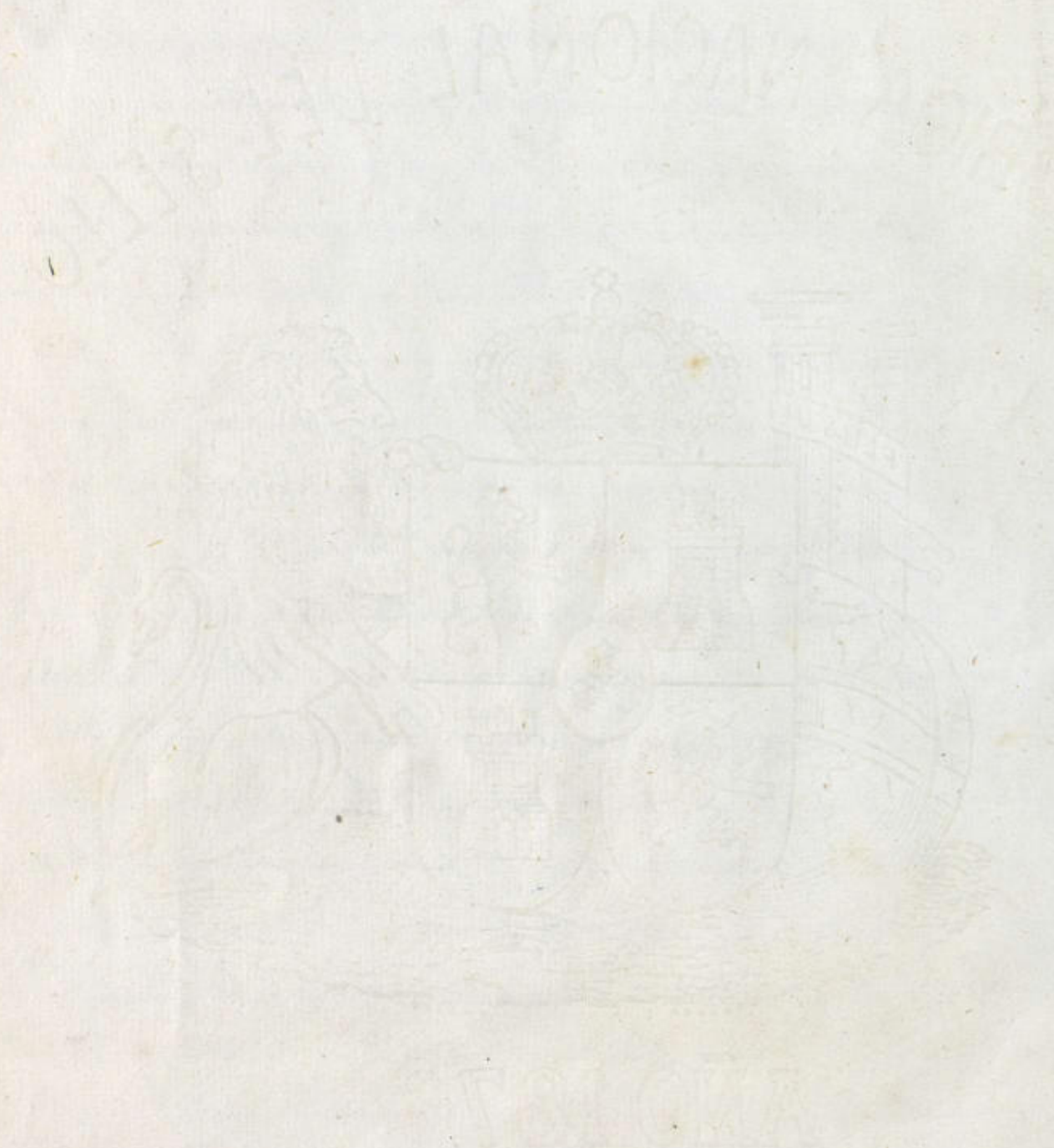
68
137
AMCAM

FABRICA NACIONAL DEL SELLO



AÑO 137

AMCAM



Б. АДЪТЪ

138

150

AMCANA